

**Investigación sobre trata
de personas en Chile**

OIM/Chile

2008



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Investigación sobre trata
de personas en Chile

OIM/Chile

2008



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Las opiniones expresadas en las publicaciones de La Organización Internacional para las Migraciones corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en este informe y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la OIM, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Editorial: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons C.P. 71
CH-1211, Ginebra 19
Suiza
Tel: +41 22 717 91 11
Fax: +41 22 798 61 50

Correo electrónico: hq@iom.int

Internet: <http://www.iom.int>

© 2008 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

Este libro, es producto del trabajo investigativo realizado por el equipo interdisciplinario de la OIM Chile. La investigación se ejecutó en 8 regiones del país con la finalidad de obtener una mirada amplia y representativa de este crimen a lo largo del territorio nacional. OIM a través de su trabajo reafirma su compromiso de colaboración con el Estado de Chile en tanto que Estado miembro, teniendo en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y las propias víctimas de la trata de personas, para su adecuada protección, reparación, retorno voluntario y reintegración social. El documento que entregamos a la comunidad concernida con este delito fue elaborado para ayudar al desarrollo de acciones que hagan efectivo el combate de la trata de personas, desde una mirada que promueva el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y de las víctimas de la trata de personas en el país.

Esta investigación ha significado un intenso trabajo *in situ*, donde las cosas están pasando, en el *aquí y ahora* del delito de trata de personas en Chile. No obstante, se ha procurado, con este importante sustrato práctico, generar información y conocimientos sobre el delito que complementen a otros esfuerzos interinstitucionales que buscan conocer de mejor manera esta práctica delictiva que viola los derechos humanos de las víctimas. Con aportes como éste, OIM cumple con su compromiso de cooperar al país en la generación de políticas públicas en el ámbito de la protección y asistencia a las víctimas.

En diciembre del año 2000, la OIM ratificó el “*Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños*”, y el “*Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*”, que complementan la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*”. Estos instrumentos suscritos por la comunidad internacional representan, por un lado, un importante compromiso con las sociedades y con las víctimas objeto de estas aberrantes vulneraciones. Pero por otro lado, implican ineludibles obligaciones para los Estados que los han ratificado, en relación a la implementación de mecanismos de persecución y sanción de los tratantes y traficantes, y principalmente en base a las medidas adecuadas de protección y reparación de sus víctimas.

En este contexto, la OIM ha estado apoyando el desarrollo de iniciativas vinculadas al combate de la trata de personas en las diferentes áreas que contemplan dichos instrumentos. En Chile, la OIM ha participado en la ejecución de proyectos de sensibilización y capacitación sobre trata de personas a funcionarios estatales y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional. Desde el 2006 se ha proporcionado cooperación técnica experta al Congreso Nacional, para la consecución de un marco jurídico nacional de sanción penal de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, coherente con los estándares internacionales. Además, se ha prestado asistencia directa a víctimas de trata, en colaboración con los principales órganos del Estado encargados de perseguir el delito y proteger a las víctimas.

Como se podrá apreciar en las páginas siguientes, se han dado importantes pasos en diferentes niveles institucionales. Hay cada vez mayor sensibilización, hay más y mejores conocimientos sobre el delito a nivel central y en las regiones del país, hay más investigaciones en curso y las coordinaciones de nuestro organismo con sus contrapartes, para la protección de víctimas, son cada vez más eficaces.

Sin embargo, como hemos señalado en diferentes instancias, las instituciones nacionales requieren de un marco legal adecuado a la legislación internacional, para poder perseguir a las bandas del crimen organizado que lucran con el sufrimiento humano, y para lograr proteger, reparar y reintegrar a sus víctimas.

La trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes es una realidad en Chile, y el país está en condiciones de frenar y prevenir situaciones más radicales y descontroladas. Esto requiere enormes esfuerzos humanos e institucionales, y exige un trabajo de colaboración sistemática y de fortalecimiento permanente.

La OIM, comprometida con sus Estados Parte, con los migrantes más vulnerables y con las víctimas de la trata de personas, espera colaborar con esta investigación a las instancias nacionales que han sido creadas para combatir este delito, y servir de insumo a la generación de políticas públicas adecuadas para la asistencia y protección de las víctimas.

Gabriela Rodríguez Pizarro
Jefa de Misión
OIM Chile

Santiago de Chile, Julio de 2009

PROLOGO	5
ACRÓNIMOS	8
1. INTRODUCCIÓN	9
2. ANTECEDENTES	11
3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	15
3.1 Justificación y Objetivos	16
3.2 Tipo de investigación	17
3.3 Procedimiento	17
3.3.1. Análisis de normativa	17
3.3.2. Identificación de casos de trata de personas	17
3.3.3. Análisis de la sensibilización de los organismos relacionados con el delito y detección de necesidades.	18
4. MARCO NORMATIVO	19
4.1 Normativa Internacional	20
Introducción	20
El delito de Trata de Personas	21
Elementos del tipo penal	23
Protección a las víctimas del delito trata de personas	25
Tráfico Ilícito de migrantes por tierra mar y aire	29
Definición de tráfico ilícito de migrantes	29
La protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito	30
Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos	31
4.2 Los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos	32
Principales mecanismos internacionales de Derechos Humanos para la protección de las víctimas del delito de trata de personas	32
4.3 Marco jurídico nacional	34
El artículo 367 ° bis	34
Análisis crítico a la legislación vigente	35
4.4 Proyecto de ley que tipifica los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	36
El rol de la OIM durante la tramitación del proyecto de ley	36
El proyecto de ley	36
Código Penal Chileno – La tipificación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	37
Código Procesal Penal Chileno	39
“Ley de Extranjería”	41
Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones	42
4.5 Aportes de la OIM Chile a la elaboración de una nueva “Ley de Extranjería”	42
5 TRATA DE PERSONAS EN CHILE	45
5.1 Descripción general: situación de la Trata de personas en Chile, estadísticas y gráficos generales	46
5.1.1 Análisis de los resultados en función del sexo de las víctimas	i?
5.1.2 Análisis de los resultados en función del tipo de Trata	i?
5.2 Dinámica de la trata de personas	59
5.2.1 Modos de captación y medios comisión del delito	59
5.2.2 Medios de transporte y condiciones de traslado	60
5.2.3 Situación de las víctimas en su destino	60
5.3. Factores sociales y psicológicos de la trata de personas	62
5.3.1. Características sociales de las víctimas	63
5.3.2. Trata de personas como violencia de género	64
5.3.3. Dinámicas psicosociales de la trata de personas	66

	Contexto previo a la trata; violencia y abusos previos, falta de oportunidades y desintegración familiar	66
	Etapa de destino y explotación	68
	Etapa de detención, rescate o fuga	70
	Etapa de retorno y reintegración (por deportación o voluntad propia)	71
5.4	Dinámica de la trata de personas por regiones	72
	Región de Arica y Parinacota	72
	Región Tarapacá	77
	Región de Antofagasta	81
	Región Metropolitana	84
	Región de Valparaíso	87
	Región de Los Lagos	91
	Región Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	94
	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	97
6.	SITUACIONES VINCULADAS A LA TRATA DE PERSONAS	101
6.1.	El tráfico ilícito de migrantes en la Región de Arica y Parinacota	102
6.2.	Haitianos en Quilicura	103
6.3.	Chile como país de tránsito para tráfico ilícito de migrantes	104
6.3.1.	Programa OIM de Asistencia al Retorno Voluntario- (AVR)	104
6.3.2.	Caso de ciudadanos esrilanqueses	104
7.	MAPA INSTITUCIONAL	107
	Congreso Nacional	108
	Ministerio del Interior	108
	Ministerio de Justicia	110
	Ministerio del Trabajo y Previsión Social	111
	Ministerio Público	112
	Policía de Investigaciones de Chile	113
	Carabineros de Chile	114
	Servicio Nacional de Menores	115
	Servicio Nacional de la Mujer	118
	Servicios de Salud	119
	Municipalidades	120
	Consulados	120
	Instituto Católico Chileno de Migración	120
	ONG Raíces	121
	El Obispado de San Felipe, como ejecutor del Proyecto Marka'za	122
	Red Chilena de Migración e Interculturalidad – REDMI	123
8.	CONCLUSIONES	125
8.1.	Buenas prácticas	126
8.2.	Desafíos	127
9.	RECOMENDACIONES	129
9.1.	Ámbito Legislativo	130
9.2.	Fortalecimiento Institucional	130
9.3.	Asistencia a las víctimas	130
9.4.	Reintegración	131
9.5.	Investigaciones	131
9.6.	Cooperación Internacional	131
9.7.	Equidad de Género	132
	BIBLIOGRAFÍA	133
	ANEXOS	137
	Anexo 1: Pauta de entrevista a instituciones	138
	Anexo 2: Programa de Asistencia a víctimas de trata - AVOT	141
	Anexo 3: Glosario	147
	Anexo 4: Lista de entrevistas realizadas	155

- AVOT: Assistance of Victims of Trafficking of Persons. (Asistencia Directa a Víctimas de Trata de personas)
- BRISEXME: Brigada de Delitos Sexuales y Menores
- CAJ: Consultorios de la Corporación de Asistencia Judicial
- CCIM: Comisión Católica Internacional de Migraciones
- CEDAW: Convención de Naciones Unidas sobre Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- CP: Código Penal Chileno
- CPP: Código Procesal Penal Chileno
- CPR: Constitución Política de la República de Chile
- DEM: Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- DIDECO: Dirección de Desarrollo Comunitario – Municipalidades.
- DIPROFAM: Dirección de Protección a la Familia, de Carabineros de Chile
- ESCNNA: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescente
- ETS: Enfermedades de Transmisión Sexual
- ICPO-INTERPOL: Internacional Criminal Police Organization
- INCAMI: Instituto Católico Chileno de Migración
- IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- JENAFAM: Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia
- LOCMP: Ley orgánica constitucional de ministerios públicos
- MP: Ministerio Público
- NNyA: Niños, niñas y adolescentes
- OIM: Organización Internacional para las Migraciones
- OIT: Organización Internacional del Trabajo
- ONG: Organización No Gubernamental
- OPD: Oficina de Protección de Derechos, de SENAME
- PDI: Policía de Investigaciones
- PIB: Programas de Intervención Breve, de SENAME
- PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- PIE: Programa de Intervención Especializada, de SENAME
- RRII: Relaciones Internacionales
- SENAME: Servicio Nacional de Menores
- SEP: Sección de Encargos de Personas, de Carabineros de Chile
- SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer
- SML: Servicio Médico Legal
- SNSS: Sistema Nacional de Servicios de Salud
- SSI: Servicio Social Internacional
- UCIEX: Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones del Ministerio Público de Chile.
- URAVIT: Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos
- UTM: Unidad Tributaria Mensual



1. INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

La labor de la OIM consiste en favorecer una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas. De acuerdo con su mandato y objetivos institucionales, uno de sus principales desafíos es la lucha contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, actividades que, además, implican graves violaciones de los derechos humanos de los y las migrantes.

En diciembre del año 2000, la OIM ratificó el *“Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños”*, y el *“Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”*, que complementan la *“Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”*. Estos instrumentos suscritos por la comunidad internacional, representan un importante compromiso por la implementación de mecanismos de combate del delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de persecución y sanción de los tratantes y traficantes, y principalmente de protección a las víctimas.

En este marco, la OIM ha estado apoyando el desarrollo de iniciativas vinculadas al combate de la trata de personas en las diferentes áreas que contemplan dichos instrumentos. En Chile la OIM ha participado en la ejecución de proyectos de sensibilización y capacitación sobre trata de personas a funcionarios estatales y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional. Se ha realizado, además, un trabajo permanente de asesoría técnica al Congreso Nacional, para la implementación de un marco jurídico nacional de sanción penal de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, coherente con los estándares internacionales. Asimismo, se ha prestado asistencia directa a víctimas de trata, en colaboración con los principales órganos del Estado encargados de perseguir el delito y proteger a las víctimas.

Una de las áreas de interés de nuestra Misión es la investigación integral de la dinámica de este delito en Chile. Durante el primer estudio exploratorio, realizado en el 2006, ya constatamos que Chile es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. A raíz de estos resultados, la OIM se propuso realizar una investigación en profundidad con el objeto de corroborar y obtener nueva información sobre la situación del delito en el país.

El informe que se presenta es fruto de un trabajo de investigación desarrollado por un equipo de profesionales de la OIM Chile durante el año 2008 en las regiones de Arica y Parinacota; de

Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.

Desde una perspectiva de resguardo de los derechos humanos y un enfoque de equidad de género, fue estudiado el marco normativo, las instancias de persecución del delito, el marco institucional de la asistencia y protección a las víctimas, así como los principales desafíos que enfrenta el país para el combate global de la trata de personas.

Del mismo modo, se exponen en este informe los vínculos de la trata de personas con el tráfico ilícito de migrantes, delitos que en ocasiones se presentan simultáneamente y en otras consecutivamente, determinando siempre graves violaciones a la dignidad y los derechos humanos de las y los migrantes.

En este informe se podrá encontrar un detenido análisis de la normativa nacional e internacional de la trata de personas, así como sus principales y más relevantes vinculaciones con la legislación migratoria nacional. La investigación que presentamos constata la necesidad de implementación de los patrones internacionales para un adecuado marco de protección de las víctimas de la trata de personas.

La OIM Chile, a través de este informe, reafirma su compromiso de colaboración con los diversos actores concernidos por este crimen en los ámbitos públicos y de la sociedad civil, para el desarrollo de acciones que hagan efectivo su combate, desde una mirada que promueva el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y víctimas de la trata de personas en el país.



2. ANTECEDENTES

El año 2006 la OIM Chile señalaba en su “*Estudio Exploratorio sobre trata de personas con fines de Explotación Sexual*”¹, que el país se presentaba como lugar de origen, tránsito y destino de este delito². Al mismo tiempo, se constataba que la trata internacional de mujeres³ se encontraba vinculada con situaciones de trata interna de chilenas y extranjeras, afectando especialmente a niñas y adolescentes.

En esta primera instancia de exploración del delito, se focalizó el análisis exclusivamente en aquella trata de personas cuya finalidad fuera la explotación sexual, respondiendo al carácter exploratorio y a decisiones metodológicas adecuadas al nivel de conocimientos existentes sobre el delito en Chile y los otros países que fueron simultáneamente estudiados. Con todo, durante el desarrollo de las indagaciones se verificaron situaciones de trata de personas con fines de explotación laboral en plena ejecución, dentro del país, afectando a personas de diversas características y procedencias.

Se reunió información de diversas fuentes, desarrollando un exhaustivo recorrido institucional, por organismos públicos y privados que, directa o indirectamente, presentaban competencias en el combate de la trata de personas. Se desarrolló un trabajo colaborativo, que contó con el apoyo de autoridades públicas nacionales y regionales, de fuerzas policiales de todo el país y de la sociedad civil involucrada en el trabajo de asistencia a migrantes vulnerables y a víctimas de la trata.

Aquel estudio tuvo como objetivo clave proporcionar a los Estados concernidos una visión de los contornos y dimensión de este delito de carácter transnacional. Sus resultados permitieron establecer las nacionalidades más frecuentemente afectadas, los contextos sociales que facilitan la aparición de la trata y las características sociales y psicológicas de las víctimas. Sin embargo, respondiendo a su naturaleza exploratoria (y a las características propias de la trata), se evitó generar extrapolaciones estadísticas del delito, limitándose a caracterizar cualitativamente las formas en que éste se presentaba en el país en un momento determinado. No obstante, se otorgó un tratamiento cuantitativo a la información recopilada, con el objetivo de orientar, en parte, las interpretaciones y análisis de la trata en el país.

Los hallazgos de esta primera experiencia, señalaron que, entre los años 2000 y 2006, pudieron ser identificadas 99 víctimas, en su totalidad mujeres, correspondiendo un 89% a

¹ Organización Internacional para las Migraciones MRF Cono Sur, “Estudio Exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay”. Rosario: Serapis, 2008.

² Este estudio exploratorio formó parte de un proyecto general de investigación de carácter regional que comprendió, además de Chile, a Argentina y Uruguay. Fueron conformados tres equipos nacionales de estudio, con una coordinación general asentada en la Misión con Funciones Regionales de la OIM en Buenos Aires, Argentina.

³ Se entenderá por trata internacional aquellos casos en los cuales las mujeres fueron captadas en su lugar de origen o donde tenían residencia, para ser trasladadas y explotadas en otro país. Los casos de trata interna son aquellos en que las víctimas fueron captadas dentro del territorio nacional chileno, y donde el traslado no involucró el cruce de fronteras internacionales.

población adulta y un 11% a niños, niñas y adolescentes (NNyA). Las nacionalidades de las víctimas de trata identificadas, demostraron un predominio de las nacionalidades chilena, argentina y peruana. Del total de víctimas chilenas, un 64% eran víctimas de trata interna, especialmente niñas y adolescentes.

Asimismo, el estudio permitió visualizar la trata de personas en relación con un contexto social general, determinando que la mayor dificultad para reconocer el delito es su “invisibilidad”. Siguiendo este enfoque, se señaló que tal situación se debía, entre otros factores, a un sentido común social e institucional negador de la trata; a la clandestinidad de las organizaciones criminales que lo perpetran; a la ausencia de denuncias por parte de las víctimas y a la falta de una adecuada tipificación de la trata de personas en la legislación nacional.

A partir de estos resultados, la OIM Chile comenzó un intenso trabajo, en conjunto con entidades del Estado, en el área de las capacitaciones y el fortalecimiento institucional para el combate del delito. Conjuntamente con el Ministerio de Interior, el Servicio Nacional de Menores, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, el Ministerio Público, el Servicio Nacional de la Mujer y otros organismos públicos y privados, se comenzó a gestar una significativa cantidad de instancias de discusión, formación y debate sobre los modos en que el país puede hacer frente coherentemente a la trata de personas.

Paralelamente, la OIM Chile, desde el año 2006 a la fecha, ha venido implementando el *Programa de Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas* (Assistance of victims of trafficking – AVOT)⁴, prestando ayuda especializada e integral, acompañando y facilitando la reintegración social de las víctimas en sus lugares de origen. Este trabajo ha sido posible sobre la base de la colaboración entre la OIM y organismos públicos y privados tanto de Chile como de los lugares de procedencia de las personas asistidas.

Una preocupación esencial de la OIM Chile, junto con sus contrapartes estatales y de la sociedad civil ha sido el análisis, estudio, asesoría y colaboración al avance del “*Proyecto de Ley para tipificar el delito del Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas*”⁵, que actualmente se encuentra aun pendiente en el Senado chileno. La participación de todas las instituciones públicas y privadas del país, concernidas por este crimen, determina la creciente relevancia que le otorgan las mismas instituciones, y el interés por perseguir a los tratantes y proteger a sus víctimas.

El año 2008 el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su reporte anual sobre la situación de la trata de personas en el mundo⁶, señaló que Chile es origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y laboral. Según dicho reporte, la mayoría de las víctimas de la trata con fines sexuales serían mujeres chilenas y niñas en casos de trata interna; chilenas y chilenos estarían siendo objeto de trata para explotación sexual y laboral en países vecinos como Argentina, Perú y Bolivia, además de Europa, Japón y los Estados Unidos. Además, el reporte especificó que las víctimas extranjeras de los países vecinos y países asiáticos, como la República Popular China, son atraídas a Chile con falsas ofertas de trabajo, para posteriormente ser sometidas a explotación sexual.

Ese reporte indica que el Gobierno de Chile no se ajusta plenamente a las normas mínimas

⁴ Ver anexo 2

⁵ El texto del proyecto fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, en abril de año 2007. Este proyecto, presentado por moción de la Honorable Diputada María Antonieta Saa, ha contado con la permanente asesoría de los profesionales del equipo jurídico de la OIM Chile.

⁶ U.S. Department of State, *Trafficking in Persons Report 2008*, United States, 2008. Disponible en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>

⁷ Los países evaluados como lugares que cumplen con los “estándares mínimos para la eliminación de las formas severas de trata de personas,” están clasificados como Nivel 1 (*Tier 1* en inglés). Los países evaluados como lugares que no cuentan con los estándares mínimos pero sí son considerados países donde se están realizando esfuerzos significativos para cumplir con ellos, son clasificados como Nivel 2 (*Tier 2*). Los países evaluados como lugares donde no existen los estándares mínimos ni los esfuerzos necesarios para cumplirlos son clasificados como Nivel 3 (*Tier 3*).

para la eliminación de la trata, situándolo en la sección 2 de su escala de evaluación⁷. Sin embargo, agrega, estaría realizando importantes esfuerzos para lograr dicho ajuste.

Entre sus recomendaciones, destacan la urgencia de enfrentar desafíos como la promulgación de leyes que prohíban todas las formas de trata, de conformidad con el Protocolo de la Naciones Unidas; fortalecer los ámbitos institucionales judiciales en la preparación para la aplicación de una nueva legislación y fomentar la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de trata de seres humanos.

La OIM Chile se ha propuesto, para el año 2009, hacer un seguimiento a las instancias de sensibilización y capacitación iniciadas en los años anteriores, pero además se propone seguir profundizando el estudio de esta práctica criminal, proporcionando atención al impulso de iniciativas específicas de protección a las víctimas de la trata en el país.

Chile ha experimentado importantes avances en la concienciación de sus instituciones y en la difusión del delito a la opinión pública, como estrategia preventiva. Sin embargo, como lo señalará esta investigación, existen víctimas y necesitan instancias concretas, eficaces, profesionales y coherentes de protección y reparación de su integridad física y psicológica, como parte de un trabajo general de restitución de sus derechos humanos.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

3 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA



Credit: ©Rocio Sanz Photos for IOM

3 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA



3.1 Justificación y Objetivos

El presente informe contiene los resultados finales de la **"Investigación sobre trata de personas en Chile"**, realizada por un equipo multidisciplinario de OIM-Chile y desarrollada durante el año 2008 en 8 regiones del país (Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región Metropolitana, Región de Valparaíso, Región de Los Lagos, Región de Aysén, Región de Magallanes y la Antártica Chilena y Región de Arica y Parinacota).

El objetivo general de esta investigación ha sido proporcionar una visión integral que revele la dinámica actual del delito de trata de personas en Chile. Aún cuando el trabajo se focaliza en este crimen, se ha considerado relevante incorporar los hallazgos que deparó la investigación, en cuanto a tráfico de migrantes dado que suponen situaciones relevantes vinculadas al fenómeno de la trata.

La investigación se encuadra dentro del marco del Derecho Penal Internacional y del Derecho Internacional para las Migraciones. Desde tal perspectiva, se describe el delito de trata de personas, que acarrea graves violaciones de los derechos humanos.

El análisis de la investigación se ha realizado considerando la equidad de género, puesto que, en el tema que nos atañe, hombres y mujeres presentan situaciones y problemas diferenciados, a los que se debe apuntar también desde ópticas distintas, con el propósito de identificar sus necesidades y sus demandas específicas. La atención a las necesidades concretas de hombres y mujeres es, además, imprescindible para generar programas efectivos de reparación y reinserción.

Se ha realizado también, considerando que el análisis y el abordaje del problema debe recaer en tres ámbitos de abordaje: el jurídico, el institucional y el de las víctimas.

Es por ello que, a partir del objetivo general, el equipo de investigación OIM-Chile ha definido los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar un perfil del actual marco jurídico que determina la acción de la justicia chilena en los casos del delito de la trata de personas con fines de explotación sexual.
2. Analizar los avances legislativos en Chile para combatir el crimen de trata de personas.
3. Identificar la entidad y magnitud del delito de trata de personas en Chile.
4. Identificar las características del delito de trata de personas en Chile, de acuerdo con las siguientes dimensiones:

Perfil del Delito: modalidades, finalidades, tratantes, rutas, redes, estructuras criminales y modus operandi (captación, reclutamiento, traslado, transporte, recepción y acogida)

e identificación de su posible vínculo con el tráfico ilícito de migrantes. Características de Víctimas: sexo, grupo étnico, nacionalidad, y tipo de explotación, estableciendo las relaciones de estas características con posible factores de vulnerabilidad –situación socioeconómica del país de origen; elementos culturales (violencia de género, inequidad, machismo, violencia intrafamiliar, relaciones de poder, violencia sexual); idiosincrasia del país de origen y de destino, entre otras variables.

5. Considerar el nivel de implicación de las diferentes instituciones públicas, organismos internacionales y de la sociedad civil que poseen facultades para combatir el crimen de la trata y detectar potenciales y limitaciones, en la lucha contra el mismo.

6. Entregar insumos y propuestas de líneas de acción a agencias gubernamentales y no gubernamentales, órganos del Estado y actores de la sociedad civil, para la visibilización del tema, la planificación y el desarrollo de acciones de intervención, que incorporen la perspectiva de equidad de género como un eje transversal articulador de políticas públicas eficaces, en la prevención del crimen de trata de personas en todas sus formas.

7. Contribuir a la creación de políticas públicas coherentes con una estrategia de combate al delito de trata de personas, consolidando los espacios interinstitucionales ya existentes y fortaleciendo las capacidades técnicas de los agentes gubernamentales, órganos del Estado y actores de la sociedad civil para alcanzar eficazmente la prevención, represión y sanción al crimen de la trata de personas en todas sus formas.

3.2 Tipo de investigación

La investigación realizada ha sido de tipo descriptiva. La metodología utilizada estuvo basada tanto en la obtención de datos cualitativos como también datos de naturaleza cuantitativa, principalmente de tipo estadístico, cuyo origen fueron los obtenidos por observación directa, así como los detectados por fuentes secundarias.

3.3 Procedimiento

3.3.1. Análisis de normativa

Para realizar el perfil del marco jurídico actual que guía la acción de la justicia chilena en los casos del delito de la trata de personas, se efectuó una revisión doctrinal, jurisprudencial y legislativa del estado actual de la ley y de la normativa internacional.

Revisión Doctrinal: Se analizaron las principales corrientes del pensamiento jurídico chileno actual, así como los principales autores del derecho internacional público.

Revisión Jurisprudencial: Análisis de todas las sentencias y fallos emanados del poder judicial chileno, relativos al crimen de la trata de personas durante todo el año 2008.

Revisión Legislativa: Análisis de todos los instrumentos legales, nacionales e internacionales, relacionados con el delito de la trata de personas, así como de los principales proyectos de ley que intentan adaptar la legislación chilena a los instrumentos internacionales.

3.3.2. Identificación de casos de trata de personas

Con la finalidad de identificar modalidades, finalidades, tratantes, rutas, redes y modus operandi del crimen de trata de personas en Chile, así como las características individuales de las víctimas, considerando sexo, edad, nacionalidad, situación socioeconómica del país de origen; factores culturales (machismo, violencia intrafamiliar, relaciones de poder y violencia sexual); idiosincrasia del país de origen y de destino, entre otras variables, se siguieron las siguientes estrategias metodológicas:

Entrevistas institucionales: Se realizaron 166 entrevistas a instituciones del Estado, embajadas y consulados, y ONG's que trabajan en el ámbito del delito de la trata de personas, a saber, unidades y/o departamentos de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público, Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo, Direcciones del Trabajo, Servicios de Salud, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Centros Penitenciarios, Complejos Fronterizos, Consulados; ONG's y organizaciones sindicales.

Entrevistas a informantes claves: El equipo de investigación efectuó 38 entrevistas a informantes claves, entre clientes de comercio sexual, trabajadoras sexuales, líderes de organizaciones de trabajadoras sexuales, representantes de organizaciones de minorías sexuales, dueños de locales nocturnos y otros. Además fueron entrevistadas 29 víctimas del delito de la trata de Personas.

Observación directa: Se visitaron 125 locales, entre cafés y shoperías con piernas⁸, clubes nocturnos y prostíbulos, distribuidos en las regiones investigadas. A través de las conversaciones mantenidas con las trabajadoras de estos locales se pudo obtener valiosa información para la identificación de víctimas, agentes y modos de operar de las redes de trata de personas⁹. Concretamente las entrevistas iban dirigidas a averiguar: el estado de la persona entrevistada, el trato que recibía en el local en el que trabajaba, indagar respecto de los pagos de dinero, trámites efectuados y deudas contraídas, respecto de cómo y con quién se efectuó el transporte al lugar de destino, informaciones respecto del cruce de fronteras, los trámites efectuados y las personas que intervinieron (en los casos de trata internacional).

3.3.3. Análisis de la sensibilización de los organismos relacionados con el delito y detección de necesidades.

Análisis institucional: Se realizaron 166 entrevistas con la finalidad de indagar respecto de la situación del tema de trata en la agenda de los distintos actores institucionales involucrados, el nivel o la capacidad de coordinación interinstitucional y el nivel de respuesta y grado de implicación que tienen las diversas instituciones (mencionadas en el apartado "Entrevista institucional") en el abordaje de la problemática: conocimiento, sensibilización, actuación, potencialidades y limitaciones/necesidades (Ver anexo 2).

Concretamente, las variables recogidas fueron:

- I. Instalación del tema en agenda
- II. Estructura institucional y capacidad de trabajo.
- III. Políticas de articulación interinstitucional.
- IV. Sustentabilidad y sostenibilidad de la política pública en materia de trata.
- V. Relaciones con la sociedad civil.
- VI. Política de difusión y prevención.
- VII. Control y monitoreo de impacto.
- VIII. Participación de funcionarios públicos frente a casos de trata.

En el caso de los funcionarios judiciales se trabajó con preguntas específicas cuando éstos no se ocupan de la gestión institucional sino de "casos".

Para estas últimas entrevistas se consideraron como ejes adicionales los siguientes:

- I. Relación entre autoridad directiva de la investigación y fuerzas policiales.
- I. Relaciones interprovinciales para las investigaciones.
- II. Sobre la capacidad investigativa.
- III. Sobre las herramientas legales.
- IV. Sobre la relación con víctimas y testigos.

⁸ Locales donde las meseras trabajan vestidas con lencería o semi-desnudas. Muchos de estos locales cuentan con *privados* donde se lleva a cabo el comercio sexual.

⁹ Por la naturaleza de la investigación, la clandestinidad de los contextos de Trata y, en el caso de Chile, el reducido número de causas judiciales, la observación directa en estos contextos es una fase esencial en esta investigación.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

4 MARCO NORMATIVO



Credit: © IOM 2003

4 MARCO NORMATIVO



4.1 Normativa Internacional

Introducción

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos contemplados por el Derecho Penal Internacional que conllevan graves violaciones de los derechos humanos y, por cierto, transgresiones al ordenamiento jurídico interno. Su objeto son las personas, muchas veces mujeres y niños.

Toda vez que la comisión de estos delitos (el *itercriminis*) se desarrolla en procesos migratorios, es importante para los efectos de esta investigación, situar a Chile en la presente dinámica migratoria internacional¹⁰.

Los rápidos e incesantes cambios en la estructura económica mundial han significado la apertura de mercados y la máxima fluidez en la movilidad de capitales. Estos cambios, junto con otros factores, han derivado en profundas diferencias de los niveles de desarrollo entre países, generando entre otros fenómenos, el que amplios sectores de población se vean obligados a encarar la posibilidad de migrar, como una estrategia última de sobrevivencia.

En la Región del Cono Sur, Chile se presenta como un país atractivo para la migración internacional, dado los positivos índices de desarrollo económico alcanzados en los últimos años. Sin embargo, aún siendo uno de los países con mayor crecimiento de la Región, como país de acogida de migrantes, ofrece una sociedad con profundas brechas sociales junto a todas sus secuelas cotidianas. Dentro de este escenario de inequidades, pero auspiciosos índices de crecimiento, se insertan en el país las actuales corrientes migratorias. En rasgos generales, se produjo un aumento de los flujos migratorios (internacionales e internos), motivados esencialmente por razones de empleo y cuestiones socio culturales específicas. Pero también Chile se constituyó en un mercado atractivo tanto para las organizaciones criminales transnacionales como para las redes delictivas internas.

Actualmente, rige un cuerpo de normas de Derecho Internacional de las Migraciones que regula la forma en que los Estados deben implementar políticas de protección a las víctimas del delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Ello, sin perjuicio de las disposiciones específicas para enfrentar la persecución penal de estos crímenes.

¹⁰ El concepto de migración internacional, así como la mayoría de los conceptos relacionados con esta temática, viene siendo discutido ampliamente en la comunidad internacional, no existiendo una noción universal. La Organización Internacional para las Migraciones, que fue creada en 1951 y que cuenta actualmente con 123 Estados miembros, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración. Con base en su reconocida experticia y con vista a facilitar la labor de los Estados, instituciones académicas y sociedad civil, elaboró en el año 2004 un "Glosario sobre Migración", como una herramienta base al Derecho Internacional sobre Migración. En este documento, se define la Migración Internacional como "*Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera.*"

El delito de Trata de Personas

El 29 de Noviembre de 2004, Chile ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ y los Protocolos para combatir los delitos trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Los compromisos adquiridos por los Estados, en cuanto al delito de trata de personas, se encuentran en la Convención y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y en los Trabajos Preparatorios del Protocolo.

El Protocolo contra el crimen de trata de personas es un instrumento de Derecho Penal Internacional que contiene disposiciones comunes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los redactores del Protocolo crearon un instrumento de aplicación de la ley que contempla una cierta graduación en la obligatoriedad de las disposiciones sobre la protección de los derechos humanos y la asistencia a las víctimas. El Protocolo para combatir el delito de trata de personas establece normas mínimas y debe ser complementado por las contempladas en los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.

Debe tenerse en cuenta que Chile se encuentra vinculado por los principales tratados de Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este sentido, cualquier persona -también las víctimas del crimen de trata- ha de ser protegida en sus derechos, por lo que no sólo se debe acudir al Protocolo de Palermo, sino también, a los demás textos internacionales, a la hora de enfrentar este delito.

En Chile, la normativa relativa a los tratados internacionales, en general, y a los derechos humanos en particular, es considerada por la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

En general:

“Art.32º: Son atribuciones especiales del Presidente de la República: 15º: (...) concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el Artículo 54 N° 1. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere”.

“Artículo 54° N° 1.” Son atribuciones del Congreso:

Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación (...). La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórum que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley”.

Específicamente, en cuanto se refiere a los derechos humanos:

“Art. 5º inciso final:

“(…) Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

Esto significa que la inclusión de un tratado es resultado de una manifestación de representantes elegidos democráticamente por el pueblo, es decir, el Congreso y el Presidente de la República.

¹¹ La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional posee tres protocolos adicionales: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo Contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Una vez que el tratado internacional se encuentra aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por el Presidente de la República, genera inmediatamente obligaciones internacionales para el Estado y no es susceptible de derogación, por voluntad unilateral del Estado, mientras se encuentre vigente.

Además, en cuanto se refiere a un tratado sobre derechos humanos, la doctrina imperante señala que sus disposiciones tienen aplicación preferente sobre el derecho interno.

El inciso 5° del artículo 54° de la Constitución Política introduce un principio de gran repercusión en el derecho interno y que es plenamente armónico con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, ratificada en 1981 y publicada en junio de 1981. Dicho inciso precisa:

“Las disposiciones de un tratado solo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo a las normas generales de Derecho Internacional”.

El Estado Chileno no deja ninguna duda sobre su voluntad de hacer efectivas sus obligaciones internacionales, de acuerdo al principio “pacta sunt servanda” desarrollado por los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. Efectivamente, el Tribunal Constitucional ha establecido que el Estado, luego de ratificar un tratado, se encuentra obligado a respetar sus cláusulas.

Por lo tanto, Chile tiene la obligación internacional de adecuar su legislación interna de acuerdo con las disposiciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Finalidades del Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños¹²

El Protocolo tiene tres finalidades: prevención y lucha contra la trata de personas; protección y asistencia a las víctimas; y promoción de la cooperación internacional (Art. 2°). Por consiguiente, el Protocolo obliga a los gobiernos a adoptar una normativa que prevea la tipificación del delito en su ordenamiento interno. El artículo 3°, a) del Protocolo establece la siguiente definición del delito de trata de personas:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Según esta definición, el tipo penal se compone de los siguientes tres elementos: a) la acción típica; b) la utilización de medios coercitivos para cometerla, y c) los fines de explotación.

¹² También nombrado Protocolo de Palermo, ciudad donde se dio la firma de este instrumento internacional

Elementos del tipo penal

La acción típica

La trata de personas es un delito continuado, cuya acción típica se compone de pluralidad de acciones, que se desarrollan en distintos lugares físicos.

La definición del Protocolo incluye todas las acciones -captación, transporte, traslado, acogida y recepción- que componen el tipo penal de trata de personas, las que pueden realizarse tanto en los países o regiones de origen, como en los de tránsito y destino.

En todo caso, cada una de las acciones que estipula el Protocolo puede configurar por sí mismo el delito de trata de personas, bastando la comisión de cualquiera de ellas para que se tenga por cometido el crimen, en la medida en que concurran los demás elementos del delito: medios coercitivos y fines de explotación.

La trata es un delito contra las personas. El bien jurídico protegido según los casos puede ser: la vida; la integridad física y moral; la libertad personal, implícita en la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, comprendida la libertad sexual; y la libertad de elección laboral.

Los medios coercitivos

El Protocolo establece que para que las acciones típicas mencionadas en la primera parte de la definición constituyan crimen deben haberse realizado por medio de coerción, física o psíquica, que condicione, determine o vicie la voluntad de la persona víctima del delito de trata de personas.

Los medios coercitivos enumerados en el Protocolo son: la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

En los trabajos preparatorios se indicó que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso concreto. La expresión “el abuso de una posición de vulnerabilidad” implica que el crimen de trata de personas puede ocurrir sin el empleo de fuerza física. La definición reconoce que las personas objeto del delito pueden ser víctimas por la acción o intermediación de alguien cercano, como un padre, un cónyuge o un líder de la comunidad. En estas situaciones las personas pueden quedar impedidas por motivos culturales o, incluso, legales, a rehusarse y, entonces, “se someten” a la situación.

Estos actos ilícitos constituyen, también, una violación de los derechos humanos de los migrantes en su forma más cruel.

Los fines de explotación

De acuerdo con el Protocolo, el fin de la acción típica debe ser la explotación de la persona víctima del delito de trata de personas. Para que se de por cumplida tal finalidad, debe contemplarse como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Esta enumeración no es taxativa e indica algunas de las formas de explotación más frecuentes

en la actualidad, quedando abierta la posibilidad de que se consideren como explotación nuevas prácticas ilícitas que pudieran ejercerse en el futuro.

Las delegaciones de países que negociaron el Protocolo de Palermo en la Comisión de Crimen de Naciones Unidas no lograron acordar definiciones para los términos “explotación de la prostitución ajena” y “explotación sexual” por lo que decidieron mantener una definición más abierta. La mayoría de los delegados entendió que los países tienen diversas leyes y diferentes políticas o abordajes al trabajo sexual del adulto.

“Explotación sexual” significa la sujeción de una persona a la prostitución, la servidumbre sexual o la producción de material pornográfico como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, o la servidumbre por deuda o fraude. “Explotación de la prostitución ajena” podría ser definida como la obtención, por una persona, de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona.

El término “trabajo forzado” es definido por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) como: “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”¹³.

El término “esclavitud” es definido en la Convención sobre la Esclavitud acordada en Ginebra, en 1926: “La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.

“Las prácticas análogas a la esclavitud” están contenidas en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956, y son definidas de acuerdo a los párrafos que siguen:

- a) La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;
- b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
 - i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
 - ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;
 - iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven”.

¹³ Artículo 2º (1), de la Convención de la OIT, N° 29 sobre trabajo forzado, 1930, IOM Glossary on Migration, IOM Geneva, 2004;

La servidumbre no es definida en la legislación internacional pero se entiende que las prácticas mencionadas precedentemente son formas de servidumbre. La Convención suplementaria de 1956 contiene una lista de los casos específicos de servidumbre o prácticas análogas a la esclavitud. Otras formas evidentes de servidumbre están contempladas en los principios de la Convención suplementaria, como el empleo de prácticas culturales utilizadas para despojar a una persona de cualquier capacidad de rechazar el sometimiento a los trabajos forzados o a la esclavitud.

El delito de trata de personas para el comercio de órganos humanos sólo ocurre si una persona es trasladada con el objetivo de extraer sus órganos posteriormente. Sin embargo, El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños no prevé la persecución criminal de la compra y venta de órganos humanos previamente extraídos para la comercialización ilegal.

Protección a las víctimas del delito trata de personas

Aunque los dos protocolos son inspirados por el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es decir, la del combate contra el crimen organizado, tienen también por objetivo proteger bienes jurídicos distintos. Por esta razón, el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, incluye una serie de disposiciones con vista a la protección de las víctimas. La Parte II del Protocolo es esencialmente dedicada a la asistencia, a la situación jurídica de la víctima en el Estado receptor y a la repatriación voluntaria de las personas sujeto de trata.

El artículo 6º contiene las disposiciones sobre asistencia y protección a las víctimas del crimen de trata de personas. Impone para los Estados parte, la obligación de crear o adaptar sus normas internas con esa finalidad:

“Artículo 6º. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas
1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.”

Cuando se dan a conocer los nombres de las víctimas, éstas se ven sujetas a represalias por parte de los tratantes y de los familiares en el país de origen. La confidencialidad debe, por lo tanto, ser asegurada por la ley interna. Debe ser prohibida la revelación pública de los nombres, las direcciones u otra información de identificación. El Art. 24.2(a) de la Convención también insta a los gobiernos a proteger la identidad y el paradero de los testigos. Es similar a la provisión del Protocolo y proporciona una base más fuerte para tal legislación.

Es fundamental que se entregue a las víctimas informaciones sobre los trámites procesales a través de asistencia jurídica. Deben ser asistidas para que sus preocupaciones y opiniones puedan hacerse presente durante la persecución criminal de los tratantes. El artículo 6º continua:

“Artículo 6º. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas
...
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

Por asistencia se debe entender asistencia jurídica técnica. Las víctimas deben ser orientadas por abogados especialistas cuando estén implicadas en procedimientos jurídicos. La orientación debe ser prestada siempre en un idioma que las víctimas del crimen de trata de personas puedan comprender.

Muchas víctimas del delito son deportadas o retenidas en prisiones o recintos correccionales, porque no se cuenta con un refugio apropiado. Esta carencia puede terminar en una re-victimización¹⁴. El Artículo 6º, 3, “a” reconoce que a las personas objeto del delito trata de personas se les debería proporcionar un “alojamiento adecuado”. Sin embargo, como mínimo, se debiese obligar a todos los gobiernos a no utilizar las casas correccionales, prisiones y cárceles para acoger a las víctimas. En ningún caso deberán ser retenidas con otros detenidos o prisioneros.

Las víctimas del crimen de trata de personas necesitan de asistencia médica y psicológica, y de recursos básicos para su subsistencia. Los Estados partes deberán utilizar los activos de los tratantes, bloqueados durante la persecución criminal, para beneficiar las víctimas. Otra alternativa eficaz sería el establecimiento de memorandos de entendimientos con ONGs y organismos internacionales que se proponen prestar asistencia a las víctimas. La cooperación con la sociedad civil y organizaciones pertinentes es fundamental para la real protección de las víctimas.

Sin una fuerte estructura proyectada hacia la reinserción social, las víctimas pueden quedar en una situación de vulnerabilidad aún más profunda. Proporcionar empleo, educación y oportunidades para la capacitación de las personas es fundamental para su progreso y bienestar. La Convención determina que los costos de los proyectos sean repartidos entre Estados de origen y receptores. Los Estados partes aseguran que la totalidad de las víctimas menores de edad sean proveídas de una adecuada educación y capacitación. En este sentido, prosigue en Artículo 6º:

“Artículo 6º. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

...

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

En el párrafo 4º del mismo artículo 6º se determina que deben siempre ser tomadas en cuenta la sensibilidad de género y la situación especial de niños, niñas y adolescentes como principio orientador para todas las prestaciones concedidas. Deben ser fomentadas la creación de unidades especializadas para la atención de menores de edad, de acuerdo con el principio del interés superior del niño/a o adolescente. Mujeres víctimas de explotación necesitan también de apoyo especial para su recuperación:

“Artículo 6º. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

...

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

...”

¹⁴ Se conoce como victimización primaria las consecuencias que sufre la víctima directa de un crimen. La re-victimización, o victimización secundaria, es el sufrimiento que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito les infieren las instituciones directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc. Marchiori, Hilda. *Victimología*. Córdoba, 1999, pp. 74 y 183.(3) www.unicef.org/espanol/textos/ppd/jmalt2.htm

Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas, mientras se encuentren en su territorio, enuncia el n° 5 del Artículo 6°. La seguridad de la víctima no puede ser olvidada durante el proceso de asistencia. Dentro de su territorio, el Estado parte se esforzará por garantizar la seguridad sobre la base de prevenir actos de represalia e intimidación. Hasta el momento de la repatriación, las víctimas deben tener derecho a seguridad efectiva. Los Estados parte receptores también deben considerar la situación de seguridad en el país de retorno-violaciones de derecho humanos y represalias – para la posible permanencia de las víctimas dentro de sus fronteras.

Por último, es prevista la posibilidad de obtener la compensación y la restitución por el daño sufrido. Existen dos alternativas para esta compensación: fondos fijos de gobierno y compensación derivada directamente del patrimonio del tratante. En este último caso la compensación de la víctima podría ser más voluminosa, pero la lentitud procesal para liquidar estos patrimonios comprometería su efectividad. En cambio, los fondos estatales significan para las víctimas una cantidad precisa y de menor valor, pero de más rápida recepción. Los procedimientos adecuados para la obtención deben ser informados y puestos a disposición de todas las víctimas y de sus representantes legales:

“Artículo 6°. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas
6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos
....”

Régimen Jurídico aplicable en el Estado receptor

“Artículo 7° Régimen Aplicable a las Víctimas de la Trata de Personas en el Estado Receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6° del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.
2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.”

La correcta implementación de este artículo, por el Estado receptor, puede prevenir violaciones de Derechos Humanos y obligar a una atenta aplicación del Protocolo. De hecho, las personas objeto del delito de trata de personas pueden ser revictimizadas al ser consideradas migrantes en situación irregular, evento en el cual pueden iniciarse procesos de deportación y expulsión, sin considerar el sufrimiento experimentado por las víctimas. En este sentido, un status migratorio adecuado, que proporcione el tiempo para la recuperación, la reflexión, la reinserción social y la aplicación de la ley, es fundamental para combatir el delito.

Es apropiado que los Estados parte proporcionen la residencia temporal a las personas objeto del crimen de trata de personas. Sin un status migratorio que conceda tal posibilidad será imposible la reinserción social y la correcta implementación de la asistencia y protección prevista en el Protocolo. Por lo tanto, si la ley interna no permite a las personas objeto del delito de trata de personas permanecer en el país de manera temporal o permanentemente, es necesaria que esta provisión sea incluida¹⁵.

¹⁵ Tema será debatido con detalles en Sección relativa al Proyecto de Ley que tipifica la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal en Chile;

Factores humanitarios también deben ser apreciados. Se debiera proporcionar status de residente permanente si la situación en el país de origen de la víctima ofrece riesgos a su integridad física.

Repatriación Voluntaria de las víctimas¹⁶

Con respecto de la repatriación voluntaria de las víctimas del delito de trata de personas dos aspectos fundamentales del Artículo 8º del Protocolo deben ser estudiados. Primero el relativo a la seguridad de las víctimas en el país de origen. Ningún Estado parte receptor debiera proceder a la repatriación voluntaria de personas objeto del delito de trata de personas, a menos que no haya peligro de vida o daño en el país que los recibirá. Los Estados parte deben observar la situación interna vigente de los países de procedencia, antes de la repatriación voluntaria, para que las víctimas puedan retornar y establecerse con seguridad. Debe también considerarse que las personas no estarán sujetas a cualquier tipo de procedimiento penal en su país de origen, por el hecho de ser una víctima del crimen de trata de personas¹⁷. Al respecto dispone el Protocolo:

“Artículo 8º. Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el Estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.
3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.
5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.
6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.”

El segundo aspecto fundamental a que aludíamos, está relacionado con la aceptación de la víctima del crimen en el país de su nacionalidad o residencia permanente. Los Estados de procedencia no pueden negarse, al ser solicitados por un Estado parte receptor, a verificar si la víctima es uno

¹⁶ Toda repatriación hecha en los términos de Protocolo para Prevenir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños debe siempre ser guiada por la *voluntariedad*. Nadie puede ser objeto de repatriación a menos que exprese su libre y espontáneo consentimiento. La manifestación de voluntad de ser repatriado es fundamental para el suceso del proceso de retorno.

¹⁷ La prostitución es criminalizada en varios Estados. En algunos también someten a sus nacionales a la cárcel, por el hecho de haber dejado su país. La repatriación de una persona sujeto de trata sin una debida averiguación de la legislación del país de retorno puede llevar a un proceso de victimización secundaria.

de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente dentro de sus fronteras. Tampoco puede negarse a facilitar la entrega de la documentación necesaria a sus nacionales que han sido objeto de trata. Todos los Estados partes deben, por lo tanto, cooperar para la real solución de la situación de cada una de las víctimas.

Tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire

Resulta importante una referencia a la figura del tráfico ilícito de migrantes en Chile, dadas las confusiones que surgen frecuentemente entre éste y el delito de trata de personas.

Uno de los protocolos complementarios de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional se refiere específicamente al combate contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Este Protocolo establece, como propósito básico, prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, proteger a los migrantes objeto de dicho tráfico y promover la cooperación entre los Estados partes.

La característica fundamental que guía este instrumento internacional es la transnacionalidad. Para que se presente la figura jurídica prevista tiene que existir circulación transfronteriza. El Protocolo limita su ámbito de aplicación a delitos transnacionales.

Definición de tráfico ilícito de migrantes

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire señala:

“Artículo 3º “a” - Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona de un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.”

En otras palabras, el tráfico ilícito de migrantes es una actividad lucrativa que consiste en el traslado o facilitación de entrada de migrantes al país de forma irregular. El ingreso se podrá hacer por pasos no habilitados o por pasos fronterizos oficiales, recurriendo por ejemplo a documentos de viaje o identidad falsos. Es una conducta que atenta contra la seguridad y soberanía del Estado. En el caso del delito de trata de personas, la conducta atenta, en cambio, contra la dignidad de la persona humana.

El tráfico ilícito de migrantes es una infracción a la legislación migratoria de un país, una forma de facilitación de la migración irregular, asistida por terceras personas. En principio, el traficante (smuggler) se limita a la introducción clandestina del migrante en otro Estado, facilitando o realizando el simple cruce de la frontera internacional o, según la distancia entre los países de origen y de destino, ofreciendo alojamiento antes o después del cruce o el ulterior transporte a una ciudad determinada.

Son frecuentes las violaciones de los derechos humanos que sufren los migrantes en manos de traficantes ilícitos, que incluyen torturas, malos tratos, lesiones, abandono antes de alcanzar el destino y que, incluso, como ha ocurrido, pueden terminar en tragedias. En los casos en los cuales el tráfico ilícito de migrantes conlleva violaciones a los derechos humanos, el Protocolo tipifica el delito de tráfico ilícito de migrantes agravado. Bajo estas circunstancias agravantes, los migrantes quedan en situación de alto riesgo de ser víctimas del delito de trata de personas. El Protocolo prevé, además del tráfico ilícito de migrantes, otros delitos conexos con el mismo, que se relacionan con la documentación falsa y la residencia ilegal¹⁸.

¹⁸ El delito de *habilitación de residencia ilegal* está previsto en el Artículo 6º párrafo 1, “C” que consiste en habilitar a una persona a permanecer en un Estado en que no tenga derecho a permanecer en virtud de su situación jurídica o que no tenga cumplido otros requisitos. Los *delitos relacionados con documentos falsos* tipifican la creación y facilitación de la obtención, el suministro o la posesión de un documento de viaje o de identidad falso. Este últimos están previsto en el artículo 6º, párrafo 1, “b” del protocolo.

La protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito

La parte del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes destinada a la protección de los migrantes, fue concebida sobre la base de la no penalización de las personas que han sido objeto de cualquiera de las conductas previstas en sus artículos:

“Artículo 5º. Responsabilidad penal de los migrantes

Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo.

Artículo 6º. Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material

a) El tráfico ilícito de migrantes;”

Los delitos y sanciones tipificadas en el Protocolo deben ser aplicadas a quienes llevan a cabo el tráfico ilícito de migrantes y no a las personas objeto del mismo. Por lo tanto, ningún migrante objeto de tráfico ilícito será enjuiciado penalmente por este hecho.

Se extreman también medidas para garantizar la protección de los migrantes, de acuerdo con el derecho internacional. El Protocolo se preocupó por los derechos humanos de las personas objeto de tráfico ilícito, en su Art. 16º:

“Artículo 16º. Medidas de protección y asistencia

1. Al aplicar el presente Protocolo, cada Estado Parte adoptará, en consonancia con sus obligaciones emanadas del derecho internacional, todas las medidas apropiadas, incluida la legislación que sea necesaria, a fin de preservar y proteger los derechos de las personas que hayan sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, conforme a las normas aplicables del derecho internacional, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

....”

Mientras el Protocolo de Palermo crea derechos específicos para las víctimas del delito¹⁹, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes determina que los Estados partes observen la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ya existentes. Los Estados tienen el deber de aplicar toda la normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a todas las personas que han sido objeto de los delitos previstos en el protocolo contra el Tráfico ilícito. Los Estados que hayan ratificado e implementado los principales instrumentos de derechos humanos y de Derecho Internacional de las Migraciones, deben certificar la efectividad de estas disposiciones para los migrantes.

Si durante el iter criminis de los delitos contemplados en el Protocolo, se pone en riesgo la vida o la seguridad de los migrantes, el Estado parte tiene la obligación de prestar una asistencia apropiada para cada caso:

“Artículo 16º. Medidas de protección y asistencia

...

3. Cada Estado Parte prestará asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro como consecuencia de haber sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo.

...”

¹⁹ Alojamiento, Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación. Art.6º, 3 “a”, “b”, “c”- Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Son también previstas medidas de cooperación entre los Estados, relativas al retorno al país de origen o de residencia permanente de la persona objeto de los delitos del Protocolo. La repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito podrá ser hecha en cooperación con organizaciones internacionales. Esta repatriación debe ocurrir de manera ordenada y humana, teniendo en cuenta la seguridad y dignidad de la persona:

“Artículo 18°. Repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito

1. Cada Estado Parte conviene en facilitar y aceptar, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de toda persona que haya sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo y que sea nacional de ese Estado Parte o tuviese derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de la repatriación.
...
5. Cada Estado Parte que intervenga en la repatriación de una persona que haya sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo adoptará todas las medidas que proceda para llevar a cabo la repatriación de manera ordenada y teniendo debidamente en cuenta la seguridad y dignidad de la persona.
...
6. Los Estados Parte podrán cooperar con las organizaciones internacionales que proceda para aplicar el presente artículo.
...”

Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1990, contiene disposiciones sobre la protección del niño. Los menores de 18 años no deben sufrir ninguna forma de explotación económica, sexual o laboral. Específicamente, respecto al delito de trata de niños, la Convención prescribe:

“Art. 35° Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”

Se asegura el derecho de recuperación física y psicológica, así como la reintegración de los niños víctimas del crimen de trata de personas. La Convención establece que los Estados partes²⁰ tienen el deber de prevenir la explotación de niños, protegerlos y ayudarles en su recuperación, en caso de trata²¹.

Los protocolos adicionales a la Convención de los Derechos del Niño²² potencian las disposiciones destinadas al combate del delito de trata.

El Protocolo relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y utilización de Niños en Pornografía define la venta de niños de la siguiente manera:

“Artículo 2° A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;”

²⁰ Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño en agosto de 1990.

²¹ La Convención prevé un Comité de monitoreo de los Derechos del Niño. Por consiguiente los Estados parte deben enviar cada cinco años informes sobre los progresos hechos en la implementación y reconocimiento de los derechos concedidos por la Convención. El comité analiza los informes y hace recomendaciones. Infelizmente el Comité aún no puede recibir denuncias individuales sobre las violaciones de los derechos contenidos en la Convención.

²² Protocolo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y el Protocolo relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y utilización de Niños en Pornografía, ratificados por Chile los años 2000 y 2003, respectivamente.

El artículo 3º de este Protocolo determina que los Estados partes deben criminalizar la venta nacional o internacional de niños, sea por individuos u organizaciones delictivas, para los propósitos de explotación sexual, extracción de órganos, trabajo forzado, adopción ilegal.

Tenemos así una intersección con la definición del delito de trata de personas prevista en el Protocolo de Palermo. Este último proporciona una definición más amplia que incluye los elementos de la venta de niños prevista en Protocolo relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y utilización de Niños en Pornografía.

4.2 Los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Aunque se carece de un instrumento exhaustivo, a nivel internacional, que contemple todos los aspectos de la migración existe un marco jurídico de protección de los derechos humanos de los migrantes, que regula las obligaciones de los Estados en su protección y promoción. Este marco normativo comprende todos los convenios internacionales y regionales de Derechos Humanos, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. El principio fundamental de estos instrumentos es que los Derechos Humanos son inherentes a toda persona; en consecuencia, incluyen a las víctimas del crimen de trata de personas.

Principales mecanismos internacionales de Derechos Humanos para la protección de las víctimas del delito de trata de personas

La Declaración Universal de Derechos Humanos, que forma parte del Derecho Internacional consuetudinario, en su artículo 2º, señala que todas las personas tienen los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por lo tanto, los derechos humanos básicos recogidos en la Declaración tienen que ser respetados en el caso de las víctimas del crimen de trata de personas, independientemente de su status jurídico.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2º, declara que los Estados tienen que garantizar los derechos reconocidos en el Pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción. Este artículo prevé una amplia disposición contra la discriminación, que incluye la no distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El artículo 26º establece la protección específica del derecho a la no discriminación.

Algunos de los derechos fundamentales reconocidos en este Pacto no son derogables, incluso en casos de emergencia, como el derecho a la vida, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión y la prohibición de la tortura o la esclavitud.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2º, declara que los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes declara que todos los Estados Partes tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales o de

otra índole, eficaces para impedir los actos de tortura que se inflijan a una persona, en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su Artículo 1º, condena la discriminación contra alguna nacionalidad en particular. Los Estados, al momento de diseñar legislaciones y políticas en materia de protección laboral, tienen que poner especial atención en la grave falta de protección, la explotación y el maltrato al que son expuestas las víctimas del crimen trata de personas.

La Convención sobre los Derechos del Niño enuncia los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños. En el artículo 2º establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a todo niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su preámbulo, expresa preocupación porque, a pesar de la existencia de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, aquellas siguen siendo objeto de graves discriminaciones. Igualmente recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, limitando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país.

El Artículo 1º de la Convención aporta una importante definición de discriminación contra la Mujer: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, extiende los Derechos Humanos fundamentales a todos los migrantes, sea en situación regular o irregular. Este instrumento contiene disposiciones que tienden a la eliminación de la explotación de los migrantes y de las situaciones y movimientos clandestinos. La mayoría de los Estados Parte de la Convención son países de origen que, si bien desempeñan un rol significativo en la protección, tienen pocas posibilidades de influir en las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría de sus trabajadores en los países de destino.

Esta Convención es un pilar importante para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del delito de trata de personas, ya que el instrumento contiene una visión amplia que integra la familia del migrante, la situación de las mujeres y los niños, y reconoce de manera explícita los derechos de los migrantes no documentados.

Violaciones de Derechos Humanos ocasionadas por el delito de la trata de personas

Durante el iter criminis del delito, se producen violaciones de los derechos humanos de las víctimas del delito. En la etapa de la captación (salvo el caso de raptó) estas violaciones se presentan en menor medida que en las otras etapas del proceso de la trata. En este sentido, durante el traslado y transporte los tratantes pueden someter a las víctimas a tratamientos inhumanos o degradantes: privación de alimentos o agua, amenazas, lesiones, delitos sexuales, abandono de persona y aún homicidios. Asimismo, en el lugar de destino, generalmente, las víctimas sufren una explotación

sistemática, laboral o sexual, que atenta contra el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad. Son, también, muchas veces obligadas por los tratantes a cometer delitos y a mendigar. Estos son los principales ejemplos de violaciones de derechos humanos que pueden ser perpetradas por los tratantes.

Los Estados también pueden incurrir en violación de derechos humanos cuando no poseen una homologación, en las legislaciones internas, de las normas internacionales de derechos humanos. Entre las violaciones de derechos humanos se incluyen casos de detención arbitraria de las víctimas, malos tratos durante ésta, inobservancia de las garantías mínimas cuando están en un juicio, dificultades de acceso a la protección consular de víctimas detenidas, violencia durante el arresto y deportación de víctimas, repatriaciones forzadas de menores no acompañados a su país de origen o procedencia; expulsión de personas objeto del delito de trata sin la posibilidad de recurrir ante un tribunal, y ataques y amenazas a miembros de ONGs y organismos internacionales especializados.

Los países receptores tienen que esforzarse por asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas que cruzan sus fronteras, particularmente las víctimas del delito trata de personas, a la vez que ejercer la soberanía dentro de sus fronteras y proteger su seguridad interna. Los países deben elaborar normativas e implantar prácticas de protección de los derechos humanos de los migrantes que sean congruentes con los tratados internacionales que han ratificado. La sociedad civil y las organizaciones internacionales desempeñan un importante papel, para velar por la observancia de las normas con cuyo cumplimiento los Estados se han comprometido ante la comunidad internacional.

4.3 Marco jurídico nacional

El artículo 367 ° bis

La actual legislación chilena se limita, en lo que al delito de trata de personas se refiere, al artículo 367 bis del Código Penal, agregado por la Ley N° 19.409 de 1995:

“Art. 367 bis.- El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.

Sin embargo, se impondrán las penas señaladas en el inciso segundo del artículo anterior²³ en los siguientes casos:

- 1.- Si la víctima es menor de edad.
- 2.- Si se ejerce violencia o intimidación.
- 3.- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.
- 4.- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima.
- 5.- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.
- 6.- Si existe habitualidad en la conducta del agente.”

El verbo rector de este tipo penal es promover o facilitar la entrada y salida de personas del país con la finalidad de que éstas ejerzan la prostitución, siendo irrelevante la duración de la permanencia de las víctimas en cada lugar al que es trasladada.

Por promover se entiende instigar o fomentar. La promoción equivale siempre a una acción de estímulo al comercio sexual, no siendo necesario la realización efectiva de la actividad de

²³ Presidio mayor en cualquiera de sus grados y multas de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales.

prostitución, para la consumación el delito. Para la configuración del delito basta, por lo tanto, con inducir a otras personas a dedicarse al comercio sexual.

Facilitar es posibilitar o favorecer, es decir, proporcionar los medios para una actividad. Importa una cooperación con el sujeto pasivo.

La promoción y la facilitación pueden confirmarse antes de la entrada o salida del país²⁴, pero el cruce de fronteras es indispensable. Lo fundamental, en la fase objetiva, es el móvil del agente: su intención deliberada de promover o facilitar el comercio sexual.

Para que se configure el delito debe existir dolo directo²⁵, es decir, que el autor tenga el conocimiento y la deliberada voluntad de que las personas ejerzan la prostitución. El bien jurídico protegido corresponde a “un delito pluriofensivo, ya que en él se tutela tanto la libertad ambulatoria (protegiendo a las víctimas que son privadas de libertad) y la seguridad personal como la libertad sexual”²⁶.

Tanto el sujeto activo como el pasivo pueden ser cualquier persona, hombre, mujer, mayor o menor de edad.

No es necesaria la concurrencia de violencia, intimidación o engaño para que se configure el delito, ya que el sólo hecho de cumplirse con los verbos rectores, junto con el dolo directo, es suficiente para configurarlo en su modalidad simple²⁷.

Sin embargo, si se configura violencia, intimidación o engaño la figura deja de ser simple, para convertirse en una figura agravada con pena más elevada. El crimen del Art. 367° bis en su modalidad agravada tiene pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años) y multa de 31 a 35 UTM.

Como el delito se encuentra bajo el párrafo 6° del Título VII, del libro II “Del estupro y otros delitos sexuales”, las disposiciones relativas a la penalidad, la acción penal y el procedimiento aplicables serán regidos por las mismas normas de los demás delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual (estupro, sodomía, etc.)

Análisis crítico a la legislación vigente

El tipo penal vigente sólo sanciona el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. No contempla el crimen de trata de personas con otros fines de explotación, por ejemplo, explotación laboral; y tampoco la trata de personas interna.

Los casos de extranjeros que entran al país atraídos por ofertas laborales engañosas y que luego quedan en una situación de explotación laboral no constituye delito. Este hecho acarrea impunidad, genera una mayor vulnerabilidad de las víctimas y, dependiendo de las circunstancias, podría llegar a provocar inestabilidad social.

Tampoco el tipo penal del Código Penal chileno sanciona el crimen de la trata de personas ejercido dentro del territorio de la República. La captación, el transporte o traslado, la acogida o

²⁴ Divulgación y publicidad de la posibilidad de trabajo, obtención de pasaje y documentos pueden ya quedar comprendidas dentro de los verbos rectores tipificados.

²⁵ El dolo es directo cuando el objetivo preciso perseguido por el agente es la realización del hecho típico. El sujeto obra con dolo directo aunque solo se haya representado como posible la realización del hecho típico. *Enrique Cury, Derecho Penal, Parte General, Ediciones Universidad Católica de Chile, Octava edición ampliada, 2005*

²⁶ *Polittoff, Matus y Ramírez, “Lecciones de derecho penal chileno”, “Lecciones de derecho penal chileno”, parte especial, editorial jurídica de Chile, segunda edición actualizada, 2005, p. 214.*

²⁷ *El Art. 367 bis del código penal chileno en su modalidad simple corresponde a la pena de presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años) y multa de 20 a 30 UTM.*

recepción de personas dentro de las fronteras nacionales a través de amenaza, coacción, rapto, fraude, engaño o abuso de poder, para fines explotación sexual, en Chile no es un delito tipificado. El tipo penal chileno exige específicamente la entrada o salida de personas del país. El traspaso fronterizo es elemento del tipo del delito.

Además, no han sido incorporadas a la legislación interna, las disposiciones del Protocolo de Palermo, ratificado por Chile, relativas a la protección a las víctimas, lo cual las coloca en una situación bastante precaria. En consecuencia, las entidades del Estado no aplican medidas destinadas a la recuperación física y social de la víctima, como casas de acogida, asistencia médica, psicológica y material, oportunidades de empleo, educación y capacitación, etc.

Los Estados partes deben adoptar medidas legislativas de acuerdo al Protocolo de Palermo, que concedan a las víctimas del crimen de trata personas la posibilidad de permanecer en el país donde ocurrió la explotación. Sin embargo, la “Ley de Extranjería” no contiene disposiciones específicas en tal sentido. Las víctimas se ven expuestas a procesos de expulsión, sin tomar en consideración su condición de vulnerabilidad y los derechos previstos en la normativa internacional.

4.4 Proyecto de ley que tipifica los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

El rol de la OIM durante la tramitación del proyecto de ley

Los organismos internacionales deben apoyar y complementar las actividades de los Estados soberanos en el cumplimiento de su deber de protección. En este sentido, la OIM está llamada a fortalecer su apoyo a los Estados que la integran y, de hecho, así lo hace, al realizar actividades de apoyo técnico-jurídico durante la tramitación del Proyecto de Ley, actualmente en trámite, que tipifica los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Este trabajo se desarrolla particularmente en aspectos relacionados con el Derecho Internacional Migratorio. Considerando que el papel de protección de la OIM está basado en actividades enfocadas en obtener el completo respeto del Derecho Internacional Migratorio, y que estos delitos afectan también los derechos humanos, la OIM está completamente comprometida con la implementación de actividades de protección a las víctimas del crimen de trata de personas, y con el fortalecimiento del combate contra el mismo.

El proyecto de ley

Desde 2005 se está discutiendo en el Congreso el proyecto de ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (Boletín N° 3778-18)²⁸.

En la Cámara de Diputados, el proyecto fue analizado por las Comisiones de Familia y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento durante el año 2006. Fue aprobado en primer trámite constitucional por la sala de la Cámara de Diputados en Octubre 2007 y, posteriormente, pasó directamente al Senado de Chile, iniciándose el segundo trámite constitucional.

En mayo de 2008, OIM Chile solicitó a la Presidencia del Senado la integración del proyecto de ley en la tabla de “Fácil Despacho”, de acuerdo con el Artículo 85° del Reglamento de la Corporación, para facilitar una rápida votación y aprobación, considerando que existe acuerdo y consenso general entre los Senadores chilenos, sobre la materia.

²⁸ Proyecto presentado por la Honorable Diputada María Antonieta Saa a la Cámara de diputados del Congreso Nacional en diciembre del año 2004.

Por unanimidad, el 4 junio 2008, el Senado aprobó, en general, el proyecto y acordó remitirlo a su Comisión de Derechos Humanos y, luego, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para la discusión particular de la iniciativa.

De acuerdo con el Reglamento del Senado, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, son comisiones permanentes compuestas por cinco senadores y regidas por la regla de la mayoría. Deberán pasar por estas comisiones los proyectos de ley relacionados con tales materias y otros que sean específicamente designados por el reglamento²⁹.

El proyecto de ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal, fue analizado por los senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento durante la sesión del 30 de septiembre 2008. OIM Chile fue invitada a participar en la sesión y presentó observaciones y opiniones sobre los aspectos jurídicos más relevantes para la tipificación de esos delitos. El proyecto continúa en tabla, en la respectiva comisión, para un análisis final, antes de pasar a la Comisión de Derechos Humanos. De acuerdo con el procedimiento legislativo chileno, después de las indicaciones de ambas Comisiones, el proyecto deberá volver a la Sala del Senado, para su votación y aprobación final.

Es necesario tener presente que la entrada en vigencia de una ley se somete a determinados trámites legales en el poder Ejecutivo. La firma del Presidente de la República, la promulgación y la publicación en el diario oficial, son fases obligatorias para la formación de una ley.

El objetivo principal de este proyecto de ley es adecuar el marco jurídico nacional a la normativa internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y establecer herramientas eficaces para prevenir y combatir tales actividades delictuales transnacionales.

Para lograr dicha finalidad, el proyecto de ley contiene seis artículos permanentes, mediante los cuales se modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 “Ley de extranjería”, el Decreto Ley N° 2460 de 1979 (Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones), el Decreto Ley N° 321 de 1925 “Ley de libertad condicional” y la Ley N° 18050 “Ley de indultos”.

Código Penal Chileno – La tipificación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

El delito de tráfico ilícito de migrantes

El artículo primero del proyecto de ley que se discute en el Congreso Nacional deroga el actual Art. 367° bis del Código Penal e incorpora en el Título VIII del Libro II, el delito de tráfico ilícito de migrantes, como sigue:

Artículo 411° bis. El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Artículo 411° ter. Se aplicará la pena señalada en el artículo anterior en su grado máximo cuando se ejecutare el hecho poniendo en peligro la integridad física del afectado.

Asimismo, si se pusiere en peligro la vida del afectado o si éste fuera menor de edad, dicha pena se aumentará en un grado.

²⁹ Título IV: Comisiones, Reglamento del Senado de la República de Chile.

Las mismas penas de los incisos anteriores junto con la inhabilitación absoluta en su grado máximo, se impondrán si el hecho fuere ejecutado, aun sin ánimo de lucro, por un funcionario público.”

La conducta que el proyecto de ley penaliza es la facilitación o promoción de la entrada en el país de una persona que no sea nacional ni residente permanente, sin haber cumplido los requisitos legales, como por ejemplo la obtención regular de visas.

El bien jurídico protegido es el orden jurídico interno. Necesariamente para que se configure el delito, debe producirse un cruce de fronteras disconforme con las leyes internas.

El delito debe ser cometido con la intención fundamental de facilitar la entrada ilegal y de obtener un beneficio económico o de orden material por parte de los traficantes. El dolo, por tanto, es directo.

El proyecto establece penas de reclusión menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años) y multas de 50 a 100 UTM en su modalidad simple. Si el hecho lo comete un funcionario público, si la víctima es menor de edad o se pusiere en riesgo su vida, se aumenta la pena en un grado (de 3 años y un día a 10 años). Por otra parte, estas sanciones se le impondrán aunque no haya obrado con ánimo de lucro.

Delito de trata de personas

“Artículo 411^o quater. El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación laboral o sexual, incluyendo la pornografía, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Si la víctima fuere menor de edad se impondrá la misma pena del inciso anterior, aun cuando no concurriere ninguna de las circunstancias allí señaladas.”

El proyecto incorpora un tipo penal de acuerdo con la normativa internacional. Son suplidas las deficiencias y debilidades de la legislación vigente. Se criminaliza la explotación laboral, sin hacer distinción entre la trata de personas interna e internacional.

Explotación laboral es el acto de aprovecharse injustamente del trabajo de alguien para su propio beneficio (vg. servicios o trabajo forzosos).³⁰ El delito de trata de personas para fines de explotación laboral debe ser considerado como cualquier captación, traslado, acogida o recibimiento de personas, mediante la violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder, para hacer de ellas objeto de un aprovechamiento injusto durante el desempeño de sus actividades laborales.

Al ser incluida la trata de personas con fines de explotación laboral y no sólo limitada a la explotación sexual, su ubicación en el Código Penal, pasa a estar en el Título sobre “Crímenes y simples delitos contra las personas”. Este cambio confirma la nueva dimensión que da el legislador al delito, dentro del país.

Siguiendo los patrones internacionales, fue suprimido el elemento del traspaso fronterizo. A través del Artículo 411^o Quater se logrará la persecución criminal del delito de trata de personas cuando su ciclo sea desarrollado íntegramente dentro del país. Los movimientos internos, intra-regionales y locales de personas coaccionadas para fines de explotación, sea laboral o sexual, también estarán considerados como crímenes y sujetos a penalización.

³⁰ IOM Glossary on Migration, IOM Geneva, 2004.

Los verbos rectores son captar, trasladar, acoger o recibir personas. El dolo es directo: supone conocimiento y voluntad de las personas para que sean objeto de explotación laboral, explotación sexual y extracción de órganos. Este móvil del agente conferirá la connotación típica a la conducta.

El futuro Artículo 411º quater establece penas de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio (de 5 años y un día a 15 años) adicionado a multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.

Si se trata de un menor de edad no requiere que se configuren los medios coercitivos (violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder) para que se configure la comisión del crimen.

La cooperación eficaz

El proyecto de ley también trae en su cuerpo el futuro Art. 411 quinquies que define la atenuante de la cooperación eficaz. Tenemos así en su artículo primero:

“Artículo 411º quinquies.- Será circunstancia atenuante de responsabilidad penal la cooperación eficaz que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables; o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad. En estos casos, el tribunal podrá reducir la pena hasta en un grado.

Se entiende por cooperación eficaz el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente a los fines señalados en el inciso primero.

Si con ocasión de la investigación de otro hecho constitutivo de delito, el fiscal correspondiente necesita tomar conocimiento de los antecedentes proporcionados por el cooperador eficaz, deberá solicitarlos fundadamente. El fiscal requirente, para los efectos de efectuar la diligencia, deberá realizarla en presencia del fiscal ante quien se prestó la cooperación, debiendo este último previamente calificar su conveniencia. El superior jerárquico común dirimirá cualquier dificultad que surja con ocasión de dicha petición y de su cumplimiento.

La reducción de pena se determinará con posterioridad a la individualización de la sanción penal según las circunstancias atenuantes o agravantes comunes que concurran; o de su compensación, de acuerdo con las reglas generales.

....”

La cooperación eficaz significa el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables por parte de los partícipes. Este instituto constituye una herramienta de importancia significativa cuando son perseguidas grandes redes de criminales y bandillas de tratantes con mayor estructura.

Código Procesal Penal Chileno

El artículo 2º del Proyecto de ley determina que serán incorporados cuatro nuevos artículos en el Código Procesal Penal chileno relativos a protección de las víctimas, medidas cautelares y agentes encubiertos.

Las disposiciones relativas a la protección y privacidad de las víctimas son las siguientes:

“Artículo 78º bis.- Protección de la integridad física y psicológica de las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas.

El Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en este código, decretará todas las medidas

necesarias tendientes a asegurar la plena vigencia de todos los derechos de las personas víctimas de estos delitos. Cuando se trate de niños o niñas, velará especialmente porque reciban de los servicios públicos a cargo de la protección de la infancia y adolescencia un trato acorde a su condición de víctimas y dispondrán que se efectúen las acciones tendientes a la revinculación familiar, si fuere procedente de acuerdo al interés superior del niño, niña o adolescente.

En los casos en que las víctimas de los delitos establecidos en los artículos 411 bis y 411 quater del Código Penal, carezcan de representante legal o cuando, por motivos fundados, el juez estime que los intereses de las personas menores de edad son independientes o contradictorios con los de aquel a quien corresponda representarlo, el juez le designará un curador ad litem de cualquier institución que se dedique a la defensa, promoción o protección de los derechos de la infancia.”.

“Artículo 78º ter.- Privacidad y protección de identidad.

La identidad de las víctimas deberá siempre mantenerse en reserva, pudiendo sólo ser conocida por los intervinientes.

Las audiencias a que den lugar los procesos incoados por la infracción a lo dispuesto en los artículos 411 bis y 411 quater del Código Penal, cuando se refieran a delitos cometidos contra menores de edad, serán privadas.”

El Ministerio Público es, por lo tanto, el responsable principal de la protección a la víctima, velando para que todos sus derechos sean respetados. Gran importancia se da en el tratamiento especial que debe ser ofrecido a niños, niñas y adolescentes. Se debe tener en cuenta su especial situación de vulnerabilidad y sus necesidades especiales. En todas las acciones protectoras el Ministerio Público se orientará por el principio del interés superior del niño/a y adolescente³¹.

Se designará un curador ad litem³² si la víctima necesita de representante legal, o bien teniéndolo, el juez estime que los intereses de los niños, niñas y adolescentes son independientes o contradictorios con los de quien lo representa.

Es garantizada la protección de la identidad de las víctimas durante los procesos de persecución criminal de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Todas las audiencias serán realizadas en forma privada, siendo limitado el acceso a todos los que no sean intervinientes procesales cuando las víctimas son menores.

Las medidas cautelares previstas en el proyecto de ley que son incorporadas en el Código Procesal Penal serán las siguientes:

”Artículo 157º bis.- Medidas cautelares reales especiales. En los delitos contemplados en los artículos 411 bis y 411 quater del Código Penal, el ministerio público podrá solicitar al juez de garantía que decrete, sin comunicación previa al afectado y aun antes de la formalización de la investigación, las medidas cautelares reales que sean necesarias para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dineros provenientes de los delitos materia de la investigación.”.

Esta disposición está de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El bloqueo de los activos provenientes de los crímenes de

³¹ Art.3º, n° 1 Convención de los Derechos del Niño: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño. Los niños tienen derechos que deben ser respetados de modo que las medidas por las autoridades públicas y entes privados adopten, siempre promuevan y protejan sus derechos, jamás los perjudique.

³² Será el tutor del niño en todas las actuaciones necesarias, en estos casos para el tribunal de familia y para un proceso penal.

trata de personas y tráfico ilícito de migrantes deberán ser decomisados de acuerdo con la legislación chilena. Todas las clases de valores o dineros aunque se hayan transformado o convertido en otros bienes pueden ser decomisados. La disposición del presente artículo no debe jamás ser interpretado contra el tercero de buena fe. Las personas sujetas al delito de trata de personas deberían tener acceso directo a los activos con el objetivo de recibir la compensación por los abusos sufridos.

Ésta es una necesaria herramienta procesal para una condena efectiva y punición de los tratantes y protección de las víctimas.

El Agente encubierto es la última alteración en el Código Procesal Penal prevista en el proyecto de ley:

“Artículo 226° bis.- Agentes encubiertos.

El fiscal que dirija la investigación, podrá solicitar al juez de garantía, autorización para que funcionarios policiales puedan ocultar su identidad oficial e involucrarse o introducirse en las organizaciones o asociaciones destinadas a la comisión de los delitos contemplados en los artículos 411 bis y 411 quater del Código Penal, con el objetivo de identificar a los participantes, reunir información y recoger antecedentes necesarios para la investigación.

El agente encubierto podrá tener una historia ficticia. La Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación deberá otorgar los medios necesarios para la oportuna y debida materialización de ésta.

El agente encubierto estará exento de responsabilidad criminal por los delitos en que incurra y no haya podido impedir, siempre que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma.

El empleado público o el profesional que viole el secreto de la identidad del agente encubierto, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y con la suspensión de cargo y oficio público o profesión titular, según corresponda, en su grado medio a máximo.

Lo establecido en el artículo 222, será aplicable también al delito contemplado en el artículo 411 bis del Código Penal.”.

Aumenta las facultades investigativas del MP, existe una regulación especial de la técnica de agentes encubiertos, además de poder solicitar al juez de garantía³³ que decrete medidas cautelares reales especiales.

“Ley de Extranjería”

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, contiene disposiciones que determinan que los Estados partes deben implementar una visa de residencia temporal o permanente para las víctimas que fueron explotadas fuera de su país de origen. Esta disposición permite asegurar una mejor asistencia y protección junto con la reinserción social de la víctima.

³³ *El juez de garantía decide sobre la procedencia de todas aquellas intervenciones del sistema penal que afectan los derechos básicos de todo ciudadano, tanto aquellas derivadas de la investigación misma -allanamiento, interceptación de correspondencia, etc- como de las medidas cautelares que recaen en la persona del imputado (detención, prisión preventiva y otras menos gravosas). El juez de garantía investiga y, por ende, esta en una posición que le permite evaluar en forma imparcial la labor del Ministerio Público, y, también, la de los funcionarios policiales. Así, la fase de investigación se “judicializa” en cuanto a su control, se evitan abusos y se presta pronto auxilio a los imputados ante los eventuales excesos o desequilibrios que se pudieren producir. También dicta sentencia en procedimiento abreviado, prepara el juicio oral y dicta otras resoluciones que le encomiendan.* (Sabas Chahuan Sarrao, “Manual del nuevo procedimiento penal”, 4ª edición actualizada y aumentada, Lexis Nexis, 2007. p.154-155)

La legislación chilena aún no contempla la expedición de una visa para que las personas objeto del delito de trata de personas permanezcan legalmente en el país temporal o permanentemente. No existe ninguna disposición, en la “Ley de Extranjería”, específica, para proteger a las víctimas de la trata de personas.

Uno de los cambios más significativos contemplados por el Proyecto de Ley, afecta a la “Ley de Extranjería”. En efecto, si el proyecto se transforma en ley, se podrá solicitar al Departamento de Extranjería la autorización de residencia temporal.

En su artículo tercero, el proyecto prevé las siguientes adiciones a la Ley N° 1094:

“Artículo 33° bis.- Las víctimas del delito previsto en el artículo 411° quater del Código Penal, que no sean nacionales o residentes permanentes en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia.

En ningún caso podrá decretarse la repatriación de las víctimas que soliciten autorización de residencia por existir grave peligro para su integridad física y psíquica resultante de las circunstancias en que se ha cometido el delito en sus países de origen.”

De aprobarse el proyecto, el nuevo artículo 33° bis de la “Ley de Extranjería” otorga a las personas objeto del delito de trata de personas el derecho a presentar su solicitud por un período mínimo de 6 meses.

No se podrá decretar la repatriación voluntaria de víctimas del delito que estén en grave peligro en su país de origen. Si la integridad física y psíquica de una víctima estuviera amenazada, debido a las circunstancias en que se ha cometido el crimen, está prohibido iniciar el procedimiento para su retorno. Las circunstancias en que se cometió el delito, se refieren directamente a la modalidad de explotación a que fueron sometidas en algunos países, donde ésta podría estar penalizada, de modo tal que las víctimas del delito originarias de países donde la prostitución es un delito, podrían ser sancionadas en lugar de ser protegidas.

Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones

El proyecto de ley asigna a la Policía de Investigaciones de Chile la obligación de fiscalizar la real voluntariedad de las salidas y entradas en el país, así como verificar la validez y autenticidad de los documentos que portan las personas en tránsito. Esta disposición se encuentra contenida en el artículo cuarto del proyecto de ley.

“Artículo cuarto.- Intercálese, en el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, a continuación de la oración “controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional;”, el siguiente párrafo:

“adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él;”.

4.5 Aportes de la OIM Chile a la elaboración de una nueva “Ley de Extranjería”

Durante los últimos años se ha asistido a una nueva dinámica migratoria en la Región del Cono Sur. Chile, que se caracterizaba por ser fundamentalmente un país de flujos emigratorios, se convirtió en un importante país receptor, debido a su creciente desarrollo económico, y a su estabilidad política y social.

El gran desafío que enfrenta Chile, en términos migratorios, consiste en crear condiciones propicias para mejor acoger este incremento de inmigrantes que buscan nuevas oportunidades laborales, sin menoscabo del futuro de los propios chilenos.

En este contexto, el año de 2006 el Ministerio del Interior solicitó a la Misión de la Organización Internacional para las Migraciones en Chile, colaboración en la elaboración de un anteproyecto una nueva “Ley de Extranjería”, que considerase la realidad chilena en los últimos años. La propuesta de la OIM, junto con enmarcarse en los patrones internacionales de protección a los derechos humanos, específicamente los de los migrantes y sus familias, tomó en especial consideración la situación de las víctimas de trata de personas y de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito.

Aportes de la OIM Chile

Entre las ideas aportadas por la OIM al Gobierno de Chile merece especial mención, desde luego, en énfasis en que

Las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley, respeten y velen por la protección de los derechos humanos de los extranjeros que se encuentran en Chile, a fin de dar cumplimiento a los tratados internacionales sobre la materia, ratificados por Chile.

Respecto a los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, no hay que olvidar que los Protocolos complementarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, obligan a los Estados a incorporar en la legislación interna disposiciones de protección a las víctimas del delito de trata de personas y a los migrantes objeto de tráfico ilícito. Por ello, una de las proposiciones de la OIM al Gobierno de Chile, consistió en acentuar la necesidad de coordinación de las autoridades involucradas en la lucha contra estos crímenes, para prevenirlos, reprimirlos eficazmente y otorgar asistencia a las víctimas.

La referencia corresponde generalmente

a las instituciones policiales y al Ministerio Público, y se refiere específicamente a la promoción del intercambio de información, tanto dentro de Chile como en el ámbito internacional, relacionado con las actividades de organizaciones delictivas, así como a la asistencia y protección a las víctimas.

La principal idea aportada por la OIM Chile, relativa al delito de la trata de personas se basa en la consideración de que la persecución de los crímenes de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes es bastante compleja, y que poder contar con testigos dispuestos a declarar es fundamental para las investigaciones. A ello se agrega que en el caso del tipo penal de la trata de personas, el Protocolo de Palermo establece como una de sus finalidades “proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos” (artículo 2/b). En función de ello, la OIM puso énfasis en definir adecuadamente la residencia temporal que debiera concederse a las víctimas del delito de trata de personas y a los testigos que pudiesen aportar información útil a las investigaciones policiales.

En dicho sentido, se propuso la idea de que

La residencia temporal, en cuanto protección de víctimas y testigos, debiera ser otorgada previo informe del fiscal que investigue el caso respectivo, o de la Policía o de instituciones públicas o privadas especializadas en materia de migraciones y que hayan tenido conocimiento de los hechos a través del ofendido o de terceras personas; informe que permitiría evaluar la gravedad del peligro en que se encuentra la persona y, con relación a los testigos, la relevancia de su contribución a la eficaz persecución de la organización criminal o la individualización o captura de los responsables de los delitos.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

5. TRATA DE PERSONAS EN CHILE



Credit ©John Vink Magnum Photos for IOM

5. TRATA DE PERSONAS EN CHILE

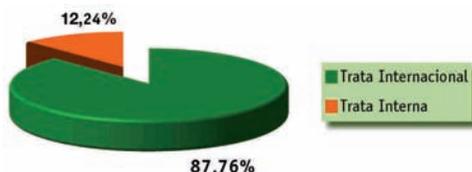


5.1 Descripción general: situación de la Trata de personas en Chile, estadísticas y gráficos generales

En la presente investigación fueron identificadas 147 víctimas³⁴, las que corresponderían a 36 casos³⁵. De ellas el 59,86% eran mujeres mientras que el 40,14% hombres. A partir de esta muestra se trató de identificar o caracterizar la trata de personas presente en Chile³⁶.

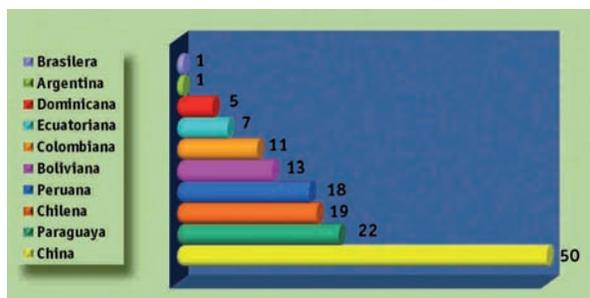
Los resultados obtenidos en el estudio dan a conocer que el tipo de trata de personas en el país es mayoritariamente internacional (87,76%).

Gráfico 1: porcentaje de trata de personas en el país



En cuanto a la nacionalidad de las víctimas detectadas la principal es la china³⁷, seguida de la paraguaya, la chilena y la peruana.

Gráfico 2: nacionalidad de las víctimas



³⁴ La detección se realizó de acuerdo al Protocolo de Palermo. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

³⁵ Mientras que por "víctimas" entendemos cada una de las personas individuales que se detectaron, por "casos" nos referiremos a aquellas situaciones en las que un mismo tratante o red de tratantes han captado, trasladado y/o recepcionado a una o varias "víctimas" para someterlas a explotación.

³⁶ Los resultados serán mostrados en cifras directas (Nº de víctimas) o bien en porcentajes, con el único objetivo de facilitar la comprensión y comparación de los mismos.

³⁷ La presencia de ciudadanos Chinos está sobre-representada, producto de dos casos de trata de personas con fines de explotación laboral en la Región de Valparaíso, con alta concentración de número de víctimas en relación a los casos de otras nacionalidades en el país.

Si atendemos a la distribución por regiones, se aprecia que la Región de Valparaíso presenta el mayor número de víctimas del delito, siendo la trata con fines de explotación laboral la que tiene mayor presencia (37 víctimas) (gráfico 3 y 4). A la Región de Valparaíso le siguen la Región Metropolitana (RM) y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, lugares donde es predominante la trata con fines de explotación sexual (22 y 20 víctimas respectivamente) (gráfico 4).

Gráfico 3: porcentaje de víctimas según región

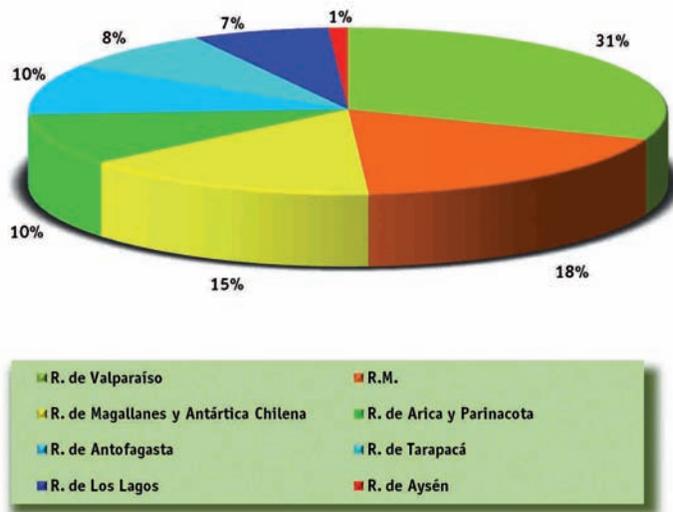
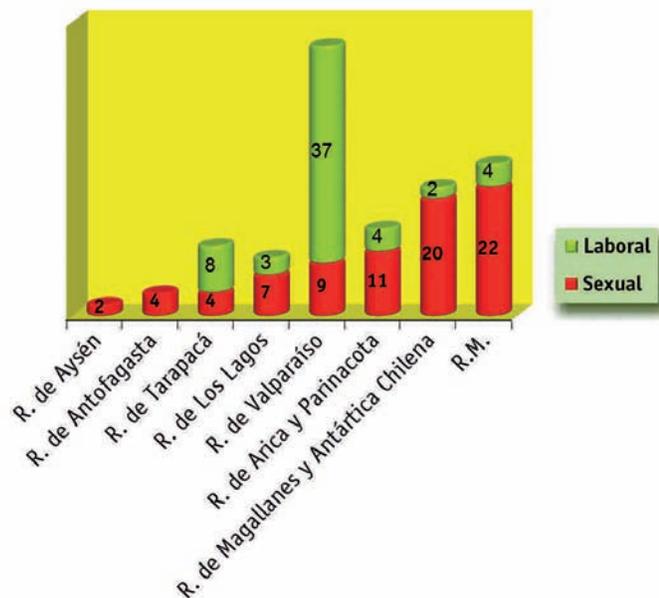
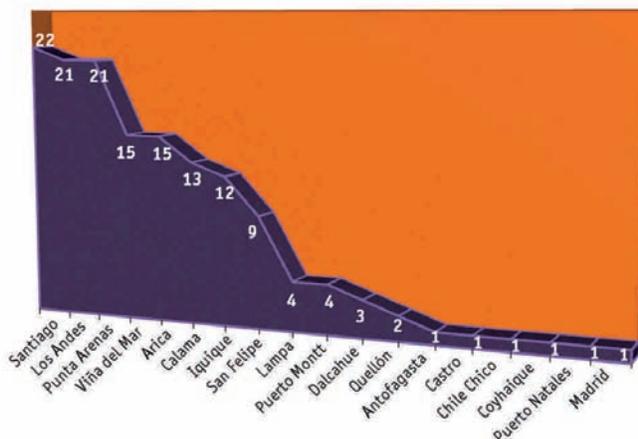


Gráfico 4: distribución de víctimas de trata por tipo de explotación sufrida



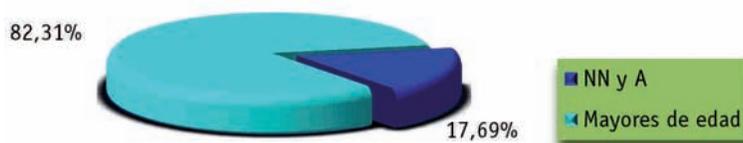
En cuanto a las ciudades de destino, la distribución de la trata de personas sería la siguiente:

Gráfico 5: distribución de víctimas de trata por ciudades



En lo referente a la edad de las víctimas de trata de personas en Chile, encontradas en la investigación, éstas son principalmente mayores de edad, según se observa en el gráfico n°6.

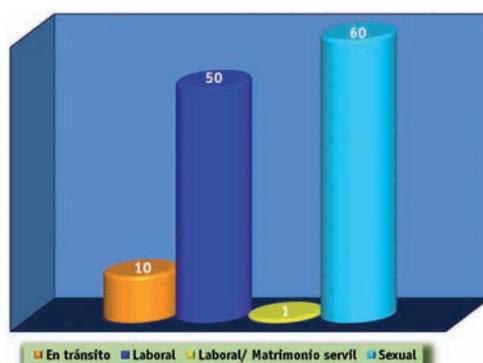
Gráfico 6: porcentaje de víctimas según la edad



* NNyA: Niños, niñas y adolescentes.

Estas víctimas son traídas a través de diferentes modos de captación al país –los cuales serán expuestos más adelante–, para ser explotadas, en el caso de las víctimas mayores de edad, en el comercio sexual (60 víctimas) y laboral (50 víctimas) (gráfico 7). También fueron encontradas 10 víctimas que se hallaban en Chile en tránsito para ser llevadas a otro país como destino, el cual, según la información recabada en la investigación, era E.E.U.U., pasando antes por Argentina, también como país de tránsito.

Gráfico 7: N° de víctimas adultas por tipo de explotación



En el caso de los menores de edad, el tipo de explotación encontrado en esta investigación fue principalmente sexual (gráfico 8), hecho que coincidiría exactamente con el sexo de las víctimas, siendo, de manera similar a la trata de personas en adultos, las niñas/adolescentes destinadas a explotación sexual y los niños/adolescentes a explotación laboral (gráfico 9).

Gráfico 8: N° de NNyA por tipo de explotación

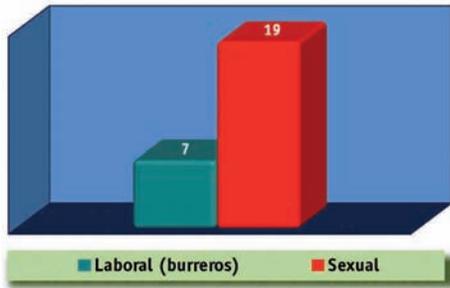
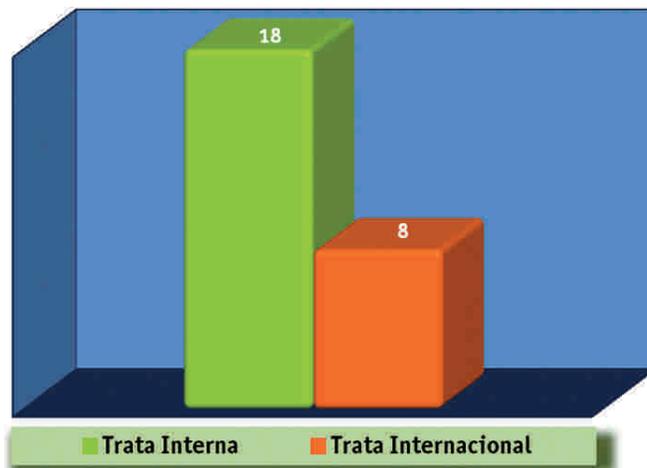


Gráfico 9: N° de NNyA por sexo



Del mismo modo, los datos son muy similares al compararlos con el tipo de trata (gráfico 10) de NNyA, con lo que podríamos señalar que, la trata de menores con fines de explotación sexual se estaría dando con niñas/adolescentes de manera interna, mientras que la trata de menores con finalidad laboral se produciría con niños/adolescentes de manera internacional.

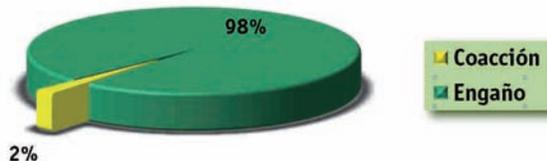
Gráfico 10: N° de NNyA por tipo de trata de personas



³⁸ La captación es el medio a través del cual se contacta a la víctima para su reclutamiento. El medio de comisión corresponde al medio coercitivo (la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra) utilizado para cometer la acción típica (captación, transporte, traslado, acogida y recepción).

En cuanto al medio de comisión , teniendo en cuenta sólo a los adultos, lo que se observa es que éste sería mayoritariamente el engaño (98%)

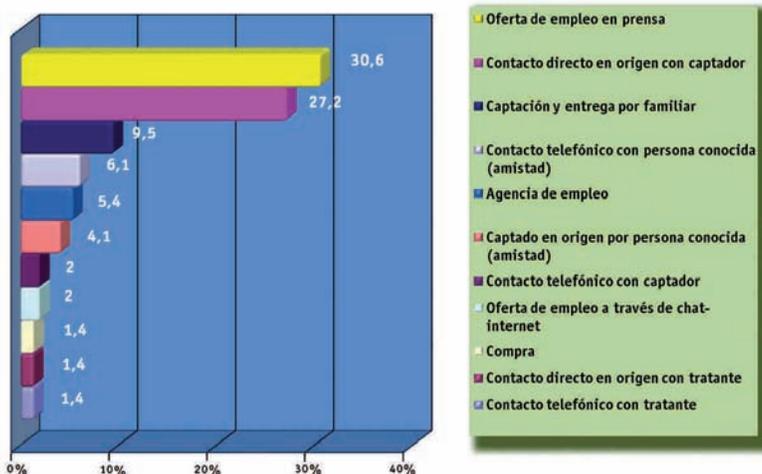
Gráfico 11: porcentaje de víctimas de trata según medio de comisión



En el caso de los NNyA, el medio de comisión siempre es el abuso de una situación de vulnerabilidad dado que el captador o tratante tiene en general una relación cercana con el niño, la niña o el adolescente.

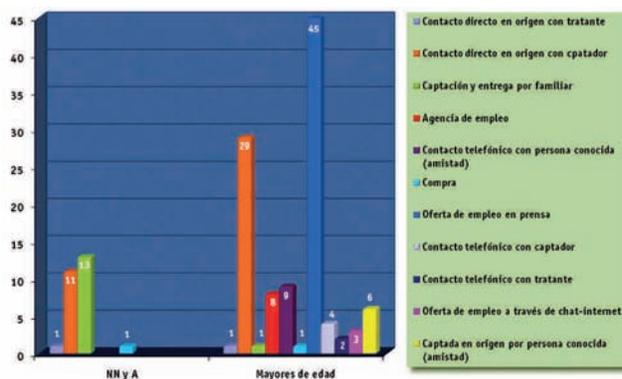
Finalmente, si analizamos los resultados referentes al modo de captación para adultos y NNyA, observamos que la “oferta de empleo en prensa” es el preponderante (30,69%), seguido del “contacto directo con el captador” (27,2%) en el lugar de origen (gráfica 13).

Gráfico 12: porcentaje de víctimas por modo de captación



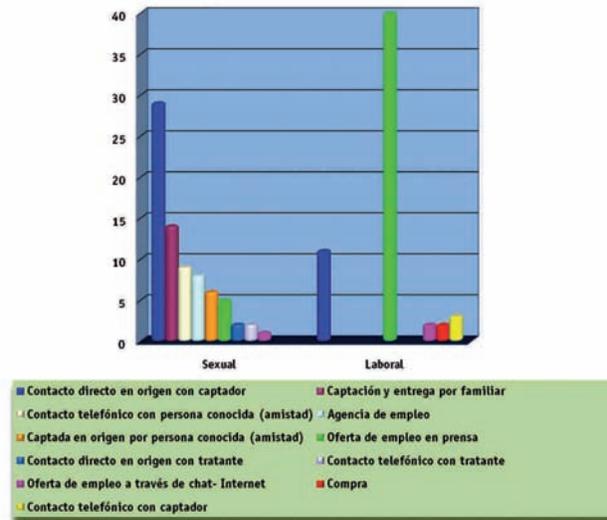
Comparados por edad, encontramos que, en el caso de los NNyA, son captados mayoritariamente a través de un familiar y entregados por este mismo, mientras que en el caso de la trata de adultos, el modo más utilizado sería la “oferta de empleo en prensa”.

Gráfico 13: número de víctimas por edad y modo de captación



Es interesante también señalar las diferencias encontradas en el modo de captación, si comparamos los datos por el tipo de explotación. En el gráfico 14 podemos observar cómo la trata de personas con fines de explotación sexual responde más al contacto directo con el captador en el lugar de origen, mientras que la explotación laboral respondería más a un modo de captación por oferta de empleo a través de la prensa.

Gráfico 14:
Número de víctimas por modo de captación en función del tipo de explotación.



5.1.1 Análisis de los resultados en función del sexo de las víctimas³⁹

Si analizamos los resultados obtenidos en la investigación en función del sexo de las víctimas, obtenemos patrones diferenciales para mujeres y para hombres. Como se aprecia en el gráfico siguiente, el 57% de las víctimas adultas detectadas en esta investigación fueron mujeres, mientras que el 43% fueron hombres.

Gráfico 15: porcentaje de hombres y mujeres



³⁹ Para el análisis de los resultados, en este apartado, se han tomado en cuenta sólo las víctimas de trata de personas adultas.

La distribución regional en el caso de los hombres se centra en la Región de Valparaíso –como se comentó, se debe a la detección de dos casos de trata laboral con ciudadanos chinos, de 21 víctimas el 1ro y 15 el 2do–, mientras que la mayor parte de las mujeres se encuentran en la Región Metropolitana y la Región de Magallanes y Antártica Chilena. La alta representación de hombres en la Región de Antofagasta se debe a la detección de un caso en que eran afectadas 10 personas provenientes de China y, como fue señalado, se encontraban en tránsito hacia los Estados Unidos.

Gráfico 16: porcentaje de víctimas por región y por sexo.



Si comparamos por sexo, nacionalidad y tipo de explotación (gráficos 17 y 18), destacaríamos que, en el caso de las víctimas de nacionalidad china, éstas son mayoritariamente hombres, y destinadas a la explotación laboral, mientras que en el caso de las víctimas de nacionalidad paraguaya, chilena y peruana, serían mujeres destinadas a la explotación sexual.

Gráfico 17: distribución de víctimas por nacionalidad y sexo

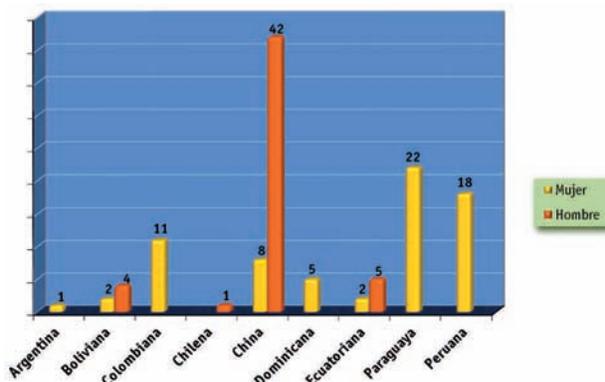
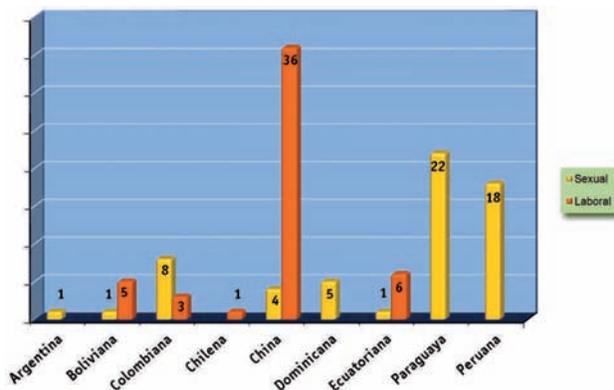
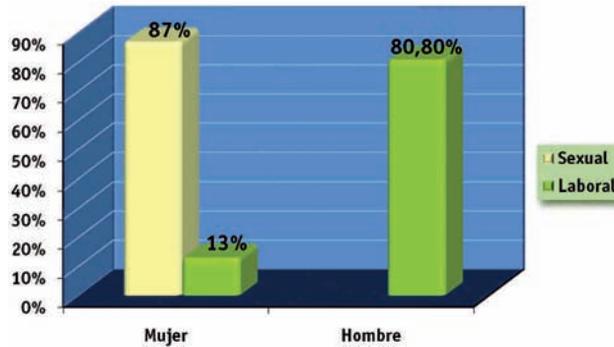


Gráfico 18: distribución de víctimas por tipo de explotación y nacionalidad



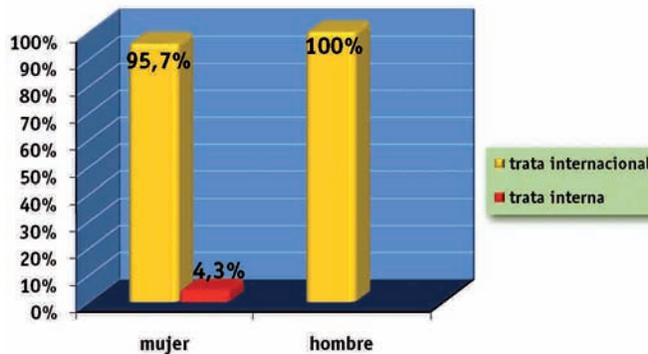
Cabe señalar que en el caso de las mujeres, el 87% sufren explotación sexual, mientras que la totalidad de los hombres adultos son explotados laboralmente (10 de los adultos hombres se encontraban en tránsito y no fueron considerados para este análisis)

Gráfico 19: porcentaje de víctimas por sexo y tipo de explotación



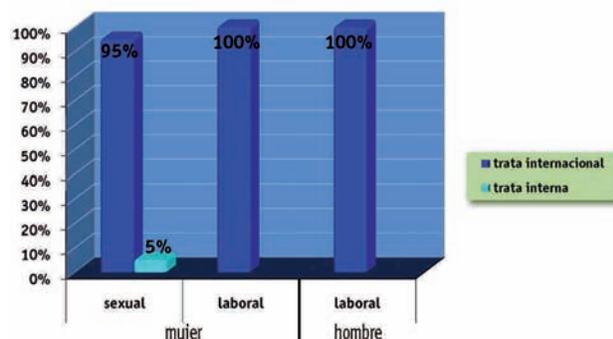
También resulta interesante señalar que, en la investigación realizada, las víctimas adultas de trata interna detectadas eran solamente de mujeres.

Gráfico 20: porcentaje de víctimas por sexo y tipo de trata



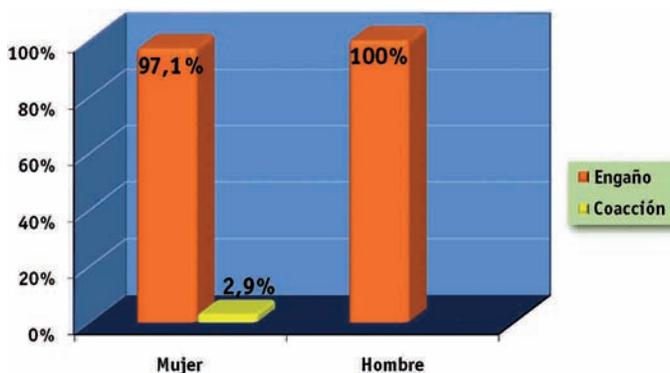
Y éstas, únicamente tenían como objeto la explotación sexual

Gráfico 21: tipo de explotación por sexo y tipo de trata



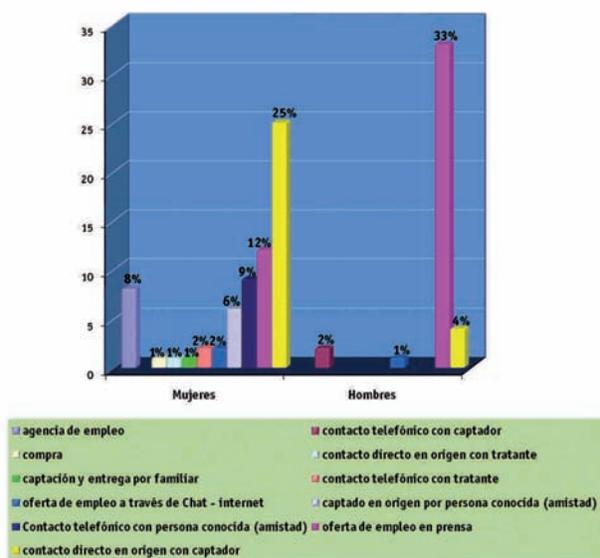
Pese a ser mayoritariamente el engaño el medio de comisión más común, tanto en hombres como en mujeres, como se observa en el gráfico 22, también aparece la coacción pero únicamente con las mujeres:

Gráfico 22: medio de comisión por sexo



Continuando con el análisis por sexos, observamos que los modos de captación se distribuyen diferencialmente según se trate de mujeres o de hombres. Así, en el caso de las mujeres predomina el “contacto directo con el captador en el país de origen”, mientras que en el caso de los hombres predomina la “captación a través de una oferta de empleo” que apareció en la prensa escrita.

Gráfico 23: modos de captación en función del sexo

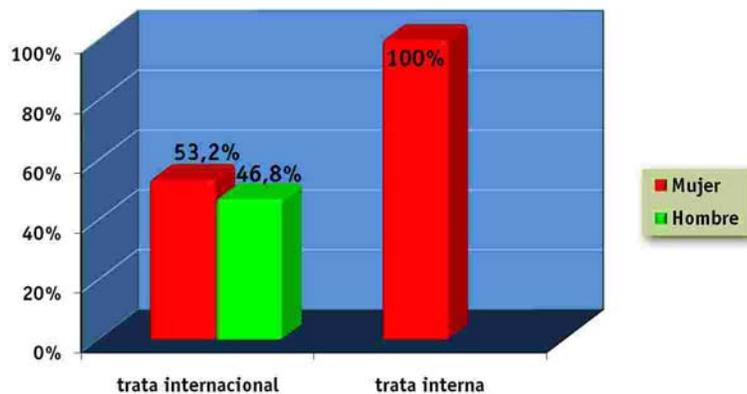


Esta situación también podría ser explicada, como se comentó en el apartado general, por los resultados obtenidos en función del tipo de explotación, siendo que la trata de personas con fines de explotación sexual responde más al contacto directo con el captador en el país de origen, mientras que la explotación laboral respondería más un tipo de captación por oferta de empleo en prensa.

5.1.2 Análisis de los resultados en función del tipo de Trata

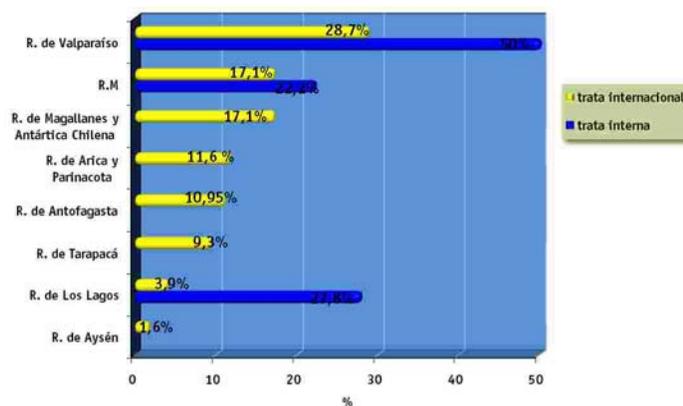
La trata de personas en Chile tiene características diferenciales dependiendo de si el delito se da de manera interna o internacional. La trata de personas internacional encontrada en el país se caracterizaría por ser un tipo de trata en el que la variable sexo estaría parejamente distribuida, con un mayor porcentaje de mujeres, mientras que los casos de trata interna de personas, encontrados en esta investigación, son únicamente femeninos.

Gráfico 24: tipo de trata en función del sexo



En cuanto a su distribución a lo largo del territorio nacional, la trata interna se focalizaría principalmente en la Región de Valparaíso y la Región de los Lagos, mientras que la trata internacional se encontraría mucho más dispersa a lo largo del país.

Gráfico 25: distribución del tipo de trata en función de las regiones



Concretamente, los diferentes tipos de trata de personas se han encontrado en las ciudades especificadas en los gráficos 26 y 27:

Gráfico 26: N° de víctimas de trata internacional por ciudades

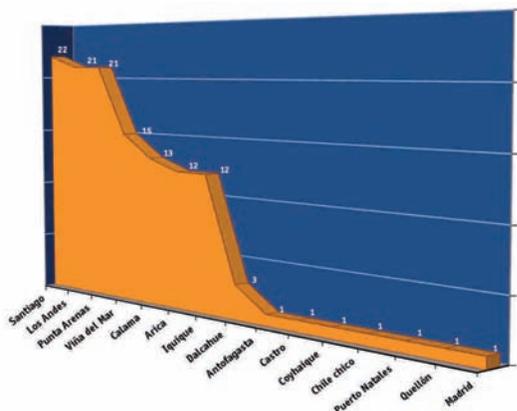
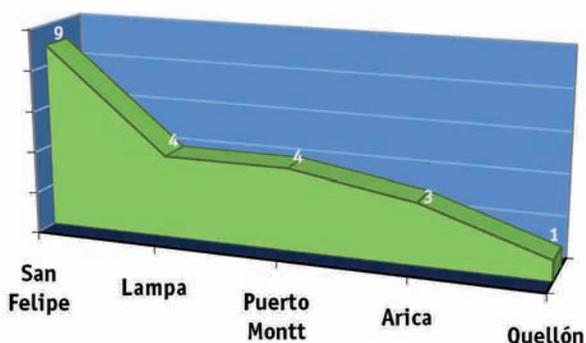
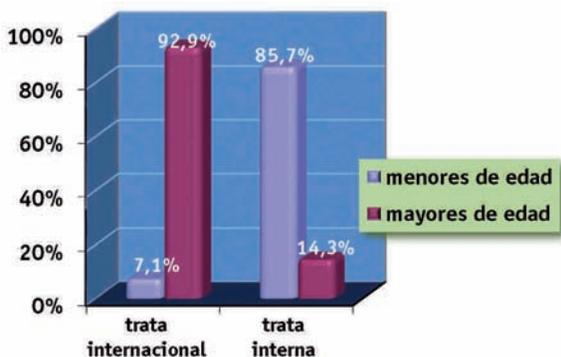


Gráfico 27: N° de víctimas de trata interna por ciudades



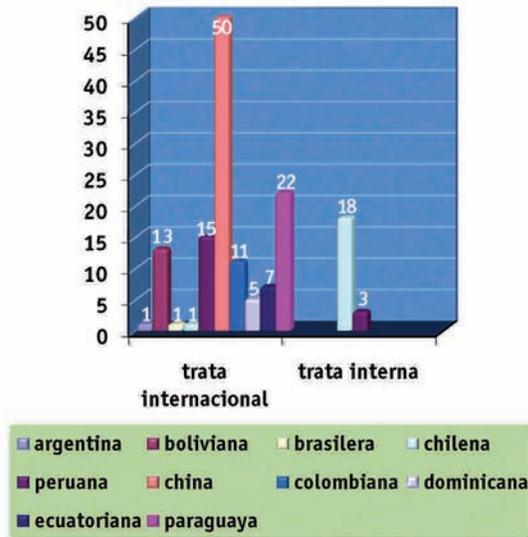
Es de destacar la presencia inversa según la variable edad en cuanto a tipología de trata. Así, en el caso de la trata internacional de personas, las víctimas son mayoritariamente adultas, mientras que la presencia de menores de edad es la preponderante en el caso de la trata de personas interna.

Gráfico 28: porcentaje de casos de trata por edad



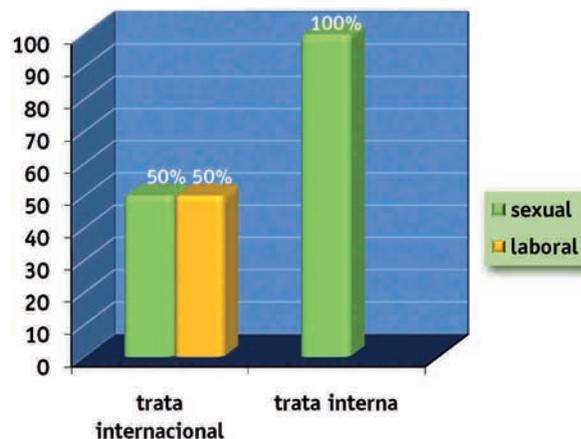
En cuanto a la nacionalidad, como es de esperar, la mayoría de las víctimas de trata interna de personas es chilena. Sin embargo, es importante señalar también, la presencia de ciudadanas extranjeras que estarían siendo tratadas internamente en Chile.

Gráfico 29: número de casos de trata por nacionalidad



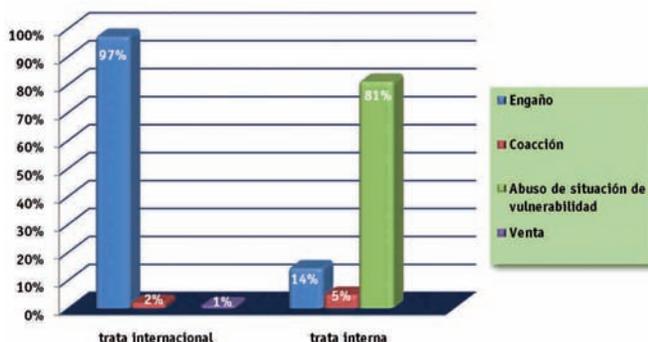
Destaca que en el caso de la trata interna, el 100% de las víctimas son sometidas a la explotación sexual (gráfico 30), no encontrándose en la investigación, ningún tipo de explotación laboral en esta tipología de trata de personas.

Gráfico 30: porcentaje de víctimas según tipo de trata y tipo de explotación



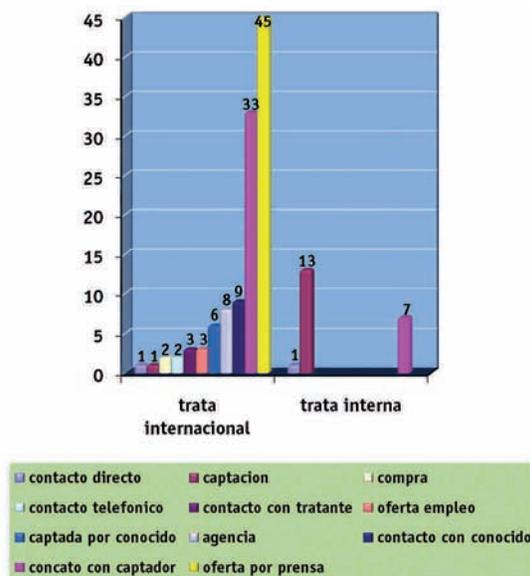
Los medios de comisión varían dependiendo del tipo de trata de personas del cual estemos hablando, debido a que la trata interna es mayoritariamente con menores. Ésos serían, en el caso de la trata internacional principalmente el engaño, mientras que en la trata interna el medio de captación mayoritariamente utilizado es el de abuso de situación de vulnerabilidad.

Gráfico 31: tipo de trata en función del tipo del medio de comisión



Finalmente encontramos diferencias en cuanto a los modos de captación (gráfico 32): en la trata internacional predomina la oferta de empleo en prensa, así como el contacto directo con el captador en el país de origen, mientras que en la trata interna lo que prevalece es la captación entrega por parte de un familiar.

Gráfico 32: tipo de trata en función del modo de captación



5.2 Dinámica de la trata de personas

5.2.1 Modos de captación y medios comisión del delito⁴⁰

En la investigación, al determinar los modos de captación de las víctimas, en los casos en que fue posible, se identificaron 11 tipos diferentes.

En primer lugar encontramos la utilización de *ofertas de empleo a través de medios de prensa escrita*. Las ofertas dependen de la persona/objeto del engaño, siendo principalmente camareras, cuando se trata de mujeres destinadas a la explotación sexual; o directamente para ocupaciones de alta calificación profesional, como es el caso de las dentistas colombianas en Dalcahue y el ingeniero chileno trasladado a Madrid, ambos casos con fines de explotación laboral.

Del mismo modo, a través de ofertas de empleo en prensa, se captó a los ciudadanos chinos que fueron trasladados a San Felipe y Viña del Mar para ser explotados en la minería y en un restaurante de comida típica del país de origen, respectivamente.

Le sigue en cantidad de casos con modalidad de captación común, *el contacto directo en origen con el captador*. Esto consiste en el accionar de encargados exclusivos para la captación y reclutamiento, que usualmente conocen el entorno social de las posibles víctimas, o tienen conocimiento sobre la realidad social de los lugares de origen, y buscan barrios y comunidades que pueden resultar propicias para la captación. Estos captadores también operan en lugares conocidos de llegada de migrantes laborales, y se encargan de identificar a aquellos que presentan mayor vulnerabilidad y propensión a aceptar ofertas engañosas. Esta situación se da específicamente en Arica, lugar donde fueron reclutadas tres víctimas peruanas de trata interna para la explotación sexual en las cercanías de esa ciudad.

También se identificó la *captación y entrega por un familiar*, modo que se concentra en casos de trata interna para la explotación sexual de adolescentes chilenas en la ciudad de San Felipe y en la Región Metropolitana. También se detectó este modo de captación en el caso de una joven paraguaya engañada y explotada sexualmente en la ciudad de Antofagasta. En general, son familiares como hermanos, tíos y padres los que se encargan de ofrecer a las adolescentes a los explotadores.

Los otros modos de captación identificados son:

- El *contacto telefónico con personas conocidas como amistades*, que ofrecen trabajar en condiciones que no son posibles de encontrar en origen, con sueldos muy altos y aprovechando la confianza que da el ser compatriotas y amigas. Las captadoras relatan experiencias personales exitosas y convencen a las mujeres de emprender el proceso migratorio asociado a la trata, con los gastos pagados y todas las facilidades para un viaje seguro. En general se ha reportado que estas mujeres que se encargan de la captación, reciben algún tipo de recompensa, ya sea directamente monetaria, o en su defecto reducción de deudas con los tratantes.
- *Compra/venta* para el matrimonio servil y la explotación laboral de menores de edad.
- *Contacto directo en origen con el tratante*. Modo de captación en el que el mismo sujeto se encarga de captar transportar y explotar a las víctimas. En otras ocasiones los *tratantes contactan telefónicamente*, obteniendo información de datos de contacto a través de otras trabajadoras o informantes.

⁴⁰ Reproducimos aquí las definiciones previamente señaladas: la captación es el medio a través del cual se contacta a la víctima para su reclutamiento. El medio de comisión corresponde al medio coercitivo (la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra) utilizado para cometer la acción típica (captación, transporte, traslado, acogida y recepción).

- *Captación en origen por persona conocida.* Este modo de captación es directo, y se da cuando otras mujeres, en viaje temporal a sus lugares de origen, se encargan de reclutar amistades o personas relativamente conocidas, obteniendo las recompensas señaladas anteriormente. Este modo de captación se identificó principalmente en casos de mujeres dominicanas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Punta Arenas.
- *Ofertas de empleo en chats de conversación en Internet.* Se identificó este modo de captación en casos de colombianas destinadas a la explotación sexual en el sur de Chile, y profesionales ecuatorianos en Punta Arenas.

Como se puede apreciar los modos de captación son diversos, aunque mantienen en general un elemento en común y es que la mayoría de las víctimas han sido engañadas, para ser trasladadas y finalmente explotadas. El medio de comisión entonces, es el engaño casi en un 70% de los casos.

Sólo contamos como excepciones, las situaciones de NNyA que han sido víctimas y respecto de las cuales el engaño no es relevante, puesto que en general el medio de comisión de este tipo de trata es la coacción a través del *aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad* y la venta por parte de un familiar directo. Es pertinente recordar lo señalado por el Protocolo de Palermo, en cuanto a que “...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados...”⁴¹. Los medios enunciados son los medios de comisión definidos más arriba

5.2.2 Medios de transporte y condiciones de traslado

En los casos de víctimas provenientes de países del continente americano, el medio de transporte para entrar al país son buses internacionales, salvo en los casos de víctimas provenientes de República Dominicana, quienes llegan a Santiago de Chile vía aérea, y luego se trasladan por tierra o aire hacia otros lugares del país, especialmente Punta Arenas.

En los casos de trata intercontinental, ya sea Chile origen o destino, el traslado es invariablemente por vía aérea. La entrada al país, en todos estos casos, es a través del aeropuerto internacional de Santiago de Chile.

5.2.3 Situación de las víctimas en su destino

La situación de las víctimas en su destino varía según sean adultos, niños, niñas o adolescentes, y en razón del tipo de explotación de la que se trate.

De acuerdo con la información institucional, en el caso de las adolescentes víctimas de trata interna para explotación sexual, la condición en el lugar de explotación es variable. Hay momentos en que las víctimas se encuentran en lugares abiertos en explotación sexual de calle y siempre a la vista de los tratantes. Otros casos reportados señalan locales de explotación, como cabarets en zonas rurales y urbanas, donde las menores de edad están juntas con trabajadoras sexuales adultas. El control de las adolescentes se presenta como una tarea relativamente fácil, toda vez que en su mayoría presentan adicciones que son sustentadas por los mismos tratantes. En este sentido no se han presentado denuncias por parte de las víctimas, sino más bien la interrupción de la trata se ha generado por el accionar de instituciones y proyectos de reparación de la red pública de asistencia a la infancia y adolescencia.

Los adolescentes en explotación laboral se encuentran en dos situaciones diferentes: caso de una adolescente ecuatoriana que fue comprada en su país de origen, para ser traída para explotación doméstica y a la venta de artesanías con largas jornadas en la calle; y caso relatado en la sección

⁴¹ Art. 3 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

por regiones (Región de Tarapacá), que consiste en adolescentes bolivianos usados como cargadores de drogas entre Bolivia y Chile.

La situación de las extranjeras adultas víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual se presenta de 3 modos generales:

- Cabarets donde se ejerce la prostitución, y donde las víctimas están siendo explotadas junto con mujeres chilenas y extranjeras que no son víctimas del delito. Esta situación representa el modo más común de la trata en el país. Las mujeres trabajan y viven en el mismo lugar, y ejercen el comercio sexual en las mismas habitaciones en las que duermen. Tienen muy pocos momentos de salida del local, dadas las largas jornadas de trabajo (desde las 17:00 hasta las 04:00, en términos generales), y las restricciones puestas por los tratantes. Además, los lugares donde las mujeres colombianas y dominicanas están siendo explotadas, usualmente son comunas rurales o urbanas con pocos habitantes, donde el color de la piel y el tipo de trabajo que realizan es objeto de marginación. Es decir, sumado a las propias características internas de la trata, que mantienen a las víctimas aisladas del contexto social inmediato, encontramos discriminación e ignorancia en las mismas comunidades, lo que dificulta doblemente la intervención de situaciones de trata.

En general, no hay conciencia de estar siendo víctimas del delito, situación que será descrita en las dinámicas psicológicas de la trata.

En la gran mayoría hay retención de documentación como medio de control, pero encubierto por los tratantes con argumentos como facilitación de trámites y orden administrativo.

- Locales clandestinos de prostitución y departamentos acondicionados para la actividad comercial. En estos lugares sólo se accede a través de contactos telefónicos, a partir de avisos publicados en diarios de circulación local. Las víctimas están más aisladas que las señaladas en el punto anterior, presentándose más dificultades para la posible intervención. En general, estas situaciones no están acompañadas de malos tratos directos, sino más bien de manipulaciones y amenazas por parte de los tratantes. Las víctimas al estar aisladas, y en permanente contacto con los tratantes como únicas figuras de referencia, establecen vínculos emocionales que hacen más difícil aun la propia identificación como víctima del delito. En estos casos siempre hay retención de documentos y se prohíbe a las víctimas moverse o tener contacto con el exterior, salvo que sea en compañía de explotadores.
- Existe un solo caso de raptó detectado en la ciudad de Arica, de una mujer peruana mayor de edad, quien fue contactada a través de una agencia de empleo en Tacna. Esta mujer, luego de trasladarse a Chile, fue entrevistada por el supuesto empleador, fue drogada y encerrada durante siete días, además de sufrir abuso y explotación sexual.

En los casos de trata de personas adultas con fines de explotación laboral las condiciones identificadas son:

- Aislamiento geográfico y lingüístico de ciudadanos chinos. Estas personas encontradas en condiciones de explotación laboral, vivían expuestas a accidentes debido a una falta total de los elementos básicos de seguridad e higiene, además de estar sujetos a largas horas de trabajo. El trabajo en minería siempre es una actividad aislada, y esto ayudó a que los hombres víctimas del delito no fueran detectados sino luego de varios meses de estar siendo explotados. Este caso es detallado en la sección regional (Región de Valparaíso). Asimismo, un tipo de aislamiento muy similar –lingüístico–, sufren ciudadanos chinos destinados a la explotación laboral en restaurantes. Son destinados al trabajo de mantenimiento de los locales, sin entrar en contacto con clientes ni otras personas que no sean los empleadores. Las condiciones trabajo y habitabilidad son precarias y riesgosas, además de antihigiénicas e indignas. Este caso es detallado en sección regional (Región de Valparaíso).

- Otros casos de explotación laboral de ciudadanos ecuatorianos y bolivianos en Chile presentan, en general, cambios en condiciones contractuales y no pago de salarios. En ocasiones hay retención de documentos para impedir el abandono, y falsas amenazas de expulsión del país, especialmente a ciudadanos bolivianos.

5.3. Factores sociales y psicológicos de la trata de personas

La definición de un perfil de víctimas de la trata de personas, desde cualquier perspectiva (socioeconómica, cultural, educacional, psicológica o psicosocial), es una tarea tan compleja como riesgosa. Complejo, porque la trata de personas en el mundo afecta a poblaciones, grupos, colectivos y personas heterogéneas, y riesgoso porque cualquier simplificación puede derivar en la esencialización⁴² de las víctimas y de los factores que determinaron su “caída” en las redes de trata. Los estudios sobre el delito en el mundo y, especialmente, en Latinoamérica señalan que *evitar los estereotipos y perfiles estancos, reflejando la diversidad de las personas afectadas, es fundamental para no caer en diagnósticos alejados de la realidad. Desde el punto de vista de la elaboración de políticas públicas, resulta crucial para evitar acciones de atención y prevención sesgadas en función de considerar como potenciales víctimas a determinados colectivos que no abarcan la pluralidad existente. (OIM, 2005, p. 54)*⁴³.

Hay un segundo elemento de fundamental importancia cuando se estudia la trata de personas, y es que a nivel mundial es un delito sobre el cual determinar prevalencias se ha vuelto una tarea imposible. Las estadísticas exactas de la magnitud de la trata de seres humanos, a cualquier nivel, son irreales (OIM, 2006). Entre los factores que contribuyen a la ausencia de estadísticas confiables se reconocen los siguientes⁴⁴:

- En muchos países existe una total ausencia de legislación relativa a la trata de personas.
- Incluso en los países en donde existe una legislación sobre trata de personas, ésta se asocia únicamente a la explotación sexual comercial y no a las demás formas de explotación existentes.
- En muchos países en donde existe legislación específica, la misma se relaciona únicamente con la explotación de personas menores de edad y de mujeres adultas, subestimando o no detectando la población de hombres adultos víctimas del delito.
- Por lo general, en los países en donde existe legislación, las víctimas de trata no son detectadas como “víctimas del crimen”, sino que son detectadas como migrantes ilegales. En la mayoría de los casos, las víctimas no hablan con las autoridades migratorias sobre la situación por temor a las consecuencias legales o migratorias.
- En muchos países hay ausencia de una agencia u organización que centralice y dirija la recolección de este tipo de datos.
- Aún cuando existan los datos estadísticos sobre la problemática, en muchos casos la información no es del todo confiable debido a que la trata de personas, el tráfico ilícito y la migración ilegal son registradas como un mismo fenómeno.

Con todo, los hallazgos de esta investigación tienen cierta coherencia con lo encontrado en instancias anteriores de exploración del delito, por lo que podemos señalar que hay relativa estabilidad en el perfil de las víctimas de la trata de personas en Chile. Las mujeres, hombres, y NNyA que fueron identificadas como víctimas de la trata en Chile durante el año 2008, comparten algunas características comunes entre ellas. También presentan similitudes con las descripciones hechas por estudios de otros países tanto del continente americano, Europa y Asia.

⁴² Concepto utilizado aquí para referir el acto de reducir a un solo conjunto de características bien delimitadas y estables, a las víctimas de este delito, provocando la no visualización de un amplio espectro de grupos que pueden ser también objeto de este tipo de crímenes.

⁴³ La trata de personas en el Paraguay, Diagnóstico exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual. OIM Paraguay, 2005. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/archivos/buscador.php?archivo=75>

⁴⁴ Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata, OIM 2006.

Los principales puntos de encuentro están vinculados con las brechas sociales propias de la estructuración económica mundial, la cual impulsa la concentración del capital en determinados y reducidos centros de poder económico, y margina grandes cantidades de población a cinturones de pobreza en todo el planeta. La gran mayoría de las víctimas ha desarrollado su existencia en entornos vulneradores, que dificultan o imposibilitan el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales.

Sin embargo, es necesario señalar que también se han detectado casos de profesionales de clase media, que han aceptado ofertas de empleo engañosas, que en su destino nunca se concretaron. Han sido sometidos a modificaciones unilaterales de las condiciones contractuales y finalmente se han convertido en víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral. Estas víctimas representan la citada heterogeneidad de las poblaciones vulnerables, especialmente en un contexto global de precarización laboral que en países pobres y en vías de desarrollo funciona como propulsor de la emigración.

5.3.1. Características sociales de las víctimas

La trata de personas en Chile afecta a mujeres, hombres, y NNyA que provienen de sectores urbanos y rurales de algunas regiones de Chile, y de países como China, Paraguay, Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, República Dominicana, Brasil y Argentina.

La mayoría de las víctimas de la trata interna de NNyA chilenos, proviene de sectores rurales, donde la pobreza, privación sociocultural y la marginación han determinado dinámicas familiares nocivas, con altos índices de alcoholismo, violencia familiar y abusos sexuales. En concordancia con los datos de estudios nacionales⁴⁵ e internacionales sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNA⁴⁶), se ha encontrado en esta investigación que las mismas familias o personas cercanas al núcleo familiar funcionan como captadoras de víctimas. En los casos de explotación laboral de adolescentes, observamos que se dan dinámicas similares, donde la familia ha dado en venta a su hija (caso Ecuador), o ha enviado a sus hijos a participar de redes de tráfico de drogas, para ser usados como burreros⁴⁷ (caso Bolivia).

En estos casos identificamos, como telón de fondo, las consabidas determinaciones estructurales de la pobreza; aunque también ciertos parámetros culturales que facilitan y toleran la explotación de niños, niñas y adolescentes, contraviniendo los principios, convenciones y convenios fundamentales de protección de sus Derechos Humanos.

Son familias en las que los ingresos económicos, gradualmente provienen en forma exclusiva de lo que logren los menores de edad en sus diversas ocupaciones. Los salarios, o el sustento que obtienen los adultos a través de la comercialización de artesanías, o el trabajo agrícola, no logran cubrir ni siquiera una cuarta parte de lo que necesita una familia para sobrevivir.

En promedio, las víctimas menores de edad chilenas, han desertado del sistema escolar alrededor de los 12 años, edad en la cual se ha iniciado el ciclo de explotación; la que se acompaña, en ocasiones, de dependencia aguda de drogas como la pasta base, producto del accionar de los propios tratantes. Éstos introducen a las víctimas al consumo como medio de sumisión y control, además de obtener ganancias adicionales con el tráfico de sustancias ejercido por estos niños, niñas y adolescentes.

Las víctimas ecuatorianas y bolivianas no presentaron datos precisos de nivel de escolaridad. Sin embargo las informaciones de estudios nacionales de Ecuador⁴⁸ y Bolivia⁴⁹ muestran que no

⁴⁵ Explotación sexual comercial infantil, SENAME, Chile, 2004.

⁴⁶ Internacionalmente se utiliza la sigla ESCNA, aunque también son ampliamente utilizadas ESCIA y ESCL.

⁴⁷ Personas que traspasan la frontera chileno-boliviana, transportados en mulas o caminando, cruzando el desierto con mochilas de cerca de 20 kilos, hacia ciudades del norte de Chile.

⁴⁸ Véase Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador, OIT-IPEC, Ecuador, 2002.

⁴⁹ Véase Evaluación del tráfico de mujeres, adolescentes y niños/as en Bolivia, OIM/Bolivia – OEA, Bolivia, 2004.

alcanzan a completar estudios básicos, cuando deben integrarse a dinámicas de trabajo infantil, explotación laboral y sexual.

La edad de cada uno de los NNyA detectados no ha podido ser determinada con exactitud, sin embargo estarían en un rango entre 13 y 17 años.

Las víctimas mayores de edad no presentan mayor diversidad en cuanto a su procedencia socioeconómica. En términos generales las víctimas de explotación sexual -todas mujeres - presentan historias familiares, en las que son el único sustento material, con un promedio de 2 hijos, con padres ancianos que dependen totalmente de las remesas que logran ser enviadas, y parejas cesantes o ausentes del medio familiar.

Mientras la mayoría de las víctimas de trata sexual paraguayas, bolivianas, ecuatorianas y peruanas provienen de sectores rurales, las víctimas colombianas y dominicanas tienen sus hogares de origen en medios urbanos. En el caso de ciudadanas chinas se pudo establecer que provienen de sectores rurales de su país, pero sin informaciones detalladas.

Respecto de los niveles educacionales, también se aprecia una cierta homogeneidad en cuanto a la ausencia de formación técnica o profesional. La mayoría de las mujeres víctimas identificadas no había terminado sus estudios básicos, aunque encontramos mujeres con títulos técnicos y profesionales. En efecto, sólo en 8 mujeres de un universo total de 88, se detectó formación técnica y universitaria completa: tres dentistas colombianas tratadas para explotación laboral en Dalcahue, una ingeniera ecuatoriana destinada a explotación laboral en Punta Arenas, dos mujeres peruanas con estudios de enfermería reclutadas para explotación sexual en Santiago y dos mujeres dominicanas con estudios de peluquería explotadas sexualmente en Punta Arenas.

La edad de las mujeres adultas no pudo ser determinada con exactitud, sin embargo de los casos con información, se pudo establecer un rango etéreo entre 20 y 36 años de edad. Es un amplio espectro, que no señala necesariamente que mujeres mayores no están siendo objeto de la trata en Chile.

Los hombres mayores de edad víctimas de trata, que exclusivamente se concentran en casos de explotación laboral, provienen de China⁵⁰, Bolivia⁵¹, Chile⁵² y Ecuador⁵³.

Tanto en los casos de ciudadanos chinos como bolivianos y ecuatorianos, los lugares de origen son sectores rurales, alejados de centros de desarrollo urbano. Se determinó que del total de hombres adultos destinados a la explotación laboral, sólo dos chinos, un chileno y un ecuatoriano, contaban con estudios profesionales. Nuevamente el perfil, en términos generales, se relaciona con falta de oportunidades para el desarrollo profesional y orígenes en contextos sociales de baja urbanización, desempleo y precariedad económica.

Los rangos etéreos de los hombres adultos encontrados en esta investigación, se encontrarían entre los 21 y los 55 años de edad.

5.3.2. Trata de personas como violencia de género

Como vimos en las cifras totales, casi el 60% de las víctimas de trata (en todas sus manifestaciones y finalidades), son mujeres. El 40% son hombres destinados a la explotación laboral.

⁵⁰ Explotados en Región de Valparaíso.

⁵¹ Explotados en Arica.

⁵² Reclutado en Viña del Mar y trasladado hacia España.

⁵³ Un caso de hombre ecuatoriano engañado y recibido en Punta Arenas junto con su pareja y un caso de tres hombres ecuatorianos explotados en la ciudad de Santiago.

Los estudios internacionales y la evidencia nacional muestran que las mujeres representan una gran mayoría de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Por esta y otras razones la trata de personas es entendida como una expresión más de la *violencia de género*, instalada como patrón cultural a nivel mundial.

La violencia de género hace alusión a la desventajas y a la desvalorización del lugar que las mujeres ocupan en la sociedad, como resultado de prácticas sociales e individuales recursivas, es decir que se retroalimentan y que han llegado a conformarse como tradiciones culturales de difícil modificación.

Desde este enfoque habría cierta legitimación de la violencia contra las mujeres, basada en los mandatos histórica y socialmente constituidos, sobre lo que debe *ser y hacer* un hombre y una mujer. Un hombre, de acuerdo con las configuraciones tradicionales de género, es aquel sujeto que provee materialmente, que tiene el control de las decisiones en el hogar, que es potente sexualmente, que es racional y controla sus emociones. En ocasiones se legitima también la identidad masculina como necesariamente violenta e intrínsecamente más agresiva que la femenina.

Por otro lado, se define la identidad femenina como receptiva, pasiva, con su lugar propio en el hogar, cuidadora, dócil y emotiva. Y también, en ocasiones, como objeto legítimo de la violencia física, psicológica y sexual.

Son estas naturalizaciones de las identidades de género, las que en importante medida condicionan el bienestar de las mujeres y determinan su vulnerabilidad a ser víctimas de diversas formas de *violencia directa o interpersonal*⁵⁴, entre ellas la trata de personas con diversas finalidades de explotación.

La equidad de género plantea también analizar cuáles son los condicionantes sociales que sitúan al hombre en determinadas situaciones de vulnerabilidad. El estudio de las *masculinidades* y sus diversas vertientes coinciden en plantear que el ser hombre y cumplir con los mandatos sociales de la identidad masculina es un proceso continuo de superación de pruebas (Connell, 1997)⁵⁵. Y más importantemente, el cumplir con ese mandato es una tarea imposible, que provoca en los hombres, en diferentes contextos culturales, un profundo malestar y sufrimiento. En este sentido, ser hombre representaría un factor de riesgo⁵⁶, que se manifiesta por nombrar algunos ejemplos, en la falta de autocuidado, en un mayor protagonismo en la cifras de muertes violentas y suicidios a nivel latinoamericano, y actualmente en un profundo malestar psicológico cuando no pueden cumplir con el rol de proveedor del sustento económico de sus familias (Ramos, 2003)⁵⁷.

El ser hombre, en un contexto de violencia estructural⁵⁸, sin posibilidades de desarrollo profesional ni obtención de empleos, y haciendo frente a los mandatos señalados, se constituye en un factor de riesgo para la aceptación de ofertas engañosas que son parte del proceso de la trata de personas para la explotación laboral.

⁵⁴ El concepto de violencia directa o interpersonal es parte de un marco interpretativo que define tres tipos de violencia en nuestra sociedad: la violencia estructural (caracterizada por la existencia de un sistema social marcadamente desigual y productor de exclusión), la violencia social (dirigida a grupos minoritarios, situados en posiciones de menor poder político, económico y social) y la violencia interpersonal (interrelacionadas, la violencia estructural y la violencia social expresada en las dimensiones de raza, etnia, género y generación, pavimentan el camino para la manifestación de la violencia interpersonal) Véase COIMBRA, Renata María. "Adolescentes em Situação de Prostituição: Uma Análise Sobre a Exploração Sexual Comercial na Sociedade Contemporânea". *Psicologia: reflexão e crítica*. Porto Alegre: Univ. Federal do Rio Grande do Sul, Nº 18, 2005.

⁵⁵ Connell, R. (1997) La Organización Social de la Masculinidad. En Olavarría, J. Y Valdés, T. Masculinidad/es. Poder y Crisis. Santiago de Chile: Isis Internacional/FLACSO

⁵⁶ Factor de riesgo hacia sí mismo, hacia la mujer y hacia el entorno social general

⁵⁷ Ramos, M. A. (2003) Salud mental y violencia estructural en varones de sectores urbanos pobres. En: Cáceres, Cueto, Ramos, Vallenas (Coordinadores). "La salud como derecho ciudadano. Perspectivas y propuestas desde América Latina". Universidad Peruana Cayetano Heredia Lima, 2003. Pags. 309 – 318.

⁵⁸ La violencia estructural se expresa entre otras formas a través de la pobreza y problemas de empleo.

La trata de personas es una manifestación de la violencia basada en el género, ya que tiene características particulares y específicas según si la víctima es mujer o es hombre (OIM, 2006). En este sentido, cuando hablamos de género también nos estamos refiriendo a ese 40% de hombres que son reclutados para la explotación laboral, y son objeto de vejaciones que afectan igualmente su integridad física y psicológica.

Las cifras proporcionadas por esta investigación muestran que las víctimas de la trata de personas pueden ser hombres y mujeres de diferentes edades, y que todas viven la situación de la trata como una vejación profunda de su integridad y un obstáculo insalvable para sus aspiraciones de bienestar. La perspectiva de equidad de género y el análisis de género, nos debe permitir entender cuáles son las condiciones sociales y las prácticas en las sociedades de origen, que facilitan la entrada de mujeres y hombres en la trata (siempre en un marco general que contemple los factores estructurales, tanto como los subjetivos y microsociales).

Los mandatos sociales de feminidad y masculinidad deben ser entendidos como construcciones sociales arraigadas en relaciones de poder, que determinan condiciones de vulnerabilidad específicas para hombres y mujeres en el contexto de la trata.

Desde un enfoque de género además es imprescindible tener en cuenta cuáles son las necesidades específicas de hombres y mujeres con vistas a generar programas efectivos de reparación y reinserción. Cuando se aborda la asistencia a víctimas de la trata (en estudios y en el quehacer institucional) usualmente se refiere con exclusividad a las necesidades de mujeres y niños, quedando segregados los hombres en tanto objeto de intervención específica. Los programas y políticas sustentadas en un enfoque complejo, que considere las heterogéneas necesidades de género y generacionales, pueden permitir desarrollar mejores y más eficaces intervenciones con estas poblaciones.

5.3.3. Dinámicas psicosociales de la trata de personas

Las repercusiones psicológicas de haber sido víctima de trata de personas son a menudo menos estudiadas que las repercusiones físicas y sociales. Sin embargo, su impacto puede ser mayor tanto a nivel individual como social. Para abordar estas repercusiones nos hemos centrado mayoritariamente en los trabajos de Zimmerman, teniendo además en cuenta otras investigaciones realizadas en diferentes partes del mundo. Sin embargo, es importante señalar que la mayoría de la literatura especializada se centra en un tipo de trata específico: la trata de personas con finalidades de explotación sexual, con lo cual, si bien algunos aspectos serán comunes para todos, hemos de ser cautos a la hora de generalizar algunas de las afirmaciones que encontraremos en los apartados siguientes al abanico de tipos de explotación existente.

Contexto previo a la trata; violencia y abusos previos, falta de oportunidades y desintegración familiar

Como ya ha sido señalado en el apartado anterior, de acuerdo con la información recabada en las conversaciones entre el equipo de investigación y las mujeres trabajadoras en locales donde se ejercía el comercio sexual, así como en los casos AVOT⁵⁹ atendidos, las mujeres identificadas como víctimas de trata para fines de explotación sexual provenían de ambientes pauperizados, tenían pocos vínculos familiares y eran, por lo general, jefas de hogar.

Estos datos coincidirían con los presentados por la mayoría de trabajos consultados, que señalan como factores de riesgo para la trata de mujeres, específicamente con fines de explotación sexual, la combinación de pobreza y obligaciones familiares en las que se encuentran atrapadas.

⁵⁹ Assitance of victims of trafficking. Ver anexo 2

Ellas asumen, por lo general, la responsabilidad de ser el sostén de sus familias y/o de sus propios hijos.

La pobreza, las obligaciones familiares y la falta de oportunidades se encontrarían entre una serie de factores que contribuyen a la creación de “lugares de vulnerabilidad”. A ello se le sumaría la violencia doméstica y/o la desintegración familiar, junto con el deseo de escapar de estas situaciones inmediatas, ya sea física o emocionalmente nocivas.

La violencia de género se encontraría en todas las etapas del proceso de trata y particularmente antes de la migración como factor que contribuye al deseo de emigrar⁶⁰. La violencia doméstica está presente en gran parte de las mujeres víctimas de trata, según la literatura consultada^{61,62,63}. Las repercusiones de esta violencia a nivel psicológico son múltiples y se hace necesario tenerlas en cuenta para entender ciertas respuestas de las mujeres víctimas de trata. La persona que, previamente a ser víctima de trata, ha sufrido violencia, puede generar una “condición de víctima”, lo que la hará más vulnerable cuando el o la tratante ejerza cualquier tipo de maltrato físico o psicológico, dado que ella puede llegar a pensar que es merecedora de ese maltrato.

También en la víctima de trata que ha sufrido maltratos previos, puede generarse el fenómeno denominado “indefensión aprendida” por el cual la persona se percibe como indefensa, piensa que ella no puede controlar la situación en la que se halla y por tanto no merece la pena hacer nada, pues todo será inútil.

Todas estas situaciones estarían provocando en las mujeres una disminución de su autoestima, desvalorización de su propia valía⁶⁴, y desesperanza en el futuro, lo que facilitaría la aceptación de las ofertas de los tratantes, alguna de ellas inverosímiles, con la resignación de que “no pueden ser peor” que su vida actual⁶⁵.

Estas auto-percepciones negativas son aprovechadas por los captores, quienes “muestran” a las mujeres las pésimas condiciones de su lugar de origen y desarrollan en ellas imaginarios de transformación personal en el extranjero, lo cual iría dirigido a aumentar su autoestima. Los captores pueden también utilizar métodos más concretos para legitimar sus ofertas de empleo, lo que disminuiría la desconfianza o reticencia inicial de las mujeres (por ejemplo, en algunos casos, los captores realizan “audiciones” para “seleccionar” a las mujeres que irán al extranjero a trabajar).

Así, aunque la trata de mujeres puede considerarse una cuestión de “oferta” y “demanda”⁶⁶ y que, desde una perspectiva más personal las razones de las mujeres para abandonar su país se podría relacionar con la convergencia de los “factores de empuje” (es decir, las malas condiciones de casa) y “factores de atracción” (es decir, la promesa de una mejor situación en otros lugares y en aumento oportunidades de migración)⁶⁷, los estudios afirman que, para la mayoría de las mujeres, el último factor que refuerza la decisión es la aparente calidad de la oferta y su aparición en el momento oportuno⁶⁸.

⁶⁰ Poppy Project. “When Women Are Trafficked: Quantifying the Gendered Experience of Trafficking in the UK”. www.poppyproject.org.

⁶¹ Banwell, S., Phillips, R. Schmiechen, M. (2002). Trafficking in Women: Moldova and Ukraine. USA: Minnesota Advocates for Human Rights.

⁶² International Organization for Migration. (2002). Return and reintegration-counter-trafficking: Situation report in Kosovo. [On-line report]. http://www.ioim.int/DOCUMENTS/PUBLICATION/EN/Kosovo_sit_report.pdf

⁶³ Zimmerman C., Hossain M., Yun K., Gajadziev V., Guzun N., Tchomarova M., Ciarrocchi R. A., Johansson A., Kefurtova A., Scodanibbio S., Motus M. N., Roche B., Morison L., Watts C. (2008). The Health of Trafficked Women: A Survey of Women Entering Posttrafficking Services in Europe. Vol 98, No. 1 | American Journal of Public Health

⁶⁴ Yea S., (2005) When Push Comes to Shove: Sites of Vulnerability, Personal Transformation, and Trafficked Women’s Migration Decisions. *Journal of Social Issues in Southeast Asia*, 20, (1).

⁶⁵ Hughes, D. (2000). “The ‘Natasha’ Trade: The Transnational Shadow Market of Trafficking in Women”. *Journal of International Affairs* 53, (2).

⁶⁶ Anderson, B. & O’Connell-Davidson, J. (2002). Trafficking – A Demand Led Problem? Part I: Review of Evidence and Debates. Stockholm: Save the Children, Sweden.

⁶⁷ International Organization for Migration. (1999). Traffickers Make Money Through Humanitarian Crises. *Trafficking in Migrants Quarterly Bulletin*, 19. Geneva: IOM.

⁶⁸ Zimmerman, C., K. Yun, C. Watts, I. Shvab, L. Trappolin, M. Treppete, F. Bimbi, S. Jiraporn, L. Beci, M. Albrecht, J. Bindel, and L. Regan, 2003. The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from a European study”. London School of Hygiene and Tropical Medicine and the Daphne Programme of the European Commission: London.

Reclutamiento: confianza y engaño

Como ya se ha dicho, de las víctimas detectadas en la presente investigación, la mayoría fueron captadas a través de la oferta de empleo aparecida en la prensa escrita, por contacto directo con el captador o el traficante en el país de origen, por contacto directo con una persona conocida o vía telefónica, y a través de agencias de empleo.

A nivel psicológico, la aceptación de estas ofertas falsas, vengan de un/a conocido/a, desconocido/a o a través de la prensa o Internet, puede provocar en las víctimas la sensación de culpabilidad o disminución de la autoestima por el hecho de no haber percibido con anterioridad la falsedad de la oferta. También pueden darse sentimientos de culpabilidad si la persona se siente responsable de lo que le ocurre, habiendo aceptado la oferta a sabiendas de la dificultad existente para migrar, en el caso de que la migración se esté realizando de modo ilegal.

Además, estas prácticas engañosas de captación provocan la falta de confianza de las víctimas en los otros y en ellas mismas, lo cual a su vez puede desalentarlas a buscar ayuda.

Viaje y tránsito

Esta etapa, que se inicia cuando la víctima accede o es forzada a dejar el lugar de origen acompañada por el tratante, y que termina al llegar al lugar de destino, es la etapa donde comienza usualmente la actividad ilegal y, por lo tanto, una etapa que entraña mucho peligro: incluye generalmente traspaso de fronteras de manera ilegal, ocultamiento, etc.

Aunque las personas víctimas de trata pueden sentir cierta anormalidad en este proceso, pueden también considerar que “todo se arreglará” una vez que lleguen a su destino. Sin embargo, para muchas víctimas esta etapa representa el trauma inicial ya que la persona puede sufrir abusos durante la ruta por parte de los tratantes, oficiales de migración, conductores, etc. La gran mayoría de las víctimas reportan violencia y abusos sexuales durante esta etapa.

Sin embargo, en esta fase la persona genera, habitualmente, una gran dependencia respecto del tratante ya que la supervivencia puede estar supeditada al éxito del viaje, o que la persona esté viajando sin los papeles legales o, en caso de tenerlos, le hayan sido sustraídos.

A nivel psicológico, en esta etapa pueden darse reacciones tales como un Estado de incredulidad ante la propia situación, shock, desorientación, confusión, síntomas marcados por ansiedad⁶⁹ y miedo ante el futuro incierto, especialmente si la persona se da cuenta del engaño del que ha sido víctima: la persona es informada de sus deudas (por el viaje, los costos de manutención personal, higiene y servicios varios adquiridos durante el traslado) y de sus obligaciones para saldarlas, generando ante ello una gran sensación de indefensión. Los tratantes utilizan diversas tácticas de control como atemorizar, engañar, ser impredecibles, restringir todo movimiento, eliminar la potestad de tomar decisiones, chantajear emocionalmente a la víctima, etc. con la finalidad de desorientarla y confundirla.

Etapa de destino y explotación

La trata de personas, sea para explotación sexual o laboral, genera deterioro físico, psicológico y en ocasiones provoca la muerte de las víctimas. Las cifras de personas que mueren en este proceso, que son asesinadas por negarse a ser sometidas, que pierden la vida al tratar de escapar, son desconocidas. Pero sí se conocen las consecuencias de la violencia directa en cuanto a efectos físicos: enfermedades de transmisión sexual e infecciosa y enfermedades generadas por la deficiente alimentación, abortos inducidos y/o debidos a las precarias condiciones de higiene y seguridad a la

⁶⁹ Tudorache, D. (2004) General Consideration on the Psychological Aspects of the Trafficking. En Psychosocial Support to Groups of Victims of Human Trafficking in Transit Situations. Psychosocial Notebook, 4.

que están expuestas, consumo forzado de sustancias estupefacientes, lesiones permanentes en sus órganos reproductivos, ataques físicos y/o sexuales por parte de clientes o los mismos tratantes⁷⁰

El ejercicio de violencia directa contra las víctimas de trata de personas en la fase de explotación es evidente: se materializa en acciones dirigidas que suponen lo que Galtung ha denominado “insultos evitables contra las necesidades humanas básicas”, o más generalmente contra la vida⁷¹:

- Contra la necesidad de supervivencia: la muerte, la enfermedad;
- Contra la necesidad de bienestar: el maltrato, las agresiones, el acoso, las violaciones, el desprecio, la descalificación;
- Contra la necesidad de identidad, de pertenencia: la vivencia de la trata puede originar la ruptura sistemática de los lazos básicos y esenciales con la familia, los amigos y los sistemas religiosos y culturales⁷²,
- Contra las necesidades de libertad: la negación de derechos y la disminución de opciones vitales, la cosificación y la despersonalización. La experiencia de trata viola la autonomía de la persona a nivel de su integridad corporal básica. A la víctima no se le permite decidir si comerá o cuando comerá, no se le permite decidir si ella puede sentarse ni cuando y, en muchas ocasiones, se daña y se invade su cuerpo. En gran parte de los casos, este proceso de deshumanización llega al nivel de sustraer los documentos personales de la víctima y de darle una identidad falsa a cambio⁷³.

Ante estas violaciones, las respuestas psicológicas son numerosas: ansiedad, insomnio, depresión, desorientación y confusión cognoscitiva, irritabilidad, desasosiego, preocupación o pensamientos rumiativos, pesadillas y sensaciones del desamparo, pánico, pérdida de control, etc. Además, la víctima se puede sentir confundida por la sensación de dependencia que se genera con el explotador: esta persona acostumbra a castigar y premiar a sus víctimas a fin de tenerla sometida. Mayor dependencia se genera cuando las víctimas son llevadas a países de los que se desconoce el idioma (recuérdese los casos de 50 ciudadanos chinos que desconocían el idioma local. Consecuentemente este hecho facilitaba y propiciaba la dependencia extrema de las víctimas con los explotadores y dificultaba cualquier tentativa de escape).

Las víctimas pierden el “control primario” sobre su situación y acaban ejerciendo un “control secundario” sobre ella⁷⁴: Cuando las personas creen que es imposible ejercer un control sobre la situación, pueden renunciar a intentar cambiarla, de cara a evitar la posible pérdida de autoestima consecuente a los fracasos constantes. Para las víctimas, el “control primario” se manifiesta en las tentativas de oponerse a las reglas y a las demandas de los traficantes. En diferentes estudios realizados, la mayor parte de las víctimas manifestó haber intentado, por lo menos una vez, oponerse directamente a los traficantes o escapar⁷⁵. Cuando este “control primario” no se consigue, el “control secundario”, vuelve a la víctima pasiva y represiva hacia sus propias sensaciones y creencias. La víctima desarrolla una baja auto-estima como resultado de los abusos repetidos y acaba por creer que no hay “alternativa mejor” a la situación de abuso que está viviendo.

El nivel enorme y constante de violencia y la presión emocional sufrida en esta etapa coloca a las víctimas en una situación en la que aprenden a aceptar cualquier cosa. Todos los medios y habilidades para responder o afrontar los peligros quedan inhabilitados. Los traumas y miedos acumulados también hacen que las víctimas pierdan la confianza. La realidad alrededor de ellos se

⁷⁰ STOP TRATA. <http://stoptrata.mzc.org.es/descargas/stoptrata.pdf>

⁷¹ Galtung J. (1990), Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27, 3, 291-305

⁷² Manual para la lucha contra la trata de personas. Naciones Unidas. Nueva York, 2007
http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

⁷³ Tudorache, D. (2004) op. cit.

⁷⁴ Rothbaum sugirió eso, al intentar controlar los acontecimientos, gente cualquiera intente cambiar el ambiente para caber sus deseos (control “primario”) o para cambiar a sus uno mismo para caber el ambiente (control “secundario”).

⁷⁵ Tudorache, D. (2004). op. cit.

desquebraja, y las víctimas empiezan a dudar de todo el mundo, e incluso, de sus propias capacidades. Por lo tanto, será muy difícil que lleguen a tomar una decisión radical tal como romper el círculo de la violencia y buscar ayuda para volver a casa. Todo ello explicará por qué la mayor parte de las víctimas de trata de personas se vuelve pasiva y dubitativa y parecen incapaces de luchar ante la situación. La gente culpa o critica a menudo a las víctimas por esta pasividad en lugar de entenderla como una de las consecuencias del tratamiento criminal al que estas mujeres son forzadas⁷⁶.

La trata de personas se muestra en toda su complejidad cuando nos encontramos con víctimas del delito que no tienen conciencia de estar siéndolo. Este crimen se presenta de diversos modos, no sólo en la imagen clásica del encierro y la tortura permanente de las víctimas. También se da de un modo sutil, donde los tratantes ponen en práctica herramientas de control subjetivo, manipulación psicológica, sugestión y juegos perversos de doble vinculación afectiva.

En las dinámicas de la trata de personas podemos encontrar dos tipos generales de víctimas: aquellas que fueron totalmente engañadas y aquellas que fueron parcialmente engañadas. Las primeras son captadas a través de ofertas de empleo que no tienen absolutamente nada que ver con la actividad real, usualmente la explotación sexual. Son mujeres que nunca ejercieron esta actividad en sus lugares de origen y que sufren todos los procesos psíquicos descritos anteriormente. Sin embargo, hay un alto número de mujeres que, producto de la distancia, las deudas, el temor a la estigmatización en su lugar de origen y el miedo a los tratantes y autoridades nacionales, no denuncian y permanecen en su condición de víctimas. Viven un proceso de asimilación de la situación, que puede durar entre 3 a 12 semanas hasta llegar a un punto de adaptación total, como medio de sobrevivencia física y psicológica. En este sentido, estas personas no son concientes de haber sido víctimas de un delito, y presentan serias dificultades a la hora de intervenir.

Por otro lado, las víctimas que fueron parcialmente engañadas son usualmente las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, a las que se les modifican las condiciones laborales en forma drástica, incumplándose todas las promesas hechas en su reclutamiento. Pero también encontramos esta situación en víctimas de explotación sexual, que han ejercido el comercio sexual en sus lugares de origen u otros países, y que han recibido ofertas con supuestas mejores perspectivas. A estas mujeres se les engaña respecto de las reales condiciones de trabajo: los salarios, las libertades, las deudas y el control sobre su propia voluntad a la hora de elegir a sus clientes. Son mujeres que presentan mayor autonomía, pero que no son concientes de haber sido víctimas de un delito, y procuran solucionar la situación aliándose a los tratantes.

Estas formas de darse la trata de personas, grafican las dificultades que en ocasiones presenta la intervención de estas situaciones. Sobre todo cuando se pretende perseguir a los tratantes, y no hay denuncia por parte de las víctimas, sino por el contrario, hay una defensa de los mismos, siendo señalados como amigos, parejas o buenos empleadores.

Etapa de detención, rescate o fuga

Las personas que logran terminar con una situación de trata lo hacen a través de diferentes vías: fuga, rescate y retorno por una organización o, bien, rescate y deportación por las autoridades. Es natural en esta etapa que las víctimas tengan sentimientos de angustia y confusión, sospechen de la ayuda que se les ofrece, y corren el riesgo de ser revictimizadas si el contacto con el personal de migración o policial no es el adecuado a su situación.

Gran parte de las víctimas serán reticentes a utilizar la asistencia que se les ofrece. En muchos casos, pueden mostrarse irritables y aparecer una conducta de rechazo durante las etapas iniciales de la ayuda.

⁷⁶ *ibid.*

Generalmente a las víctimas de trata de personas les cuesta creer que la ayuda que se les brinda se da incondicionalmente. La cólera es una respuesta normal cuando se ha sido maltratado, abusado y traicionado, generándose una pérdida del sentido básico de confianza en las otras personas. No deja de ser llamativo que una de las manifestaciones sintomáticas más comunes en las mujeres víctimas es el estrés postraumático a consecuencia de actos brutales como la tortura y la violación que han sufrido, trauma que quebranta justamente el sentido de la vida y del mundo. “La manera de una víctima de relacionarse con los demás, con la comunidad en general o incluso con personas⁷⁷ revestidas de autoridad puede haber cambiado radicalmente, desembocando en un sentimiento general de desconfianza hacia los otros y temor a entablar nuevas relaciones. La capacidad de la víctima para lazos de intimidad puede ser alterada, la pena muy profunda y la depresión avasalladora”⁷⁸

Esta “respuesta automática” de irritabilidad, hostilidad y cólera puede crear problemas graves en la vida familiar de las víctimas de trata, en los sentimientos hacia sí mismo y, por tanto, en las relaciones con las personas que les ofrecen asistencia⁷⁹.

Además es necesario atender a la situación paradójica y, lamentablemente, común que acontece en estos casos: la víctima, en esta etapa, puede estar bajo custodia de la policía o de los agentes de migración por incumplimiento de las leyes migratorias o puede ser inmediatamente deportada. También pueden estar bajo custodia en el caso de que no sean consideradas como víctimas de un delito por las autoridades responsables.

Todas estas situaciones generan la revictimización⁸⁰ de la víctima de la siguiente manera: puede ser que en el proceso judicial se le haga repetir hasta la saciedad su testimonio, o que se la someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afecten su dignidad y su sentido de privacidad, o que al ser deportada se la devuelva al lugar en el que ella fue captada dejándola en un estado de vulnerabilidad, proclive a ser nuevamente víctima de la trata de personas.

Finalmente, la inhabilidad para confiar en otras personas puede aparecer en el momento en que las víctimas son entrevistadas por funcionarios públicos o por policías, lo cual además genera desconfianza en estos funcionarios si ellos no están adecuadamente sensibilizados sobre las dinámicas del delito.

Etapa de retorno y reintegración (por deportación o voluntad propia)

Las víctimas de trata sienten a menudo vergüenza y culpa por lo acontecido. Es habitual que en esta etapa aparezcan sentimientos de estigmatización y deseos de aislamiento.

Se hace necesario en todos los casos un acompañamiento psicosocial que ofrezca a las víctimas el soporte y apoyo para su reintegración a la sociedad, una intervención que atienda a las especificidades de género además del tipo de explotación al que la persona ha sido sometida.

⁷⁷ *ibid.*

⁷⁸ Naciones Unidas. (2007) *op.cit.* pp.162

⁷⁹ Tudorache, D. (2004) *op. cit.*

⁸⁰ Proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la víctima por situaciones indeseadas.

5.4 Dinámica de la trata de personas por regiones

En este apartado se expondrán brevemente las particularidades de cada Región⁸¹, poniendo acento en aquéllas características que hacen de éstas, lugares propicios a delitos como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Para la exposición de casos la metodología utilizada será la de “*casos tipo*”.



La Región de Arica y Parinacota se ubica en el extremo norte del país, a una distancia aproximada de 2.000 kilómetros de la capital de Chile. Posee una superficie de 16.898,6 kilómetros cuadrados, equivalentes al 1,24% del territorio nacional. Cuenta, según el censo de 2002, con una población de 189.644 habitantes y una densidad de 11.22 habitantes por kilómetro cuadrado. Limita al norte con la República del Perú, al sur con la Región de Tarapacá, al este con la República de Bolivia y al oeste con el Océano Pacífico. La población urbana es de 176.676 habitantes, mientras la rural corresponde a 11.749. De acuerdo a la última encuesta de caracterización socioeconómica del año 2006 (CASEN 2006), la tasa de pobreza indigente asciende a un 4,2%, mientras la pobreza no indigente corresponde a un 14,4%.

La Región está compuesta por la provincia de Arica y la provincia de Parinacota, y su capital regional es la ciudad de Arica. La Región de Arica y Parinacota fue separada de la antigua Región de Tarapacá el 8 de octubre de 2007.

Existe una baja proporción de centros urbanos de relevancia, entre los que se pueden contar un poblado en la sección alta de la Región, conocido como Putre. La capital regional desempeña un rol de consideración en las interrelaciones entre Chile y sus países vecinos, como Perú y Bolivia. Esta interacción se produce fundamentalmente a través de la actividad comercial, la cual se traduce en una constante interacción entre los pasos fronterizos.

Desde una perspectiva cultural, la Región de Arica y Parinacota posee características especialmente ricas y complejas, por cuanto conviven permanentemente flujos culturales, sociales y étnicos de diversas procedencias. A la milenaria presencia Aymara y Quechua, se suma la llegada de población afrodescendiente y asiática, así como un elevado tránsito de migrantes internacionales y chilenos.

De acuerdo a los datos de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, cerca del 2,7% del total de nacidos en el extranjero reside en esta Región, correspondiendo aproximadamente a 8.000 habitantes. Una de las nacionalidades que mayor concentración presenta, en relación con su presencia en el resto del país, es la boliviana. En efecto, el 23%, de un total de

⁸¹ Informaciones oficiales extraídas de la página de la Biblioteca del Congreso Nacional: <http://www.bcn.cl>.

veinte mil extranjeros residentes nacidos en Bolivia, habitan en esta Región. Es relevante señalar la importante presencia de la población boliviana en la precordillera del denominado Norte Grande chileno (Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta). De acuerdo con las últimas estimaciones un 17% del total de la población boliviana en Chile, reside en sectores rurales.

A la alta concentración de población boliviana en la Región, le acompaña un elevado tránsito de población peruana, en una dinámica de ida y vuelta, generada en parte por el Convenio de Facilitación de Tránsito Fronterizo Tacna-Arica⁸². Miles de ciudadanos y ciudadanas peruanas hacen uso del convenio para ejercer actividades comerciales, ya sean permanentes en servicios domésticos, comercio y construcción (saliendo cada siete días para renovar el pase y volver a entrar), u ocasionales en sector agrícola y carpintería u otros oficios (entrando cada dos o tres días dependiendo de la disponibilidad de trabajos).

En la Región de Arica y Parinacota, hay un alto número de familias bolivianas cuyos integrantes son tomados como mano de obra para la explotación agrícola en los valles de Azapa y Lluta. Estos grupos familiares, viven en precarias condiciones materiales, representando serios riesgos para la salud, especialmente de los bebés y niños. Se ha podido observar que además de las limitaciones higiénicas propias de un campamento temporal, los bebés y niños circulan entre las plantaciones expuestos directamente a los fertilizantes y pesticidas utilizados en los cultivos.

Las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual identificadas en este estudio, en esta Región, corresponden a ciudadanas peruanas provenientes de zonas fronterizas. Por otro lado se identificaron 4 varones, provenientes de Bolivia, que fueron explotados laboralmente por empresas locales.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Arica
Número de víctimas	: 03
País de origen	: Perú
Edades	: rango entre 20-25 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: *Trata interna de extranjeras – Vulnerabilidad – migrantes irregulares.*

Este caso presenta características especiales que muestran una de las tantas formas en que las mujeres migrantes, aun en condición administrativa regular, se encuentran en condición de vulnerabilidad dentro del país.

Se trata de tres mujeres peruanas provenientes de Tacna, Perú, el primer centro urbano luego de la frontera, a 91 Km. de la ciudad chilena de Arica.

Es una situación institucionalizada el que mujeres y hombres son tomados como mano de obra para tareas domésticas y la construcción, mayoritariamente sin contratos, permaneciendo en Chile los días permitidos, retornando por algunas horas a Perú, para luego entrar nuevamente a Chile y permanecer el período señalado en el convenio⁸³.

Las mujeres que fueron víctimas en este caso, hicieron uso del convenio señalado, superando los siete días de permanencia en Arica y quedando por tanto en condición irregular dentro del país. Fueron captadas por un hombre chileno en las inmediaciones de un centro de acogida de migrantes donde se habían acercado a solicitar asistencia y alojamiento.

⁸² Ver Parte 6 – Situaciones vinculadas a la trata de personas, Tráfico ilícito de migrantes en la región Norte de Chile.

⁸³ El convenio de facilitación del tránsito fronterizo prohíbe la realización de actividades comerciales.

La oferta de trabajo que se les hizo a las mujeres fue de meseras⁸⁴ en un restaurante cercano a la ciudad de Arica. Sin embargo, se les encerró en un local clandestino de prostitución, y se les explotó sexualmente durante aproximadamente 2 semanas, hasta que lograron escapar. Las mujeres se acercaron al centro de acogida para migrantes y luego se puso una denuncia en Carabineros de Chile. La investigación del caso no prosperó, principalmente porque las mujeres víctimas del delito se desvincularon de la Institución. De acuerdo con informaciones posteriores, habrían regresado a Tacna sin proseguir con la denuncia, producto de amenazas recibidas por parte de los tratantes. Estamos frente a un caso de trata interna de personas, cuyas víctimas son mujeres extranjeras que se encontraban en franca situación de vulnerabilidad en Chile. Como se puede apreciar se da la captación, el traslado hacia otra provincia de la Región y la posterior explotación de las mujeres, configurándose la trata interna de mujeres para la explotación sexual.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación laboral
Lugar de explotación	: Arica
Número de víctimas	: 03
País de origen	: Bolivia
Edades	: Rango entre 30 a 45
Sexo	: Masculino

Conceptos claves: *Trata de hombres para explotación laboral – retención de documentos - zona norte.*

El caso fue puesto en conocimiento del equipo de investigación en la ciudad de Arica, por parte de una institución concernida, que ha investigado y entregado los antecedentes a la policía chilena. Al momento de la entrevista el caso se encontraba en investigación. Actualmente no se ha avanzado en esta materia, dada la ausencia de legislación sobre trata de personas con fines de explotación laboral.

El caso llegó a conocimiento de la institución informante a partir de la muerte de un trabajador boliviano en una empresa dedicada a la carpintería (octubre de 2007). La muerte del ciudadano boliviano fue atribuida a causas naturales, sin haberse comprobado la intervención de terceros en la situación.

Hay un solo trabajador en situación regular, y éste ha sido el que ha proporcionado los detalles de la situación de explotación en que se encuentran los ciudadanos bolivianos.

De acuerdo con la información recopilada, los ciudadanos bolivianos (3 personas, aparte del hombre fallecido el año 2007), el año 2008 fueron reclutados por una mujer chilena en la ciudad de La Paz, y se les ofreció un trabajo en la ciudad de Arica, con contratos y remuneraciones superiores a las obtenidas por los trabajadores en su lugar de origen. Se les hizo una oferta de cerca de \$300.000 pesos chilenos mensuales. Estos trabajadores, sin formación técnica ni profesional, tenían trabajos temporales y mal remunerados en La Paz; sus edades fluctúan entre los 30 y 45 años, y presentan dificultades económicas y baja escolaridad. Son hombres que han visto disminuidas sus posibilidades de sustentar materialmente sus hogares, y han optado por aceptar este tipo de ofertas.

Cuando fueron reclutados, se les entregó dinero prestado (generación de deuda) para el traslado, vía terrestre, hasta la ciudad de destino. Una vez que llegaron al local donde trabajarían se les retuvieron los documentos, comenzando así el proceso de explotación laboral, que implicaba además privación de la mínima alimentación, hacinamiento y un exceso en la jornada laboral.

Al momento de esta investigación las víctimas de trata laboral se encontraban en la zona norte del país (febrero 2008), sin perspectivas reales de intervención dada la señalada falta de legislación a respecto.

⁸⁴ Quienes atienden clientes en restaurantes.

En el caso que se presenta, la institución fuente de la información ha prestado colaboración a Fiscalía y a Policía de Investigaciones, pero no se ha obtenido avances debido a la necesidad de sorprender al presunto delincuente *in fraganti*, algo que en este caso todavía no se ha producido.

Un factor decisivo, en cuanto a la continuidad de la explotación es la ausencia de denuncia por parte de los trabajadores bolivianos, lo que posiblemente se deba a la permanencia de la deuda, usual en la trata de personas, la falta de conciencia de haber sido víctimas de un delito y/o el temor a represalias en el lugar de origen.

CASO TIPO N° 3

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Arica
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Perú
Edades	: 24 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Explotación sexual – raptó – encierro.

La víctima proviene de la ciudad de Tacna (Perú), a 90 kilómetros aproximadamente de la ciudad chilena de Arica. Esta mujer de 24 años es casada, madre de un hijo de 5 años, y dedicada al comercio independiente. Por encontrarse en problemas económicos, y con su cónyuge desempleado, la mujer optó por acercarse a una agencia de empleo de su ciudad, en busca de un trabajo que le permitiera solventar las necesidades materiales en su hogar, y al mismo tiempo pagar deudas contraídas con entidades comerciales.

En esta agencia de empleos, le entregaron un número telefónico de un hombre chileno, que supuestamente necesitaba mujeres para trabajar de meseras en un restaurante. De este modo la víctima se contactó y consultó por la oferta de empleo, recibiendo como respuesta la confirmación de que necesitaban mujeres para atender clientes en un restaurante. La oferta explícita fue de meseras en Arica, trabajando turnos de ocho horas y con un sueldo acorde al mercado, aunque indeterminado, superior a lo que ella ganaba en Tacna.

La mujer relata que inmediatamente se concertó una reunión en la ciudad de Arica, en la que le informarían de las condiciones contractuales, el salario y horarios de trabajo. Para llegar a esta reunión con su futuro “empleador”, ingresó a Arica utilizando el convenio de facilitación de tránsito fronterizo entre Tacna y Arica, que como señalamos, le permite ingresar a Arica por siete días, con restricción de desplazarse a otras regiones del país. Una vez en Arica, la víctima se dirigió a un restaurante, que no era el lugar donde trabajaría, encontrándose con el hombre señalado como su empleador.

En su relato señala que en este lugar el hombre chileno le invita a beber cerveza insistentemente, a lo que en un comienzo se rehúsa, pero a lo que finalmente accede considerando la necesidad de estar bien con su futuro empleador. Durante el tiempo que estuvieron conversando del trabajo, mientras bebían las cervezas, el hombre habría aprovechado una breve ausencia de la mujer para disolver en su cerveza un fármaco sedante de alta potencia. La víctima perdió la conciencia absolutamente, despertando horas más tarde amarrada en una cama, desnuda y con signos corporales de haber sido violada.

Luego de despertar, la mujer encerrada fue obligada a mantener relaciones con 8 hombres diariamente, durante siete días. Además en este lugar habría más mujeres en la misma condición de encierro y explotación, sin embargo, no ha sido posible determinar el número de personas. A todas ellas las tenían recluidas en un departamento, donde ellas mismas se cocinaban, dormían en el suelo y estaban siempre encerradas, sólo salían cuando el tratante venía por alguna de ellas para explotarla.

Pasado este período de tiempo (siete días) la mujer fue trasladada a las cercanías de la frontera chileno/peruana y dejada en libertad por el mismo hombre que la explotara sexualmente.

Este caso fue denunciado por la propia víctima ante autoridades policiales en la frontera siendo asesorada y derivada inmediatamente a la fiscalía local. El caso aun se encuentra en investigación, y la víctima se ha encargado personalmente de viajar a Arica para informarse sobre el avance de la investigación.

Vemos en este caso los momentos de la trata, pero con una variante característica del delito en Chile, que es el traslado autónomo de la víctima. Sin embargo, hay reclutamiento, recepción, encierro y explotación sexual, elementos que configurarían el delito, y además de una clara vulneración de la dignidad y los Derechos Humanos de la víctima.



La Región de Tarapacá se ubica en el norte del país, a una distancia superior a 1.800 kilómetros de la capital de Chile. El territorio regional se articula fundamentalmente a través de la ruta 5 Norte, principal eje vial de la Región, aunque en la actualidad también ha adquirido importancia la ruta costera. Posee una superficie de 42.272,79 kilómetros cuadrados, equivalentes al 5,6% del territorio nacional. Cuenta, según el censo de 2002, con una población de 238.950 habitantes y una densidad de 5,6 habitantes por kilómetro cuadrado. La población urbana en la Región asciende a 226.462 habitantes, mientras que a rural es de 12.488 habitantes.

Los datos de la CASEN 2006, señalan una población indigente del 2,3% del total, y la pobre no indigente de un 9,4% correspondiente a 25.606 habitantes.

La Región limita al norte con la Región de Arica-Parinacota, al este con la República de Bolivia y al oeste con el Océano Pacífico.

La capital regional es Iquique, ciudad de gran pujanza y desarrollo, en la cual se desarrollan principalmente actividades de comercio e industria sustentadas en la prestación de servicios diversos, y venta de bienes de consumo, expendidos al amparo de excepciones o franquicias especiales por parte del Estado.

De acuerdo con las cifras del año 2008 del Departamento de Extranjería y Migración, en la Región se concentra el 4,2% del total de residentes nacidos en el extranjero, correspondiendo a 12,217 habitantes. En esta Región coexisten altas concentraciones de personas nacidas en el extranjero provenientes de Perú, Bolivia y en menor medida de Colombia y Ecuador.

Como ha sido señalado anteriormente, la inmigración boliviana corresponde en gran medida a población rural, asentada en sectores de explotación agrícola, en campamentos y agrupados por núcleos familiares. Presentan características de pobreza y alto riesgo social y de salud, especialmente para bebés y niños. Es una población que presenta una alta vulnerabilidad a situaciones de explotación y abusos laborales, debido a la ausencia de mejores perspectivas en sus localidades de origen.

La población peruana en la Región corresponde tanto a residentes con trabajos permanentes en el sector de servicios domésticos y construcción, como del comercio y oficios varios. Es una población que ha encontrado en Iquique los medios de subsistencia necesarios, y que no está dispuesta a extender aún más la distancia con su lugar de origen. Por otro lado, en Iquique se observa un alto número de hombres y mujeres peruanas que utilizan esta ciudad como lugar de tránsito; permaneciendo dos o tres días para luego emprender el viaje al sur. Es significativo el número de ciudadanos y ciudadanas peruanas que llegan a Iquique luego de traspasar Cuya en forma irregular, en busca de un trabajo temporal que les permita reunir recursos para continuar su traslado hacia ciudades con

mejores perspectivas de empleo. Instituciones públicas y de la sociedad civil reciben permanentemente migrantes en busca de asistencia, que han sido estafados por traficantes ilícitos, o que se han visto envueltos en situaciones de explotación laboral y abusos por parte de ciudadanos chilenos. La irregularidad migratoria se presenta nuevamente como un factor de vulnerabilidad, que genera atropellos a una amplia gama de derechos fundamentales de la población migrante.

Las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual identificadas en esta Región, corresponden a ciudadanas provenientes de Paraguay y Bolivia. Asimismo se ha identificado un caso de una víctima boliviana, en situación de matrimonio servil, el que será descrito como caso tipo, dado que se presenta como una situación atípica de acuerdo con los antecedentes sobre trata en el país.

Por otro lado, se identificaron 7 adolescentes (varones y mujeres), provenientes de Bolivia, que fueron utilizados por organizaciones delictivas para el tráfico internacional de drogas. Este caso ha sido considerado como trata de personas con fines de explotación laboral, y será descrito en detalle en la sección de casos tipo.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas Internacional para fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Iquique
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Paraguay
Edad	: 18
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata para explotación sexual – recaída en la trata.

El caso que se describe a continuación fue investigado y procesado en la justicia chilena en julio del año 2008, lográndose la liberación de cuatro víctimas mujeres, provenientes de Paraguay y Bolivia.

Una de las mujeres afectadas, es una joven paraguaya proveniente de una familia extremadamente pobre, de los suburbios de la ciudad de Asunción. Su historia de vida presenta elementos que son relativamente frecuentes en mujeres objetos de este crimen, a saber, escolaridad incompleta, violencia familiar, maltratos reiterados, explotación sexual comercial infantil desde el inicio de su adolescencia, madre de dos niños y una pareja ausente.

La madre de esta joven, la habría introducido en el comercio sexual a los catorce años de edad, apoyando su permanencia en esta actividad, de la cual obtenía los recursos para mejorar su calidad de vida. En efecto, de acuerdo al relato de la víctima, su madre la consideraría como su preferida, dado que ella es la que más ayuda económica le habría entregado.

En concordancia con su temprana historia de desarticulación familiar y explotación sexual, la joven fue víctima de trata de personas por primera vez cuando tenía dieciséis años. De acuerdo a su relato, fue captada por una “amiga” para trasladarse a trabajar como bailarina y trabajadora sexual en alguna ciudad del norte de Argentina, cercana a la triple frontera. En ese lugar le habrían retenido los documentos, no le pagaban lo acordado y recibió sostenidos maltratos físicos y sexuales. Logró escapar de esta situación, y continuó ejerciendo el comercio sexual en su país y en otros lugares de Latinoamérica.

De acuerdo a los datos obtenidos en la investigación, la joven habría entrado por primera vez a Chile durante el año 2007. En esa primera oportunidad fue reclutada en Asunción, directamente por la tratante chilena, dueña del local donde iría a prostituirse.⁸⁵ Luego de algunos meses de ejercer el comercio sexual, fue detectada por Policía Internacional trabajando irregularmente y fue expulsada del país. En marzo del 2008 su madre la habría impulsado a volver a Chile, en coordinación con la mujer chilena que la recibiría nuevamente en la ciudad de Iquique. Esta vez la joven ingresó irregularmente al país.

⁸⁵ Cabe señalar que la tratante dejó establecido el contacto con la madre de la joven, quien le facilitaría el contacto con otras mujeres que eventualmente aceptarían sus ofertas de empleo. Además la mujer pagaba a una empresa de transporte de pasajeros internacional, los pasajes de las mujeres reclutadas en Paraguay y otros países sudamericanos.

En Iquique, la joven fue llevada a una residencial donde había cerca de 16 mujeres más, que prestaban servicios sexuales de lunes a domingo. De acuerdo a lo señalado no habría sufrido malos tratos, ni agresiones sexuales por parte de los tratantes, y que de alguna forma se habría establecido una amistad con la empresaria dueña del prostíbulo clandestino. En el lugar de destino la joven habría recibido un trato preferencial y, además, ciertas “inversiones financieras” muy costosas par cigriás plásticas. Estas inversiones debían ser pagadas a través del trabajo sexual.

El dinero obtenido por la joven era enviado a Paraguay, con el objetivo de que su madre terminase de construir una casa, lo que, al parecer, efectivamente sucedió. Sobre la base de los datos recopilados, el Ministerio Público determinó que la joven fue víctima del delito de trata de personas, reclutada en su lugar de origen por la mujer chilena el año 2007, y luego reclutada por la misma mujer en coordinación con la madre de la joven, el año 2008⁸⁶.

Luego de haber entregado un testimonio que se constituiría en prueba para el juicio de la tratante, la víctima fue asistida por el programa AVOT de la OIM, logrando su retorno a su lugar de origen, donde sería recibida por una red social encargada de facilitar su reparación y reinserción psicosocial.

Este tipo de casos, como fue expuesto en apartados anteriores⁸⁷, presenta elementos especialmente complejos, que dificultan enormemente la intervención del ciclo de explotación y la asistencia a las víctimas. En este caso, como en muchos otros, la mujer no está siendo conciente de su condición de víctima, primordialmente por los vínculos afectivos con su madre y por las características de su relación con su “amiga” chilena. Se puede observar que luego de años de ser sometida a explotación sexual, su condición actual está naturalizada, y se presenta como el estado normal de cosas, en que ella es un objeto sexual susceptible de comercializar. La justificación de su permanencia en esta actividad se ve potenciada por los logros materiales que ha obtenido, especialmente destinados a ayudar a su madre en el lugar de origen.

Este tipo de casos ayudan a comprender en parte la complejidad de la trata de personas y las razones por las que las víctimas, en un alto número, no son concientes de estar siendo vulneradas. Lograr la resignificación de sus experiencias tempranas de vulneración de derechos, y a su vez, la interrupción total la explotación, es un arduo desafío para las instituciones encargadas de prestar asistencia y facilitar su reinserción.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación laboral – matrimonio servil
Lugar de explotación	: Iquique
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Bolivia
Edades	: 36 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Matrimonio Servil

El caso que se presenta fue comunicado al equipo de investigación por parte de una institución concernida en Iquique, que obtuvo la información a través de otros ciudadanos bolivianos asentados en la ciudad.

En el trabajo de campo, se acompañó al cónsul de Bolivia al lugar donde se encontraba trabajando una mujer boliviana de cerca de 30 años, víctima de explotación laboral. Sin embargo, debido a la presencia de su “suegra” en el lugar no se pudo establecer contacto directo con la mujer. La víctima fue desposada por un ciudadano boliviano, aparentemente en la ciudad de Oruro, a través de un acuerdo comercial con su familia.

⁸⁶ De acuerdo al Artículo 367 bis del Código Penal chileno, la facilitación de la entrada de personas para ejercer la prostitución es suficiente para configurar el delito de trata de personas. Ver sección 4.3. Marco Jurídico Nacional.

⁸⁷ Sección 5.3.3: Dinámicas de la trata de personas. Apartado sobre Etapa de destino y explotación.

La institución informante, señala que esta mujer está siendo sometida a extensas jornadas de trabajo en un recinto comercial del rubro agrícola en la ciudad de Iquique, y además cumpliría con las labores domésticas en el domicilio de su esposo.

La víctima tendría restringida su libertad de movimiento, estaría siendo sometida a malos tratos por parte de su esposo y su madre, y además debería mantener relaciones sexuales forzadas con quien la desposó.

Este es un caso singular en el panorama de la trata en Chile, siendo el único detectado en la modalidad de matrimonio servil.

CASO TIPO N° 3

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación laboral – tráfico de drogas
Lugar de explotación	: Región de Tarapacá
Número de víctimas	: 07
País de origen	: Bolivia
Edades	: Rango entre 15-17
Sexo	: Masculino

Conceptos claves: Burreros – Tráfico ilícito de estupefacientes – Trata de Adolescentes.

La institución que informó sobre este caso en la ciudad de Iquique, señaló al equipo de investigación la situación de adolescentes bolivianos que se encuentran privados de libertad, por haber cometido el delito de tráfico ilegal de drogas desde Bolivia hacia Chile.

La extensión de la frontera entre Chile y Bolivia llega aproximadamente a 1000 kilómetros de longitud, presentando un alto número de pasos no habilitados. Estos lugares son utilizados permanentemente por traficantes ilícitos de migrantes, traficantes de drogas y contrabandistas, siendo sorprendidos en forma periódica por personal de Carabineros de Chile.

Los casos señalados, de acuerdo con las informaciones obtenidas, consisten en 7 adolescentes que han sido sorprendidos individualmente, intentando ingresar droga al país, a través de pasos no habilitados en la frontera chileno-boliviana.

El origen de las víctimas son las ciudades de Llica y Oruro, y estarían siendo reclutados por chilenos, los que ofrecen una suma entre \$20.000 y \$35.000 pesos chilenos, por pasar la frontera con la droga en el cuerpo. El pago sólo se materializaría una vez que la droga llegara a destino, proporcionándoles sólo lo necesario para el movimiento dentro de las ciudades.

El perfil de los adolescentes bolivianos involucrados es de una personalidad muy pasiva, con ausencia casi total de impulsos agresivos. En efecto, ninguno de los adolescentes ha presentado algún tipo de conducta agresiva en el tiempo que llevan detenidos. El entrevistado señala que “el perfil de los niños y adolescentes extranjeros es muy pasivo, gusto por la lectura, sin actitudes violentas, introvertidos. Son solidarios, algo desconfiados pero comparten”.

Los jóvenes internos son reincidentes en el paso de drogas. Sin embargo, se señala que no son consumidores, y han entrado a estas redes de tráfico empujados por la pobreza que aqueja a sus familias.

Es relevante tener en cuenta la condición de vulnerabilidad en que se encuentran estos adolescentes al momento de su reclutamiento, además de los riesgos que atentan contra sus propias vidas, al emprender peligrosas travesías para cruzar las fronteras altiplánicas.

Desde la perspectiva de trabajo de la OIM, estas personas deben ser consideradas como víctimas de trata de personas, especialmente considerando la minoría de edad, lo cual, de acuerdo con el Protocolo de Palermo, determina no considerar su consentimiento a la explotación de la que son objeto y víctimas.



La superficie regional presenta una longitud de 500 kilómetros aproximadamente, y abarca un área de 126.121,3 kilómetros cuadrados. La Región limita al norte con la Región de Tarapacá; al sur con la Región de Atacama; por el oeste limita con el Océano Pacífico y al este con la República Argentina. Según el censo de 2002 la población de esta Región alcanza a 493.984 habitantes; con una población urbana de 482.546 habitantes y con una concentración rural de 11.438 habitantes. Los antecedentes de pobreza del año 2003 señalan un 3,24 de indigencia y un 7,98 en la tasa de pobreza no indigente.

La capital regional es Antofagasta, contando con Calama como segundo centro urbano de importancia.

La Región de Antofagasta presenta una concentración del 3.5% del total de inmigrantes en el país, lo que equivale aproximadamente a 10.200 habitantes. En esta Región se encuentra la mayor proporción de ciudadanos bolivianos respecto de total en el país.

Su principal actividad económica es la minería, que produce más del 65% del Producto Interno Regional. La extracción del cobre ha aumentado explosivamente desde la creación de Codelco, pasando de 430.000 toneladas extraídas en 1974 a cerca de 3 millones en la actualidad. Las principales minas del país existen en la zona, destacándose los yacimientos estatales de Chuquicamata (la mina a tajo abierto más grande del mundo) y Radomiro Tomic, y las privadas La Exótica y La Escondida. En la actualidad existen en la zona más de 20 empresas mineras privadas, que proporcionan cerca de 150.000 puestos de empleo, mayoritariamente hombres provenientes de todo el país.

En esta Región, la investigación se realizó en las dos ciudades principales, Calama y Antofagasta. Tradicionalmente estas ciudades han sido receptoras de ciudadanos argentinos, peruanos y bolivianos. Sin embargo durante los últimos años ha aumentado el ingreso de migrantes provenientes de Colombia y Ecuador.

Las dos ciudades señaladas presentan características similares en cuanto al desarrollo de actividades vinculadas a la trata de personas. La elevada cantidad de población flotante masculina, ha impulsado especialmente durante los últimos diez años, una importante presencia de clubes nocturnos, shoperías con piernas⁸⁸ y prostíbulos clandestinos. En estos lugares es posible observar a mujeres provenientes de diversos lugares del continente sudamericano, predominando la nacionalidad colombiana, peruana y en menor medida la boliviana, argentina y ecuatoriana.

⁸⁷ Locales de venta de alcohol, donde las meseras trabajan vestidas con lencería o semi-desnudas. Muchos de estos locales cuentan con *privados* donde se lleva a cabo la prostitución.

Durante la investigación se pudieron identificar víctimas de trata de personas provenientes de Argentina, Perú, China y Paraguay.

Los casos de explotación sexual presentan características similares en cuanto al reclutamiento y los modos de explotación. Se detallará el caso de una ciudadana argentina, por presentar claramente todos los elementos típicos de la trata, con agravantes particulares para su bienestar psicosocial.

Se han incluido como víctimas de la trata de personas, a 10 ciudadanos chinos, detectados por Policía Internacional con documentación falsa procurando ingresar a Argentina. De acuerdo con la información proporcionada por policía, estas personas eran acompañadas por otro ciudadano de la misma nacionalidad, quien tenía en su poder variada documentación falsa, y presentaba evidentes señales de control sobre los demás hombres detectados. La policía, al momento de redacción de este informe, se encontraba investigando los vínculos del tratante con redes internacionales que estarían funcionando hace, a lo menos, dos años.

Los antecedentes del caso hacen ver que Chile estaría siendo utilizado como lugar de tránsito y de blanqueo de rutas, para la trata y el tráfico de ciudadanos chinos hacia Estados Unidos y otros países europeos. Las víctimas serían repatriadas, con asistencia directa del consulado de la República Popular China.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas Internacional para fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Calama
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Argentina
Edad	: 25
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata para explotación sexual – aborto inducido por fármacos.

El caso fue notificado a la OIM Chile por una funcionaria de una institución privada contraparte de la Organización en la ciudad de Calama, quien recibió a la mujer víctima de trata, luego de que escapara del lugar donde estaba siendo explotada. La víctima accedió a realizar la denuncia ante la fiscalía local, a partir de la cual se inició la investigación del caso.

El modo de reclutamiento fue muy especial, puesto que de acuerdo con las declaraciones de la víctima, fue un encuentro casual sin intermediarios involucrados en el proceso de la trata. Ella se encontraba en un hostel perteneciente a un amigo, en la ciudad de Salta, prestando servicios domésticos a cambio de alojamiento y comida; acuerdo al que habían llegado debido a la precaria situación económica de la mujer. En esta época llegó un matrimonio chileno, y permaneció en el lugar cerca de dos semanas, durante las cuales conocen a la víctima y le ofrecen trabajo de niñera en la ciudad de Calama, Chile.

El hecho fue considerado por la mujer como una oportunidad debido a la suma del sueldo que le ofreció el matrimonio chileno (alrededor de \$350.000 pesos chilenos), imposible de conseguir en Salta por ese mismo trabajo. Es importante tener en cuenta que la mujer afectada proviene de una realidad social y económica muy precaria; no finalizó sus estudios primarios y fue madre a corta edad; todos factores que facilitaron que la mujer accediera a la oferta de trabajo, aunque fuera lejos de su ciudad y de su hija de 9 años.

Tras aceptar la oferta, fue trasladada a Calama, vía terrestre, por la pareja de chilenos e inmediatamente fue ubicada en un local clandestino de prostitución. En ese momento fue puesta a disposición de otra mujer miembro de la red de tratantes.

Como es usual, la mujer, en estado de shock, no puso resistencia, siguiendo bajo amenazas y trato directamente hostil las instrucciones indicadas por la encargada del local. El proceso de explotación sexual se inició el primer día de llegada de la víctima, debiendo tener relaciones sexuales con tres hombres diariamente.

Durante las dos primeras semanas fue explotada regularmente, sin pago directo y con imposibilidad total de desplazarse sola. “Para comer a veces me sacaban, nunca me daban plata o me hacían ir sola, le daban a otra chica para que me acompañara”. Además todos los gastos de aseo, cuidado personal y vestimentas eran gastos que se sumaban a una deuda contraída desde el momento del traslado.

La víctima además de ser madre de una niña de 9 años, al momento de la captación se encontraba embarazada con uno o dos meses de gestación, hecho que los tratantes conocían desde el comienzo.

Luego de dos semanas de ser explotada, obligada a consumir alcohol y drogas, y de vivir una situación extrema de vejación total, la tratante principal se encargó de administrarle medicamentos como “tratamiento”, que luego de tres días le indujeron a un aborto. Situación que fue acreditada por el Servicio de Salud de Calama.

Finalmente la víctima logró escapar de la casa donde se encontraba, solicitando ayuda en un local comercial vecino, para luego ponerse en contacto con la funcionaria señalada.

La OIM Chile fue contactada para dar asistencia de la víctima a través de su programa AVOT, proceso que fue realizado íntegramente, desde la primera acogida y soporte psicológico, hasta el retorno voluntario. La mujer fue acompañada por un profesional de la OIM Chile hasta la ciudad de Salta, donde fue recibida por una institución contraparte de la OIM regional de Buenos Aires, encargada de facilitar el proceso de reparación y reinserción social.



Deslinda al Norte y al Oeste con la Región de Valparaíso; al Sur limita con la VI Región; y finalmente el este de la Región lo constituye la frontera con la República Argentina. Consta con una superficie de 15.554,51 km², que comparada con el total del país sólo representa el 2,05%, aunque irónicamente concentra más del 40 % de la población total nacional. En efecto, la población total de la Región es de 6.061.185 habitantes; de los cuales 5.875.013 se concentran en zonas urbanas y 186.172, en zonas rurales. La tasa de indigencia corresponde a un 2,85% y la de pobreza no indigente a un 10.83%. La Región Metropolitana se divide en 6 provincias, las que a su vez están divididas en 52 comunas.

La ciudad de Santiago alberga los principales organismos estatales (a excepción del Congreso Nacional, ubicado en Valparaíso), financieros, administrativos, comerciales y culturales del país. Santiago de Chile es considerada como la tercera ciudad latinoamericana con mejor calidad de vida, tras Montevideo y Buenos Aires, y como una ciudad global de clase gamma, a la altura de Ámsterdam o Boston, y superando a grandes urbes como Roma, Estocolmo y Pekín. Finalmente, es considerada como la 53ª ciudad con mayores ingresos del mundo, con un PIB (PPA) de US\$91.000 millones en 2005 y estimado de US\$160.000 millones hacia 2020.

Las cifras del Departamento de Extranjería y Migración señalan que la Región Metropolitana concentra el 63.3% del total de residentes nacidos en el extranjero. Del total de inmigrantes peruanos residentes en Chile, el 82% habita en esta Región, lo que equivale a 68.350 habitantes, la primera mayoría a nivel regional (lo que es una replica del panorama a nivel nacional, con un número de inmigrantes peruanos cercano a los 85.000, de un universo de 290.901 extranjeros en Chile, al año 2008, de acuerdo con las cifras oficiales). De los 185.000 inmigrantes residentes en esta Región, la comunidad peruana representa el 37%, seguida por la comunidad argentina con un 15,4%.

La trata de personas con fines de explotación sexual afecta a una gran variedad de nacionalidades. En este sentido, en la investigación se pudieron identificar a víctimas chilenas, paraguayas, colombianas y peruanas. Sin embargo, las informaciones institucionales, el trabajo de observación directa y los datos obtenidos de informantes calificados generan la certeza de que en Santiago de Chile, además de la trata de niños y adolescentes interna, la trata internacional es una realidad en aumento, y con una historia más larga de lo que usualmente se piensa.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Santiago
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Paraguay
Edad	: 21
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata con fines sexuales – captación por amistades.

La situación fue informada por una institución contraparte de OIM Chile, que solicitó apoyo del equipo para prestar asistencia a la víctima. Se trata de un caso de trata personas para fines de explotación sexual en la capital. El caso presenta además gran importancia, pues permitió revelar el funcionamiento de una red de trata de personas desde Paraguay hacia Chile.

La víctima provenía de una familia numerosa que vivía en los suburbios de Asunción. Tenía estudios fundamentales terminados y hablaba sin dificultad el español y el guaraní, su lengua madre. Trabajaba en un supermercado de la capital como empaquetadora para colaborar con los gastos en el hogar.

A los 18 años pasa por la experiencia traumática de un aborto, hecho que hace suponer que había sido víctima de abuso sexual por parte de uno de sus familiares. Deja su casa y se va a vivir con una amiga, la cual le propone venir a Chile para trabajar como mesera en un local nocturno. La víctima acepta la propuesta y recibe pasajes de buses, pagados desde Asunción hasta Santiago por su supuesto empleador chileno. La amiga que le hizo la propuesta, solía invitar a jóvenes del barrio para trabajar en Chile. Junto con la víctima viajaron la amiga y otras tres mujeres paraguayas, quienes supuestamente también irían a trabajar en el mismo local.

Su amiga la llevó a vivir en una casa en la comuna de Providencia, mientras las otras tres jóvenes fueron llevadas a departamentos ubicados en otros barrios de la ciudad. Ya instalada en la casa, la amiga de la víctima le revela que su trabajo consistiría en el comercio sexual y que debería atender a los clientes en su pieza y que debería cobrar 30.000 pesos chilenos por cliente, de los cuales 20.000 pesos chilenos debían ser transferidos directamente a la amiga. La joven, encontrándose en un país extraño y sin ningún apoyo, asume la situación y ejerce el comercio sexual en su habitación.

Los tratantes convencen a la víctima de poner anuncios sexuales en un sitio en Internet, con el argumento de obtener mayores ingresos pecuniarios. La mujer accede a la propuesta, se fotografía y se filma un video con el objetivo de subir el material a un portal de Internet.

Se inicia así un ciclo de endeudamiento, al tener que pagar 60.000 pesos mensuales para dejar su anuncio publicado en un sitio Internet, además de correr con los gastos del transporte hasta Chile con intereses. Los arriendos extorsivos que eran cobrados por los tratantes, juntos con las otras cuentas, la dejan en una situación de gran tensión emocional.

Posteriormente la víctima logra contactarse telefónicamente con su madre y explicar su situación. La madre va a la policía paraguaya y hace la denuncia del caso. La INTERPOL en Paraguay y en Chile inicia la investigación. Los agentes obtienen una autorización judicial que les permitió romper el sigilo telefónico de la víctima y de los tratantes para obtener los elementos y las pruebas para el rescate de la víctima. Finalmente las conversaciones interceptadas permitieron comprobar la explotación hecha por tratantes.

La joven fue citada a comparecer voluntariamente a las dependencias de INTERPOL para prestar información, describiendo detalles sobre su caso y facilitar la persecución de los tratantes. OIM Chile fue requerida para escuchar el testimonio de la víctima y prestar asistencia psicológica.

Asimismo, en ejercicio de su mandato internacional de protección ofrece a la víctima que acceda al AVOT para que pueda retornar a su país de origen, siendo esta la única opción de apoyo que fue concedida a la víctima.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación laboral
Lugar de explotación	: Santiago
Número de víctimas	: 04
País de origen	: Ecuador
Edades	: rango entre 15 y 21
Sexo	: Masculino y femenino

Conceptos claves:

Trata con fines laborales – Adolescentes – venta callejera de artesanía – aspectos culturales.

La situación fue comunicada por la OIM Ecuador como requerimiento de información sobre posibles víctimas de trata de nacionalidad ecuatoriana. Consiste en un caso de trata de personas con fines de explotación laboral en venta de artesanías por las calles de la capital chilena.

Una de las víctimas tenía 15 años y era de origen otavaleño. De acuerdo con su relato, había sido vendida por sus padres a las personas que hoy la explotaban. Las informaciones recopiladas del caso, señalan que la etnia otavaleña presenta particularidades y pautas culturales que tolerarían ciertas conductas que caben dentro de la configuración de la trata de personas. En esta situación, la venta de niños y su traslado internacional para su posterior explotación laboral, es un caso de trata con todos sus componentes.

Después de varios meses siendo explotada en las calles de la ciudad, sin recibir ninguna remuneración, la niña fue aprehendida por los Carabineros de Chile por ejercer el comercio ambulante.

En el caso de las otras víctimas, éstas fueron motivadas por propuestas de trabajo en Chile hecha por los tratantes, también de origen ecuatoriano. Les fue prometido desempeñar actividades como vendedores de artesanías en una tienda establecida, con sueldo y condiciones dignas. Fueron prometidas remuneraciones de USD 150 dólares mensuales más beneficios de alojamiento y alimentación. Al llegar a Santiago en vía terrestre, fueron recibidos por los tratantes en el paso fronterizo. El ambiente de trabajo que encontraron era completamente distinto al prometido. Las víctimas fueron obligadas a trabajar en las calles con las ventas de artesanías. Tenían turnos de más de 12 horas diarias. El salario que recibían no llegaba a la mitad del prometido: 60 dólares por mes. Esta suma no cubría ni las más mínimas expectativas de dignidad y decoro para vivir en territorio extranjero.

Cuando los adolescentes intentaron irse, vieron retenidos su pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana. Aducen las víctimas que les fue cobrado también el monto de 800 dólares americanos, correspondientes a multas e intereses de las inversiones hechas por los tratantes. La adolescente víctima fue retirada del centro de menores donde fue destinada y accedió al programa AVOT de la OIM. Volvió a su país y actualmente se encuentra en un proceso de reinserción social a través de la habilitación académica y laboral.

Las 3 víctimas restantes lograron salir del círculo de explotación con la intervención de las autoridades chilenas. Todavía no demuestran querer retornar a su país de origen. Siendo el programa AVOT, un programa de retorno voluntario y no teniendo el gobierno chileno programas de apoyo a las víctimas de trata de personas, los adolescentes ecuatorianos se encontraban, al momento de esta investigación, sin trabajo y viviendo en las calles de Santiago.



La Región limita al sudeste con la Región Metropolitana, al norte con la región de Coquimbo, y en su extremo sur con la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en los límites este y oeste se encuentra referenciada por el límite nacional con Argentina ubicado en el gran macizo de la Cordillera de Los Andes y por el gran Océano Pacífico, respectivamente.

Esta Región cuenta con una superficie total de 16.303,4 Km² que representa el 0,8% del territorio nacional.

Con un total de 1.539,852 habitantes, Valparaíso presenta una población urbana de 1.409.902 y una concentración rural de 129.950 habitantes.

Sus indicadores de pobreza señalan que la Región, al año 2003, presentaba una tasa de indigencia de 4.65% y una pobreza no indigente del 14.75%.

En la Región se concentra el 6,4% del total de extranjeros residentes en Chile, lo que equivale aproximadamente a 18.600 habitantes, con un predominio de peruanos y argentinos.

La Región de Valparaíso es una de las más importantes en diversos aspectos. En sus límites acoge una de las áreas urbanas más importantes del país: la conurbación Valparaíso-Viña del Mar. Además de ello, la Región posee dos importantes puertos de embarque de diversos tipos de productos chilenos de exportación: Valparaíso y San Antonio. Además, en la ciudad de Valparaíso se encuentra la sede del Poder Legislativo: el Congreso Nacional.

Se pudo constatar la existencia de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, siendo Chile país de origen, tránsito y destino en varias ciudades de la Región.

La trata de personas con fines de explotación laboral se presenta en las áreas del trabajo agrícola y minero. En el trabajo agrícola se supo de ciudadanos peruanos, colombianos y brasileros trabajando en parcelas en los valles de La Ligua y San Felipe. Posteriormente, se conoció de casos de trata con fines de explotación laboral que sufrían ciudadanos chinos en un yacimiento minero en Putaendo (al interior de San Felipe), y de otros trabajando en un restaurante chino de la ciudad de Viña del Mar.

En los casos de explotación sexual, encontramos casos de mujeres colombianas, dominicanas y argentinas. Algunas de ellas habrían conocido el trabajo que realizarían y otras lo desconocían por completo. Ninguna ha denunciado el hecho. Esto se sabe sólo por informantes calificados, sin que fuera posible contactarlas para obtener mayor información.

Se conocieron casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual, los cuales estaban siendo investigados por la justicia chilena, pero bajo el rótulo de corrupción de menores, secuestro con violación, abuso sexual o violación. Hasta el momento de la elaboración de este informe, no existía condena para los criminales.

Se conoció también la realidad de hombres colombianos realizando actividades agrícolas, mineras y de la construcción. Se conocieron también casos de ingreso de mujeres paraguayas por el paso fronterizo Los Libertadores cuyo destino final era Santiago.

A continuación, describimos en detalle los principales casos de trata de personas en la Región.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas internacional para fines de explotación Laboral
Lugar de explotación	: San Felipe
Número de víctimas	: 22
País de origen	: China
Edades	: rango entre 21 y 40
Sexo	: Masculino

Conceptos claves:

trata de personas con fines de explotación laboral – víctimas hombres - barreras lingüísticas.

Es un caso de trata de personas para explotación laboral en una empresa minera situada en las cercanías de la ciudad de San Felipe, Región de Valparaíso. El caso tuvo gran repercusión en los medios informativos, atrayendo mucha atención de las instituciones del gobierno chileno que trabajan con temas relacionados con la trata de personas y, en especial, de la OIM Chile.

Las víctimas habrían sido reclutadas en regiones rurales de China a través de promesas de trabajo engañosas a realizarse en Chile. Los reclutadores ofrecieron a la población local contratos de hasta 1000 dólares mensuales y pasajes pagados para que estos ciudadanos desarrollasen actividades laborales en la minería del cobre. También prometieron a las víctimas beneficios salariales, alojamiento digno en zona urbana y pensión completa. El acuerdo señalaba que parte de la remuneración sería depositada en sus cuentas bancarias en China y otra parte sería entregada a los trabajadores en el lugar de trabajo para su subsistencia.

Entre los trabajadores chinos que llegaron, identificamos dos perfiles sociales: uno de muy baja escolaridad, provenientes de familias muy humildes, sin casi ningún recurso financiero, mayores en edad; y otro perfil más joven, con formación superior: ingenieros informáticos y mineros, recién salidos de sus cursos de graduación. Ambos grupos no dominaban el idioma local, logrando, los ciudadanos con formación, comunicarse precariamente en inglés.

Estos trabajadores encontraron una realidad completamente diferente de la prometida. Estaban expuestos a largas jornadas de trabajo que excedían las 15 horas diarias y no contaban con descansos semanales. Tampoco utilizaban los equipamientos de seguridad adecuados para el trabajo en minerías.

El lugar de alojamiento tampoco correspondía con los acuerdos iniciales. Por el contrario, los 22 ciudadanos chinos fueron amontonados en cuatro piezas de una casa mal conservada, situada a pocos metros del lugar de trabajo, fuera de la zona urbana de San Felipe. Dormían en colchonetas en el suelo. La casa no tenía baño en su interior y no tenían acceso a agua caliente, en una Región que llega a temperaturas bajo cero durante el invierno.

Los pagos tampoco eran efectuados como habían sido propuestos. Los administradores de la minería se negaban a entregar el salario local, mientras las víctimas no tenían efectivo ni para sus necesidades básicas. Además, en las pocas conversaciones telefónicas que las víctimas pudieron hacer a sus familias fueron informados que ellas no estaban recibiendo las sumas en dinero que habían sido arregladas.

El no pago de los sueldos provocó en las víctimas aislamiento y privación de la libertad de movimiento, pues no poseían los medios o las condiciones de salir del terreno. No tenían contacto

social con nadie, excepto con los pocos trabajadores chilenos que prestaban apoyo logístico.

La minera en San Felipe fue inspeccionada por el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones y la Inspección del Trabajo. OIM Chile participó en las inspecciones y tuvo contacto directo con las víctimas; el procedimiento fue apoyado por traductores de chino mandarín y soporte institucional.

Estamos así ante un caso de trata de personas, pues encontramos el reclutamiento, a través del engaño, el transporte de personas, seguido de una explotación laboral de las víctimas.

Debido a la ausencia, en el Código Penal, del crimen de trata personas para fines de explotación laboral y la no implementación de las disposiciones del protocolo de la Palermo en la ley chilena, el Ministerio Público, al momento de esta investigación, se encontró con una posición difícil para llevar adelante la persecución criminal de los tratantes y ofrecer una protección efectiva a las víctimas.

Los ciudadanos chinos continúan trabajando en la mina inspeccionada, al momento de redacción de este informe.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata de personas internacional para fines de explotación laboral
Lugar de explotación	: Viña del Mar
Número de víctimas	: 15
País de origen	: China
Edades	: indeterminado
Sexo	: Masculino/ Femenino

Conceptos claves:

trata de personas con fines de explotación laboral – víctimas hombres - barreras lingüísticas.

Es un caso de trata personas con fines de explotación laboral en un restaurante oriental ubicado en el centro de Viña del Mar.

Las víctimas habrían sido reclutadas desde regiones rurales y pobres de China a través de promesas de trabajo engañosas. Los captadores ofrecieron a la población local contratos de hasta 800 dólares mensuales y pasajes pagados para trabajar como personal de cocina y aseo en Chile.

El restaurante también empleaba funcionarios chilenos. Estos últimos atendían a los clientes en las mesas, en el bar y en las cajas. A todos los chilenos les pagaban periódicamente sus salarios y respetaban sus derechos laborales. Los trabajadores contactados señalaron estar satisfechos con el trabajo que hacían y no tenían quejas de los empleadores. Sin embargo, manifestaron preocupación por las condiciones en que se encontraban los trabajadores orientales.

La misma suerte no tuvieron los ciudadanos chinos. Llegando a Chile fueron llevados directamente al restaurante. Los alojaron en las propias dependencias del establecimiento. Las víctimas dormían en colchonetas sobre el suelo, en las áreas privadas del establecimiento: dentro de las despensas y almacenes, vecino a las salas frigoríficas, la cocina, dentro de las áreas de servicios y de mantenimientos, o junto con los materiales de limpieza. Las salas y piezas no tenían ni ventilación ni ventanas. No tenían armarios para sus pertenencias y dividían un baño para 15 personas. Del pago prometido, eran descontados valores correspondientes a alimentación y alojamiento.

Prácticamente no tenían posibilidades de salir del local de trabajo una vez que debían cumplir turnos laborales de catorce, quince, hasta 16 horas diarias. Los servicios que hacían eran siempre de aseo y limpieza. No tenían ningún contacto con los clientes. Las dificultades lingüísticas contribuían

al mayor aislamiento de las víctimas, y además tenían muy pocas oportunidades de comunicarse con sus familiares en China.

Personal de inspección sanitaria, junto con fiscalizadores de la Inspección del Trabajo y Policía de Investigaciones hicieron diligencias al local aplicando multas, e iniciando procesos administrativos contra los propietarios. La PDI ha comenzado las primeras investigaciones sobre el caso.

Durante el trabajo de observación en terreno, el equipo de investigación de la OIM Chile pudo constatar que el restaurante continuaba en normal funcionamiento y los ciudadanos chinos aún permanecían encerrados en las áreas privadas del local.



Objeto de fuerte y constante crecimiento durante la última década del siglo XX, la población regional durante el año 2002 llegó a 716.739 habitantes. La capital regional es Puerto Montt, ciudad de gran pujanza e importancia como puerta de ingreso al Chile austral y patagónico. Debido a la gran diversidad de paisajes que presenta Los Lagos, es posible distinguir diversos y muy ricos tipos de elementos culturales: en el norte de la Región, una gran tradición colonial y de inmigrantes, en la Isla grande de Chiloé se pueden encontrar las manifestaciones folclóricas y sociológicas más patentes del sur de Chile.

Importantes actividades económicas se desarrollan en la Región de Los Lagos, en actividades principalmente vinculadas al sector primario de la economía: la ganadería, la acuicultura, la industria forestal. En todas ellas, la Región posee un rol de importancia, destacándose la salmonicultura, la producción astillas, el ganado bovino y la extracción de mariscos.

Los datos del censo 2002 señalan que la Región tenía una población total de 618.864 habitantes, con una población urbana de 491.040 habitantes y una concentración rural de 212.469 habitantes.

Los antecedentes de pobreza del año 2006 señalan una tasa de indigencia de 2,8% y una tasa de pobreza no indigente de 9%.

Del total de inmigrantes en Chile, los datos de Extranjería señalan que hay un 2,8% asentado en la Región, correspondiendo a 8.145 habitantes aproximadamente. La principal comunidad de extranjeros la representan los nacidos en Argentina, seguidos por la comunidad peruana y ecuatoriana.

Las víctimas de trata para la explotación sexual identificadas en el trabajo de investigación corresponden a trata interna de adolescentes chilenas, y trata internacional de colombianas y ecuatorianas. A su vez se pudieron identificar casos de trata de personas con fines de explotación laboral de ciudadanas colombianas llevadas a la Isla Grande de Chiloé. La ciudad de Puerto Montt y la Isla Grande de Chiloé fueron los lugares que presentaron mayor cantidad de casos relacionados con la trata y casos específicos de este delito. Mientras la ciudad de Osorno, donde se hizo un trabajo de campo con observación directa y un exhaustivo recorrido institucional, no reportó situaciones vinculadas con trata de personas.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación laboral
Lugar de explotación	: Castro
Número de víctimas	: 3
País de origen	: Colombia
Edades	: 29-33 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata laboral de profesionales.

La situación fue informada por funcionarios de fuerzas de orden y seguridad en Castro. Se trata de un caso de trata personas para explotación laboral en un consultorio dental de la ciudad de Dalcahue.

La información obtenida señala que son tres mujeres, todas con formación académica universitaria de médicos dentistas, con cierta experiencia laboral, que deciden trasladarse a Chile a partir de una oferta de empleo de una clínica dental en Chiloé. El modo de reclutamiento habría sido a través de anuncios de empleo en prensa escrita. A los profesionales les sería pagado su traslado aéreo hasta Chile. Les fue prometido un salario mensual de 1250 dólares americanos.

El monto acordado no fue pagado jamás. Desde el principio las mujeres colombianas cumplieron su jornada de trabajo normal, sin todavía recibir el valor equivalente de éste. El pago que se les dio correspondía a cantidades inferiores al salario mínimo chileno. Estas profesionales con alta formación académica y capacidad laboral no tenían recursos para sostener sus familias y tampoco las condiciones para retornar a su país de origen.

Aunque todos los elementos de la trata están presentes (traslado, engaño con cambio de condiciones y explotación laboral, trabajo ejercido sin el correspondiente pago) no existen, como fue señalado en los casos anteriores de trata laboral, mecanismos jurídicos que permitan la sanción penal de esta práctica en Chile.

Actualmente la Inspección Provincial del Trabajo estaría investigando el caso.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata Internacional para fines de explotación sexual
Lugar de Explotación	: San José de la Mariquina
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Colombia
Edad	: 29
Sexo	: Femenino

Conceptos claves:

Trata con fines de explotación sexual – desplazamiento interno – pago de deuda y liberación – permanencia en comercio sexual luego de interrupción de explotación

Aunque este caso fue detectado durante el trabajo de observación directa en la ciudad de Castro, la situación original de explotación se llevó a cabo en la ciudad de San José de la Mariquina, Región de los Ríos.

La situación fue identificada por medio de observación directa durante la investigación en terreno desarrollada por el equipo de la OIM Chile en la Isla de Chiloé. El caso presenta aspectos interesantes relativos a la dinámica de la trata de personas y la necesidad de apoyo de instituciones gubernamentales e internacionales para las víctimas del delito.

La víctima, natural de Cali, tomó conocimiento de la oferta de trabajo en Chile a través de conversaciones en chats de comunidades colombianas en la web. La oferta señalaba que debería

trabajar como mesera en un restaurante en la ciudad de Valdivia. Los reclutadores eran también de la misma región de la víctima, con lo cual lograron fácilmente un contacto directo con ella, obtuvieron su confianza y la convencieron de que aceptara el empleo en Chile. Los pasajes terrestres de Colombia hasta Chile fueron costeados por los tratantes.

La víctima fue recibida en Valdivia y trasladada directamente a San José de la Mariquina. Los dueños del local nocturno la obligaron a ejercer el comercio sexual diariamente. El principal instrumento de sumisión utilizado en este caso se dio sobre la base del endeudamiento; además de la desinformación y las falsas amenazas de detención que supuestamente ejercería las autoridades chilenas si ella se atrevía a escapar sin pagar. No hubo encierro; sólo podría dejar el trabajo en el night club cuando efectuase el pago de una gran cantidad de dinero para los tratantes.

Durante los 6 meses siguientes, la ciudadana colombiana trabajó incesantemente atendiendo a los clientes del club. Al final de este período logró reunir el monto suficiente para pagar la deuda a la que fue sometida, “reconquistando” su libertad.

Escapando del ciclo de explotación sexual, la víctima se encontró sin ninguna otra opción de subsistencia en Chile, que no sea la de continuar ejerciendo el comercio sexual. De este modo comenzó a trabajar de manera itinerante, eligiendo los clubs nocturnos en diferentes ciudades del sur.

La víctima ha señalado que no puede volver a Colombia debido a deudas que aun no termina de saldar; es claro que no es consciente de su condición de víctima de un delito aún cuando se le señaló las características de la trata y las posibilidades de asistencia.

Actualmente tiene el proyecto de traer a sus hijos a Chile y establecerse en algún lugar del sur de Chile, con un negocio propio que le permita abandonar el trabajo sexual.

CASO TIPO N° 3

Tipo	: Trata de personas interna para fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Puerto Montt
Número de víctimas	: 04
País de origen	: Chile
Edades	: Menores de 18 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata interna – Explotación sexual NN y A

La situación fue identificada por medio de una entrevista institucional durante la investigación en terreno desarrollada por el equipo de la OIM Chile, en la ciudad de Puerto Montt.

Las víctimas tenían entre 17 y 18 años. Fueron reclutadas en ciudades aledañas para trabajar como meseras en Puerto Montt. El monto salarial no había sido discutido entre las partes y los pasajes terrestres fueron pagados por los supuestos empleadores.

Las menores fueron acogidas y llevadas directamente a los locales de explotación y vivían en piezas concedidas por los propios tratantes cerca del local. Eran obligadas a atender los clientes sin recibir ninguna remuneración ni tampoco podían elegir a cuáles querían atender.

Con la intervención del SENAME, las víctimas lograron salir del ciclo de explotación. Por no existir casa de apoyo y protección específica para las víctimas del crimen de trata de personas en la Región, las adolescentes pasaron a ser asistidas por un programa de reparación para víctimas de explotación sexual comercial.

Como no existe previsión del crimen de trata de personas interna en Chile, se dificultó la persecución criminal de los tratantes. El local nocturno continúa en funcionamiento.



La Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo limita al norte con la X Región de Los Lagos, al sur con la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al este con la República Argentina y al oeste con el Océano Pacífico. Cuenta con una superficie de 108.494,4 km² y una población estimada al año 2006, de 100.417 habitantes. La Región está compuesta por las provincias de Aysén, Capitán Prat, Coyhaique, General Carrera y la Capital regional es la ciudad de Coyhaique.

Esta Región, una de las más extensas en territorio y la menos poblada del país; el año 2002 registró 91.492 habitantes, de los cuales 48.177 son hombres y 43.315 mujeres. De ellos el 71,9% se concentra en las comunas de Coyhaique y Aysén. La densidad es de 0.8 habitantes por kilómetro cuadrado. De acuerdo con el censo del 2002, la población urbana ascendía a 73.607 habitantes, mientras que la rural a 17.885.

La Región al año 2003 contaba con una tasa de indigencia de 4,22%, y con una tasa de pobreza no indigente de 9,97%.

La economía se orienta a las actividades primarias de bajo desarrollo y escasa diversificación, agravados por el aislamiento geográfico, lo que genera un alto costo en el transporte de carga y de pasajeros.

Los datos de Extranjería y Migraciones, señalan que, al año 2008, la concentración de residentes extranjeros era de un 0.4% del total, lo que equivale a 1.163 habitantes. Las mayores concentraciones la representan los nacionales de Argentina, los que predominan en el sur del país, debido a la proximidad geográfica de los poblados y ciudades y a la histórica migración cruzada entre los dos países.

Desde la Región de Los Lagos hacia el sur el predominio de nacidos en Argentina se debe también a vínculos familiares de tres a cuatro generaciones de antigüedad, y a la permanente migración de reunificación familiar de un país a otro. Por último se debe señalar la existencia de convenios bilaterales entre Chile y Argentina, que han facilitado e impulsado la migración laboral y el intercambio cultural y social entre los países⁸⁹.

En esta Región las ciudades abordadas fueron Coyhaique, Puerto Aysén, Puerto Chacabuco y Chile Chico. Si bien la cantidad de víctimas identificadas durante el período de trabajo en terreno sólo asciende a 2, el panorama general proporcionado por las instituciones entrevistadas, ha dejado ver que los abusos laborales a trabajadores chilenos, y la masiva llegada de mujeres colombianas y dominicanas al comercio sexual, han configurado un contexto donde el delito está presente, pero aun no visualizado en su real magnitud.

⁸⁹ Especialmente el Convenio laboral suscripto entre los gobiernos de la República Argentina y la República de Chile del 17 de octubre de 1971; y la Declaración Presidencial conjunta sobre Libre Circulación de Personas del 28 de agosto de 2003.

Estas ciudades han visto llegar desde fines de la década de los '90 un cada vez más elevado número de mujeres de raza negra (principalmente desde Colombia y República Dominicana), que llegan a ejercer el comercio sexual en varios locales nocturnos dedicados al rubro. Estas mujeres se han visto expuestas a diversas situaciones de discriminación desde la comunidad y las autoridades comunales y regionales. Sin embargo, muchas mujeres también han logrado abandonar el trabajo sexual, superando los obstáculos de la discriminación y asentarse con negocios propios en la Región, junto con sus familias.

Especial mención cabe hacer de Chile Chico, que fue catalogado por todas las instituciones como un lugar donde el comercio sexual y la trata de mujeres y adolescentes era una práctica extendida. Esta alta concentración de oferta de comercio sexual respondería a la gran cantidad de trabajadores de la minería que se han trasladado a la Mina Cerro Bayo, en las cercanías de Chile Chico.

No obstante, ante la considerable baja del valor de la plata que existe en los mercados internacionales, la empresa minera cerró temporalmente sus faenas. Esta situación se generó en el mismo período en que el equipo de OIM desarrollaba trabajo en terreno; al ser la minera la principal fuente de trabajo y recursos para la comuna, esto repercutió en la desestabilización económica general de la ciudad. Consecuentemente, esta situación provocó el cierre de un alto número de locales nocturnos, que estaban principalmente destinados a cubrir la demanda que generaba el alto número de trabajadores de la minería.

Sin embargo, la cantidad de mujeres provenientes de Colombia y República Dominicana, era considerable, y se pudieron establecer contactos con algunas de las mujeres, obteniendo información importante sobre el funcionamiento de la trata y el comercio sexual en la zona.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas Internacional para fines de explotación sexual;
Lugar de explotación	: Chile Chico;
Número de víctimas	: 01
País de origen	: Colombia;
Edad	: indeterminada
Sexo	: Femenino

Conceptos claves: Trata con fines de explotación sexual.

La situación fue identificada por medio de observación directa durante la investigación de terreno desarrollada por el equipo de la OIM Chile en la Región.

Es común que ciudadanas colombianas, provenientes de las cercanías de Cali, específicamente Buenaventura, dejen su país y migren para Argentina, especialmente para la ciudad de Mendoza, en busca de mejores salarios y oportunidades. La migración de Colombia para Argentina es fundamentalmente voluntaria. El efecto llamada⁸⁹ es el elemento motivador de la corriente migratoria. Las actividades desenvueltas son, en la mayoría de los casos, servicios generales que no requieren alta formación: trabajos domésticos, asesoría de hogar, nanas, niñeras, etc.

Aprovechándose de la relativa vulnerabilidad de las colombianas en Argentina, los tratantes divulgan en periódicos mendonzones ofertas de trabajo, como meseras en Chile Chico. Las propuestas vienen siempre acompañadas de voluminosas promesas salariales que motivaban y justificaban el cambio para Chile. De acuerdo con lo señalado por la fuente, los pasajes son siempre costeados por los supuestos empleadores.

⁸⁹ Llamamiento que los inmigrantes que ya están en el país de destino hacen a sus familiares y paisanos para que vengan, buscando siempre un objetivo final "mejorar sus condiciones de vida".

La víctima fue recepcionada por los tratantes en el paso fronterizo Internacional Jeinimeni-Chile Chico y alojada en una pieza privada en un club nocturno. Solamente algunos días después fue informada exactamente sobre el trabajo a realizar: comercio sexual.

La víctima relata que tras negarse a ejercer el comercio sexual se le ofreció realizar servicios generales como aseo y limpieza, durante los primeros meses. La paga era insuficiente y los gastos para su subsistencia excedían el valor salarial que recibía mientras las otras compatriotas que se dedicaban al comercio sexual, en el mismo local, lograban reunir una cantidad de dinero muy superior.

Esta situación de vulnerabilidad prácticamente obligó a la víctima a ejercer el comercio sexual. Cerca del 60% del valor recibido por cada cliente era transferido directamente al dueño del local mientras que el resto permanecía con la víctima.

Aunque notoriamente explotada por los tratantes, la ciudadana colombiana consideraba su nuevo ingreso financiero importante, pues ahora podría ayudar a su familia enviando dinero.

Hasta el momento del estudio la ciudadana continuaba siendo explotada en Chile Chico; y a pesar que se le dio la posibilidad de asistencia de parte de OIM, lo desestimó en vistas de la libertad en que se encontraba, y las perspectivas de traslado a otro local nocturno en Punta Arenas.



La Región de Magallanes se encuentra ubicada en el extremo sur del territorio nacional, siendo la más extensa del país. Abarca los territorios sudamericano y antártico. Posee una superficie de 1.382.033,5 km², correspondiendo 132.033,5 km² a su parte continental y por el Territorio Chileno Antártico, 1.250.000 km² representando en total al 68,8% de la superficie nacional. A su vez el área sudamericana representa el 6,57% de la superficie nacional, ocupando el primer lugar en superficie seguida por las regiones de Antofagasta y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Esta Región es la más austral de las quince regiones en las que se encuentra dividido Chile. Ubicada en el extremo meridional del continente sudamericano, en la parte sur de la Patagonia, limita al norte con la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al este con la República Argentina y al oeste con el Océano Pacífico.

Está compuesta por las provincias: Antártica Chilena, Magallanes, Tierra del Fuego y Última Esperanza y la Capital regional es la ciudad de Punta Arenas.

De acuerdo con el censo del 2002, la Región cuenta con 150.826 habitantes, de los cuales 139.669 habitan zonas urbanas y 11.157, zonas rurales. Al año 2003, la tasa de indigencia alcanzó el 2.45% y la pobreza no indigente el 9.84%.

Los datos de Extranjería y Migraciones, muestran una concentración del 2,2% del total de residentes extranjeros en el país, de los cuales la primera mayoría la constituye la nacionalidad argentina; en efecto el 14% de los argentinos residentes en Chile está asentado en esta Región.

En el contexto del comercio sexual, nuevamente las nacionalidades colombianas, dominicanas y paraguayas, tienen una alta representación. De los datos proporcionados por la Sección de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Punta Arenas, de 220 trabajadoras sexuales extranjeras en control al 1 de diciembre, ochenta y cinco (85) eran dominicanas, cincuenta y nueve (59) colombianas, cuarenta y dos (42) paraguayas y veintiún (21) argentinas. En menor cantidad aparecen uruguayas, peruanas, ecuatorianas y brasileñas. La mayoría de ellas tenían entre 20 y 34 años.

Los casos detectados en explotación sexual, afectaron a mujeres paraguayas, brasileñas, ecuatorianas, dominicanas y colombianas.

Se detectó el caso de una pareja de ecuatorianos que fueron reclutados con falsas ofertas de empleo, y que constituyen un caso de trata de personas con fines de explotación laboral.

CASO TIPO N° 1

Tipo	: Trata de personas internacional con fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Punta Arenas
Número de víctimas	: 11
País de origen	: Paraguay
Edades	: entre 22 y 30 años
Sexo	: Femenino

Conceptos claves:

Trata con fines de explotación sexual – Coordinación Internacional para persecución del delito.

El caso fue referido por una institución contraparte de la OIM para prestar asistencia a las víctimas del crimen. Se trata de un caso de trata personas con fines de explotación sexual en un night club situado en la zona urbana de la ciudad de Punta Arenas.

Las víctimas provienen de la Región de Caaguzú en Paraguay, y fueron reclutadas a través de ofertas de empleo como camareras, con un sueldo aproximado de 350.000 pesos chilenos mensuales. Las víctimas fueron captadas y contactadas con los tratantes, por familiares, vecinos y amigos próximos. Sin embargo, existe un hombre ya identificado, de nacionalidad paraguaya quien se encargó de contactar a todas las mujeres a través de las instancias señaladas. Fue también acordado que el traslado terrestre de las víctimas hasta Punta Arenas fue completamente financiado por los supuestos contratantes.

Llegando a Chile, son directamente alojadas en las instalaciones de un local nocturno en Punta Arenas y obligadas a ejercer el comercio sexual, teniendo que atender una indeterminada cantidad de clientes diarios, no pudiendo elegirlos. Son también obligadas a trabajar como meseras, siendo así expuestas a jornadas laborales extenuantes y fuera de toda norma. Sus documentos son retenidos por los tratantes. No pueden salir del local de trabajo, teniendo, por tanto, limitada su libertad de movimiento. Tampoco tienen acceso a celulares o teléfonos, no pudiendo comunicarse con las familias en su país de origen.

Un hecho importante en todos los casos estudiados es la pasividad de los familiares de las víctimas debido a la falta de informaciones sobre ellas. Los tratantes trataban de enviar periódicamente sumas pecuniarias a las respectivas familias en Paraguay. Para las familias de las víctimas éste era el único sostén económico. De esta forma no manifestaban ningún inconveniente con el desconocimiento de la situación vivida por las víctimas.

Una de las víctimas del delito, en virtud de la desesperación en que se encontraba, solicitó ayuda a un cliente, pidiendo usar su teléfono celular. De este modo la mujer se contactó con su familia en Paraguay, quienes pusieron la denuncia en el Ministerio Público de ese país. La fiscalía paraguaya inició inmediatas diligencias, contactándose con OIM Quito, OIM Santiago y con el Ministerio Público chileno.

La PDI inició las investigaciones sobre el caso. Actualmente el Ministerio Público de Punta Arenas sigue con la persecución criminal de los tratantes.

Paraguay es un país en el que la trata de personas ha sido ampliamente documentada⁹¹, y que muestra números altísimos de víctimas año a año. El trabajo de Organismos como la OIM y la voluntad de instituciones públicas y privadas, ha permitido sensibilizar y capacitar a una amplia gama

⁹⁰ Véase *La trata de personas en el Paraguay, Diagnóstico exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual*. OIM Paraguay, 2005. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/archivos/buscador.php?archivo=75>

de funcionarios. La coordinación efectuada por la Fiscal paraguaya en este caso es reflejo de la conciencia instalada respecto de la necesidad de vínculos interinstitucionales internacionales, para la persecución del delito y los criminales como también para la protección de las víctimas.

Sin la implementación en Chile de legislación de protección a las víctimas de trata de personas previstas en el protocolo de Palermo, OIM Chile, ofreció a las víctimas la posibilidad de ingresar en el programa AVOT en coordinación con OIM Paraguay. Actualmente, las víctimas se encuentran en programas de reinserción social, siendo capacitadas y recibiendo apoyo financiero para iniciar pequeños emprendimientos.

CASO TIPO N° 2

Tipo	: Trata de personas internacional para fines de explotación sexual
Lugar de explotación	: Punta Arenas
Número de víctimas	: 2
País de origen	:Ecuador
Edades	:Indeterminadas
Sexo	:Masculino y femenino

Conceptos claves:

trata con fines de explotación laboral – reclutamiento de profesionales – estrés y violencia entre víctimas.

A una pareja ecuatoriana oriunda de Guayaquil, le fue ofrecida la oportunidad de trabajo vía Internet en la ciudad de Punta Arenas. La pareja de ingenieros comerciales, supuestamente debía realizar consultoría en una empresa de exportación. De acuerdo con los relatos de los ciudadanos, ofertas de trabajo para la Región de Magallanes son comunes en su ciudad.

El costeo del traslado fue dividido entre las víctimas y el empleador chileno. Ellos llegaron a Chile vía terrestre utilizando a Perú como puerta de entrada.

Una vez en Punta Arenas constataron que las condiciones no eran las prometidas. Mientras al varón lo destinaron a trabajar en la administración y contabilidad del local nocturno, con jornadas de 14 a 16 horas diarias, su pareja era obligada a servir las mesas y atender a los clientes. Esta situación fue resultando insostenible para el matrimonio, acarreando una serie de enfrentamientos y conflictos que motivaron casos de mutua violencia física y psicológica. A raíz de una denuncia de maltrato entre la pareja extranjera, el Ministerio Público de Punta Arenas tuvo conocimiento de todo el contexto de reclutamiento engañoso vivido por aquella.

Después de algunas semanas en esta situación, la pareja logró huir del local de explotación laboral retornando a su país de origen. Todos los gastos de retorno fueron costeados por sus propios medios.

El caso constituye un ejemplo típico de trata de personas con fines de explotación laboral, donde se identifica el reclutamiento, el traslado por medios engañosos y la sumisión a la explotación laboral.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

6. SITUACIONES VINCULADAS A LA TRATA DE PERSONAS



Credit: © Kelly, Danemiller/JABA 1997

el salvoconducto y ultrapasa los límites de la zona de la ciudad de Arica. Las sanciones son aplicadas por la más alta autoridad política de Arica e inmediatamente comunicadas al consulado peruano en la región.

Sin embargo, no se establece ninguna sanción a las personas que facilitan el traspaso irregular del control de Cuya a ciudadanos peruanos que entran al país utilizando el Convenio. Las situaciones de violación de derechos humanos a que están expuestos los migrantes peruanos transportados, en nada se diferencian de las realidades a las que están sujetos los migrantes objeto de tráfico ilícito. Son abandonados durante el camino a bajas temperaturas, caminata que en medio del desierto pone sus vidas en riesgo, especialmente el de mujeres, niños, niñas y adolescentes, y no poseen apoyo en el lugar de destino.

Este abandono, sumado a las condiciones de irregularidad migratoria, convierte a estas personas en población especialmente vulnerable a ser víctimas de la trata de personas contribuyendo a la perpetuación del delito dentro de las fronteras chilenas.

6.2. Haitianos en Quilicura

El delito de trata de personas se manifiesta de maneras peculiares. Tres elementos fundamentales del tipo penal (reclutamiento, coacción y explotación) se presentan en modalidades que se adaptan a las más diversas realidades. Esta volatilidad puede generar casos de difícil resolución, donde las autoridades locales se encuentran limitadas en sus herramientas de persecución criminal y protección a las víctimas del crimen.

Durante la investigación, se detectó, a través de información institucional, la presencia cada vez más notoria de ciudadanos haitianos en la zona de Quilicura (zona norte de la ciudad de Santiago), identificándose, en la actualidad, una comunidad cercana a las 300 personas provenientes de la isla caribeña.

La dinámica de este movimiento migratorio está directamente ligada al delito de trata de personas. El interés teórico del mismo proviene exactamente de la modalidad de explotación verificada. El aprovechamiento “sui generis” presente en este caso acaba por poner a Chile como un país de destino final en su trayecto.

En los suburbios de Puerto Príncipe, se están ofreciendo contratos de trabajo de una duración de 6 meses renovables a ciudadanos haitianos desempleados. El contrato consiste en una oferta laboral para desarrollar en Chile actividades en empresas madereras de la región central. Los contratos son entregados y firmados por los trabajadores haitianos y por los supuestos representantes de los empleadores chilenos en Haití.

A los ciudadanos haitianos se les cobraba la suma de 1500 dólares americanos después de la firma del contrato. Este valor sería supuestamente para costear los pasajes aéreos hasta Santiago. Con los pasajes pagados, se entregaban las direcciones, números de teléfonos y de celulares en Chile. Las víctimas eran orientadas a dirigirse a los lugares indicados a su llegada. Viajaban siempre solas. Llegando a la capital chilena, se encontraban completamente abandonadas. No habían empresas maderas ni tampoco existían las direcciones y números facilitados por los tratantes. Los haitianos se encontraron entregados a la propia suerte, con dificultades de comunicación y sin recursos financieros.

Estamos delante de un caso de trata de personas: el transporte de personas, el reclutamiento (a través de una oferta de trabajo engañosa, constatado por el cambio de las condiciones iniciales) junto con una explotación pecuniaria (el pago efectuado por cada una de las víctimas es considerado

un medio de ingreso monetario sistemático, fruto de una explotación, visto desde la perspectiva de los tratantes).

Todo el ciclo del delito de la trata de personas se desarrolla fuera de las fronteras chilenas. Encontramos, por lo tanto, una situación excluida de la territorialidad, fuera de los límites de jurisdicción del Estado chileno. La persecución penal de los tratantes quedaba inviable.

Los mecanismos de protección a las víctimas también son limitados y aunque existiesen tales mecanismos en Chile, las víctimas no tendrían acceso a ellos, una vez que fueron reclutadas, engañadas y explotadas en su país de origen, excluyéndose la responsabilidad del Estado chileno.

6.3. Chile como país de tránsito para tráfico ilícito de migrantes

6.3.1. Programa OIM de Asistencia al Retorno Voluntario- (AVR)

El programa de la OIM para la asistencia al retorno voluntario (AVR) es una herramienta de gestión fundamental para lograr un movimiento digno de las personas y su reinserción social. El apoyo logístico y financiero para personas objeto de tráfico ilícito⁹², imposibilitados de permanecer en el extranjero, consiste así en una alternativa eficaz a las deportaciones, expulsiones y retornos involuntarios.

El AVR se sustenta en principios fundamentales que iluminan todo el proceso logístico, tanto en el embarque, como durante el traslado o en la llegada al país de origen. Está orientado siempre por la ley interna e internacional, tiene como objetivo abordar las causas motivadoras de los retornos y persigue siempre de mantener al migrante completamente informado sobre el proceso. En el caso práctico siguiente, el principio de la “cooperación” se presenta también como uno de los fundamentos de los programas de asistencia al retorno voluntario. Un AVR sin un alto nivel de cooperación entre las autoridades estatales, comunidad internacional, organismos no gubernamentales y entre las diversas misiones de los organismos internacionales, establecidas en los Estados de origen, tránsito y destino, puede comprometer el logro de una migración digna y humana.

6.3.2. Caso de ciudadanos esrilanqueses

Se trata de un caso de tráfico ilícito de migrantes con destino a Alemania, en el que Chile fue utilizado como país de tránsito para blanqueamiento de rutas.

Los migrantes eran originarios de regiones rurales de Sri Lanka. No poseían formación académica o escolaridad. Trabajaban en la agricultura familiar y en servicios generales, mecánicos, carpinteros.

Motivados por el llamado de parientes que vivían en Alemania, planearon migrar hacia el continente europeo con el objetivo de trabajar en los establecimientos comerciales de sus familiares.

Cabe señalar, que la presencia de traficantes malayos es muy común en las regiones pobres de Sri Lanka. Varios ofrecen sus servicios y obtienen clientes con la promesa de una entrada segura a Europa y al norte de América. Cobran un precio de 5000 dólares americanos por persona. Este valor incluye los pasajes aéreos, traslados terrestres y documentación: pasaporte malayos con las visas necesarias para la entrada a los países de destino. Los documentos se elaboraban en Malasia y eran enviados por correo a los migrantes en Sri Lanka.

⁹² Del AVR también pueden beneficiarse personas cuya solicitud de asilo ha sido rechazada, víctimas de trata de personas, estudiantes en el exterior, nacionales con alta capacitación y otros migrantes en situación de vulnerabilidad.

Los tres ciudadanos esrilanqueses lograron contactar un traficante malayo conocido en su región. Pagaron una cantidad de 15000 USD en total, recibieron las orientaciones de los traficantes e iniciaron su viaje con destino a Alemania.

Salieron de Colombo con destino a Jacarta, lugar donde tomaron un vuelo hacia Ámsterdam, donde hicieron conexión con Lima, Perú. Una vez en Lima iniciaron un viaje terrestre. Tomaron bus hasta La Paz, Bolivia, donde permanecieron por tres días. Seguirían entonces de La Paz a Santiago de Chile en avión. Aquí en Santiago finalmente embarcarían en vuelo directo para Frankfurt, Alemania.

A su entrada en Chile, los tres ciudadanos de Sri Lanka fueron detenidos por la Policía Internacional. Los falsos pasaportes malayos fueron identificados y se permitió a los migrantes su entrada al país, permaneciendo en la zona de embarque del aeropuerto internacional de Santiago. En ese momento, la OIM fue requerida y se mantuvo un contacto directo con los migrantes, para obtener más detalles sobre su llegada a Chile.

Finalmente, la OIM prestó asistencia a los migrantes, utilizando todas las informaciones necesarias respecto de su status jurídico en el momento. Las autoridades chilenas estaban a punto de iniciar el proceso de expulsión, cuando la OIM Chile ofreció a estos ciudadanos la opción de acceder al programa de retorno voluntario. Con la declaración de voluntad de retornar a su país de origen, la Organización solicitó a las autoridades la suspensión de los procedimientos de expulsión, asumiendo la responsabilidad de retornar los ciudadanos a su país de origen.

Se inició entonces un proceso logístico, de rápida y efectiva cooperación, el cual implicó a Misiones de la OIM en tres continentes. Una vez que los afectados aceptaron participar del programa VARSRP (Assisted Voluntary Return & Sustainable Reintegration Program)⁹³, la OIM Chile proporcionó asistencia a los ciudadanos durante los procedimientos de preembarque para Sri Lanka. Recibieron dinero efectivo para cubrir los gastos de habitación y pensión mientras aguardaban la fecha de retorno.

Junto con la OIM Buenos Aires, se coordinó la asistencia durante la conexión en Brasil, en colaboración con una ONG local. La OIM Sri Lanka arregló, junto con las contrapartes locales, la asistencia durante la última conexión en Dubai, llegando luego a Colombo. Ejemplos como éste confirman la importancia del principio de la “cooperación” durante todo el proceso de retorno.

El éxito fue garantizado debido a que se lograron condiciones de sostenibilidad del retorno. Las estrategias de reintegración son fundamentales para los migrantes. Si no encontraran posibilidades de reestablecerse en el país de origen de forma sostenible, podrían iniciar nuevamente el ciclo migratorio impidiendo la consecución de los resultados esperados del programa. Su adecuada reintegración e inserción social se facilitan a través de la asistencia social y educacional directa a los migrantes, que, junto con créditos financieros, constituyen elementos fundamentales para la readaptación a sus comunidades de origen.

Actualmente, los esrilanqueses se encuentran en su país recibiendo los beneficios previstos en el VARSRP. Asimismo, se abrió una oportunidad de cooperación entre las autoridades chilenas y la Organización Internacional para las Migraciones. El entendimiento que se logró en este caso concedió beneficios a todas las partes: las autoridades chilenas evitaron el inicio de un proceso de expulsión, de gastos procesales y de traslados; la OIM Chile pudo aplicar su mandato de protección, de facto, auxiliando los migrantes; y, principalmente, los retornados salieron de una situación de total vulnerabilidad en un país extraño, para tener oportunidades de empezar una nueva vida en su tierra natal.

⁹³ El VARSRP es un programa de asistencia al retorno voluntario gestionado por la OIM Sri Lanka que tiene como beneficiarios a solicitantes de asilo rechazados y esrilanqueses viviendo fuera del país que desean retornar a Sri Lanka. La OIM ayuda a los beneficiarios a reconstruir su vida. Esta es una alternativa efectiva a la deportación y expulsión. En el caso citado, los beneficiarios de VARSRP tuvieron a disposición en su comunidad de origen cursos de lengua extranjera, capacitación profesional, orientación vocacional y talleres para el establecimiento de pequeños negocios acompañado de crédito financiero.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

7. MAPA INSTITUCIONAL



Credit © IOM, 1997/260

7. MAPA INSTITUCIONAL



En este capítulo se hace una descripción de cada una de las instituciones públicas y privadas que fueron entrevistadas⁹⁴. Para cada institución se muestran los antecedentes relevantes sobre el trabajo en trata de personas durante los últimos años⁹⁵, y se describen las competencias y acciones específicas en el abordaje del delito.

Congreso Nacional

El Congreso Nacional de Chile está compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado.

El Congreso Nacional tiene entre sus principales objetivos, ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las leyes con el Presidente de la República y fiscalizar los actos del Gobierno.

Como fue señalado a lo largo de este informe, la adecuación de la legislación nacional a los estándares internacionales con los que Chile se ha comprometido, es fundamental para el enfrentamiento integral del delito de la trata de personas.

Desde 2007 la Cámara de Diputados y el Senado han discutido el proyecto de ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, lo que ha favorecido, además, una amplia discusión entre todas las instituciones que se encuentran relacionadas con el abordaje de este crimen en el país.

El proyecto de ley⁹⁶ actualmente se encuentra en análisis y discusión en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado chileno.

Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior está encargado de coordinar preferentemente las tareas políticas del Gobierno. Sus funciones principales son mantener el orden público interior, la seguridad y la paz social. Como encargado del Gobierno Interior le corresponde supervisar a los intendentes regionales y gobernadores provinciales. Además, al Ministerio del Interior le compete impulsar políticas de migración.

El Departamento de Extranjería y Migración que depende orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría del Interior, está encargado de desarrollar la gestión migratoria, asesorando a las

94 Como se señaló en el apartado metodológico, se realizaron 166 entrevistas institucionales, a funcionarios de órganos del Estado, representantes consulares y representantes de organismos de la sociedad civil.

95 Especialmente el período 2007-2008

96 Véase Marco Normativo

entidades del Ministerio, coordinando y controlando la aplicación y cumplimiento de la legislación migratoria y cumpliendo, entre otras funciones, las de proporcionar información a los inmigrantes, analizar las solicitudes de visa y de otorgamiento del estatuto del refugiado, de nacionalidad, etc.

En el ámbito regional, el Ministerio del Interior actúa a través de las Intendencias y Gobernaciones Provinciales, organismos que, entre sus numerosas funciones, se encargan de desarrollar la gestión migratoria en las zonas geográficas que comprende la región respectiva. Entre otras, tienen como atribuciones entregar información sobre temas migratorios a los usuarios de su región o provincia, así como coordinan aquella gestión con la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones y con el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El Ministerio del Interior ha sido actor importante, desde el año 2005, en diversas instancias de discusión sobre el delito de trata de personas, y ha suscrito acuerdos específicos a nivel nacional, bilateral y multilateral.

Como antecedentes relevantes, el Ministerio del Interior señala los siguientes hitos:

- Creación, en el mes de Julio del año 2008, de la Mesa de Trabajo Intersectorial sobre trata de personas;
- Participación en el “Primer congreso internacional del MERCOSUR y Estados Asociados sobre trata de personas y pornografía Infantil”, en la ciudad de Buenos Aires en junio de 2008.
- El año 2007, en el marco de la “Reunión de Autoridades Ejecutoras del plan de Acción contra la delincuencia organizada y el terrorismo”, entre Chile y Colombia, se acordó la conformación de un grupo de trabajo binacional especializado, para cooperar en materia de trata de personas;
- Realización, entre Bolivia y Chile, de un seminario sobre las Peores formas de trabajo infantil, con énfasis en la prevención de la trata y tráfico de menores de edad, el año 2007, elaborándose un plan de acción binacional en la materia⁹⁷;
- Participación en la elaboración de mapeos geográficos, en los años 2006 y 2007, que señalan los lugares geográficos más vulnerables al desarrollo del crimen organizado vinculado a la trata de personas;
- Suscripción, el año 2006, del Plan de Acción del MERCOSUR para la lucha contra la trata de personas;
- Participación en Reuniones de Autoridades Nacionales sobre la Trata de Personas con representantes de distintos Ministerios (2006, Isla Margarita, Venezuela; 2009, Buenos Aires, Argentina)⁹⁸
- Implementación del programa y sitio Web Chilenos Desaparecidos, junto con el sector privado y otras instituciones del Estado, que se utiliza para casos de trata de personas.
- Diseño, junto al SENAME, de un sistema de revisión de solicitudes de residencia presentadas en Chile por niños, niñas y adolescentes no acompañados.

Durante el transcurso de esta investigación, se tomó contacto con las gobernaciones provinciales de cada ciudad visitada, entrevistando a Gobernadores y encargados de los Departamentos de Extranjería y Migraciones (DEM).

En gran parte del territorio investigado, se observó una clara posición personal e institucional a favor del proceso de regularización migratoria⁹⁹ implementado entre el año 2007 y 2008. Las gobernaciones y sus respectivos DEM son instancias que presentan un profundo conocimiento sobre el panorama migratorio regional y local. Al estar en permanente contacto con las poblaciones migrantes manejan información importante sobre las necesidades, condiciones de vida de los inmigrantes y

⁹⁷ Referido también en el apartado institucional de SENAME, por el rol de coordinación de esta institución.

⁹⁸ El año 2006 la delegación nacional fue encabezada por el Ministerio del Interior; el año 2009 fue encabezada por el Ministerio de Justicia.

⁹⁹ El Departamento de Extranjería y Migraciones del Ministerio del Interior es el responsable de coordinar e implementar el Proceso de regularización Migratoria, iniciado en noviembre del año 2007 con la entrega de un alto número de residencias temporales, y actualmente en una segunda fase de regularización para la entrega de visas con permanencia definitiva.

situaciones caso a caso, que en ocasiones se encuentran inscritas en contextos de trata de personas.

En este sentido, se constata solidez en el conocimiento sobre la trata de personas y las características específicas de los modos de explotación. Sin embargo, las gobernaciones y los DEM manifiestan no contar con herramientas precisas de identificación de casos de trata, y señalan la ausencia de capacitación interna sobre este delito.

En la mayoría de las ciudades cubiertas por esta investigación, se puede observar un alto compromiso de Gobernadoras y Gobernadores con el trabajo coordinado con otras instituciones, tanto públicas como privadas, que se manifiesta en numerosas redes y mesas de trabajo sobre temáticas directamente vinculadas con la trata de personas, tales como el trabajo infantil, la protección de la infancia y adolescencia y redes locales de combate a la explotación sexual comercial.

Como fue señalado, en Julio del año 2008, el Ministerio del Interior creó oficialmente¹⁰⁰ la “Mesa intersectorial sobre trata de personas”¹⁰¹.

Esta mesa multi-institucional¹⁰² se propuso desarrollar acciones específicas en las diferentes dimensiones del combate a la trata de personas. Entre las líneas de intervención se destacan: ejercer la coordinación entre agentes públicos y de la sociedad civil, para avanzar en la ejecución de acciones que contribuyan a la prevención, represión y sanción del delito; colaborar en la elaboración de sistemas de registro de posibles víctimas de trata, de manera de generar información estadística comparable entre las diferentes instituciones públicas concernidas por la materia; y generar campañas de información y sensibilización en la comunidad nacional, con el objetivo de difundir información sobre las características del delito y las formas de prevenirlo¹⁰³

De acuerdo con las informaciones presentadas durante el año 2008 por el Punto Focal de trata de personas del Ministerio del Interior, la mesa intersectorial tendría como objetivos adicionales desarrollar investigaciones que entreguen insumos para políticas públicas en materia de trata de personas y establecer alianzas estratégicas entre los organismos estatales, organizaciones internacionales y sociedad civil para la capacitación de agentes oficiales que trabajan directamente el tema.

Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia es el órgano del Estado Chileno encargado esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden¹⁰⁴. Le corresponde, entre otras, la función de realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias. Una de las funciones del Ministerio de Justicia es la de adecuar la legislación chilena a los instrumentos internacionales en general.

Sus autoridades superiores son el Ministro y el Subsecretario de Justicia, ambos designados por el Presidente de la República. Los siguientes servicios públicos e instituciones dependen de dicho Ministerio: Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y Servicio Nacional de Menores (SENAME)¹⁰⁵. Además, son servicios relacionados con el Ministerio, el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Defensoría Penal Pública y la Superintendencia de Quiebras.

100 Decreto Exento N° 2821 del Ministerio del Interior.

101 Esta mesa inició sus reuniones en Abril del 2006 y, de acuerdo al estudio de OIM del mismo año, era la encargada de diseñar acciones administrativas con el propósito de abordar la trata de personas. Esta instancia, impulsada por el poder ejecutivo y encabezada por la Subsecretaría del Interior, se propuso como tarea generar propuestas de acción concretas, desde las diferentes instituciones concernidas a niveles estatales y de la sociedad civil.

102 Coordinada por el Ministerio del Interior, y conformada por Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo, Agencia Nacional de Inteligencia, Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Nacional de Menores, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y Ministerio Público. Además el decreto constituyente, señala que la mesa puede invitar a participar a otros organismos públicos y de la sociedad civil si lo estimare conveniente para su funcionamiento.

103 Decreto Exento N° 2821 del Ministerio del Interior

104 Art. 1 ley orgánica del Ministerio de Justicia.

105 Aun siendo un servicio directamente dependiente del Ministerio de Justicia, vamos dedicar una sección especial para el análisis del SENAME debido su directa relación con el delito de trata de personas y delitos conexos; ART. 1º, 2º Y 3º, Decreto Ley n° 3346/80, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia;

El Ministerio de Justicia ha participado en reuniones internacionales en las que se han asumido importantes acuerdos para el combate del delito de la trata de personas, especialmente en la V Sesión de la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros Procuradores Generales de las Américas (REMJA). En efecto, en el ítem Cooperación Hemisférica contra el Delito de la Trata de Personas, se acordó, entre otros asuntos, la realización de una Reunión de Autoridades Nacionales en esta materia¹⁰⁶ y mantener el tema de la trata de personas como punto del temario en futuros debates de la REMJA.

Este Ministerio, a través de su Subsecretaría, participó de las discusiones del Proyecto de Ley que tipifica la trata de personas en Chile, presentando indicaciones durante los análisis hechos en las comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados.

Al Departamento de Asistencia Jurídica de este Ministerio le concierne directamente, en materia del delito de trata de personas, la atención a las personas en los Consultorios de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)¹⁰⁷ en Santiago y Regiones.

Las Corporaciones de la Región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta son las que han identificado más casos de trata con fines de explotación laboral y sus profesionales se han manifestado preocupados por las vulneraciones expuestas por las víctimas. Sin embargo, no se ha podido sancionar a los responsables, por no existir una ley que tipifique este tipo de trata como delito.

En el Ministerio existe interés en el delito de la trata de personas, desde una perspectiva jurídica, que se manifiesta en la participación en las discusiones sobre el proyecto de ley que actualmente se tramita en el Senado.

A nivel de sus órganos relacionados, como las CAJ, se señala en las entrevistas que no hay capacitación específica sobre la materia, no pudiendo abordar adecuados los casos que se han presentado. Se apunta claramente, como un obstáculo al quehacer de las CAJ y otras instancias operativas, la ausencia de una legislación adecuada que tipifique y penalice la trata de personas en todas sus manifestaciones.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

La misión Ministerio del Trabajo y Previsión Social es estudiar, elaborar y proponer políticas, planes, programas y normas orientados a la construcción de un sistema de relaciones laborales que privilegien la cooperación entre trabajadores y empresarios y sus respectivas organizaciones.

Sus principales objetivos son proponer y promover la normativa laboral que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales, promover y ejecutar planes y programas sociales que generen empleo, mejoren la empleabilidad y condiciones de trabajo, y fortalezcan a las organizaciones sindicales y microempresariales y, por último, satisfacer las necesidades de aquellos grupos más vulnerables de la sociedad, focalizando los recursos del Estado con criterios de equidad, eficiencia y justicia social. Para lograr estas metas fomenta, difunde, estudia y desarrolla políticas gubernamentales dirigidas al mejoramiento y permanente modernización del sistema asistencial.

Las instancias contactadas para esta investigación fueron las Direcciones del Trabajo y las Inspecciones dependientes.

¹⁰⁶ Estas reuniones han sido señaladas como antecedentes en el apartado del Ministerio del Interior.

¹⁰⁷ Las corporaciones de asistencia judicial son instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propio relacionadas con el Ministerio de Justicia que tienen como misión entregar asistencia jurídica a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, n° 3 de la Constitución Política, que declara que *"la Constitución asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que señala la ley..."*.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La función principal de este servicio público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es fiscalizar la aplicación de las leyes laborales.¹⁰⁸

De su División Inspectiva dependen las inspecciones del Trabajo que ejercen entre sus funciones en tres niveles: Inspecciones Provinciales, Departamentales y Comunes, ubicadas en todo el país.

En el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, los Inspectores del Trabajo podrán ordenar la suspensión inmediata de las labores que a su juicio constituyan peligro inminente para la salud o seguridad de los trabajadores y cuando constaten la ejecución de trabajos con infracción a la legislación nacional¹⁰⁹.

En términos generales, estas instancias poseen conocimientos sobre el delito de trata de personas, sus características y las formas de explotación a las que son sujetas las víctimas.

Aun cuando la trata de personas no se ha instalado institucionalmente como asunto específico, las inspecciones conocen casos y han procurado intervenir en algunos de ellos.

En las entrevistas, se refieren múltiples situaciones en que chilenos y extranjeros son objeto de abusos laborales, tanto en la zona norte (en las parcelas agrícolas, en las casas particulares y en la albañilería), en la zona central (minería, explotación agrícola y en servicios como restaurantes), como en la zona sur (principalmente en las empresas pesqueras). Sin embargo, las intervenciones que en estos casos realizan las inspecciones no tienen sustento en una normativa legal específica. Los entrevistados agregan que las herramientas legales con que cuentan son insuficientes para la persecución de la trata. Su aplicación se traduce en multas por infracciones a las normativas relativas al número de extranjeros, condiciones de seguridad, contratos y permisos de diversa índole.

Ministerio Público

El Ministerio Público es un organismo autónomo, independiente de los Poderes del Estado y jerarquizado. Sus funciones son la dirección exclusiva de la investigación de los hechos constitutivos de delito, el ejercicio de la acción penal pública en la forma prevista por la ley y dar protección a las víctimas y testigos¹¹⁰. El MP realiza sus actuaciones procesales a través de los fiscales. Estos, a su vez, pueden impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad durante la investigación¹¹¹.

Dentro de la organización del MP, para efectuar la persecución criminal, encontramos fiscales especializados en todas las fiscalías locales. De este modo, en cada fiscalía regional encontramos un abogado asesor especializado en delitos sexuales. Por último, existe una Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos a nivel de la Fiscalía Nacional.

La Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones – UCIEX – tiene directa relación con el delito de trata de personas, dado que le compete prestar apoyo y asesoramiento a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación y la persecución penal de delitos cuyos alcances se extiendan fuera del territorio nacional, y de todos aquellos en que se requiera la cooperación de otros Estados y de organismos internacionales (UCIEX). Es la encargada de coordinar con otros países las investigaciones.

108 También tiene como funciones b) Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo; c) La divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral; d) La supervigilancia del funcionamiento de los organismos sindicales y de conciliación, de acuerdo con las normas que los rigen, y e) La realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo. LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO D.F.L. N° 2, de 1967

109 Art. 18° y ss. D.F.L. N° 2, de 1967;

110 Art. 83° CPR y el Art. 1° LOCMP (ley orgánica constitucional de ministerios públicos, ley N° 19.640).

111 Art. 4 LOCMP

El director de la UCIEX, a nivel nacional, es el responsable institucional de todos los asuntos relacionados con la trata de personas. La OIM Chile ha desarrollado acciones conjuntas y coordinadas con esta unidad y las fiscalías regionales, en casos de trata de personas durante el año 2008, prestando asistencia a las víctimas y colaborando en las investigaciones dentro de las competencias que le caben como organismo internacional.

La trata de personas es un tema prioritario de trabajo para el Ministerio Público, siendo objeto de capacitaciones permanentes en todas las Unidades Especializadas de Delitos Sexuales. Estas unidades han desempeñado un rol de capacitador, entre sus pares y la comunidad. Existe preocupación permanente por la capacitación de sus funcionarios, participando en seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre este delito. En este sentido, cabe destacar la realización en Chile de la “Primera Cumbre Ibero Americana de Ministerios Públicos contra la Trata de Seres Humanos”, en diciembre del 2008, organizada por el Ministerio Público chileno y patrocinada por varios organismos internacionales, como la OIM Chile, entre otros.

Si bien, uno de los obstáculos que enfrenta el Ministerio Público radica en la poca dotación de fiscales en todo el país, esto no ha afectado a las investigaciones que se han llevado a cabo sobre casos de trata interna de personas con fines de explotación sexual. Las investigaciones se han fundado en el tipo penal contemplado en el artículo 367 bis del Código Penal, figura que si bien no es completa, ha permitido investigar, perseguir criminalmente y lograr sentencias condenatorias. Sin embargo, el Código Penal deja fuera, en su definición, otros tipos de trata de personas, respecto de los cuales la persecución criminal por parte del Ministerio Público se ve imposibilitada.

Cada fiscalía regional cuenta con una Unidad Regional de Atención a las Víctimas y Testigos - URAVIT cuyo objeto es el cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende el Ministerio Público. Aunque no sea una unidad de atención específica para los delitos de trata de personas, la URAVIT puede prestar atención a las víctimas.

Policía de Investigaciones de Chile

Según la Ley Orgánica Constitucional¹¹², su misión fundamental es investigar los delitos conforme con las instrucciones del Ministerio Público, al la cual se agregan, entre otras, las de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictivos y controlar el movimiento migratorio de personas del país, en los diferentes pasos fronterizos internacionales, aeropuertos o puertos, fiscalizar la permanencia de extranjeros en Chile, y representar al país en la INTERPOL.

Es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, dependiente administrativamente del Ministerio de Defensa Nacional, aunque para el cumplimiento de sus funciones, se vincula con el Ministerio del Interior y con sus intendencias regionales y gobernaciones provinciales. Es la policía civil de Chile e integra las Fuerzas de Orden y Seguridad de Chile, junto con Carabineros.

Respecto de la trata de personas, el delito está contemplado en la agenda institucional fuertemente, desde el año 2006. Esta institución ha desarrollado buenas prácticas para suplir la falta de adecuación de la legislación interna a la normativa internacional, lo que la convirtió en una fuente de información muy importante para el desarrollo de esta investigación.

Para el debido cumplimiento de su misión, la Policía de Investigaciones cuenta con unidades especializadas en distintas materias, siendo la Brigada de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME) la encargada, en particular, de prevenir y perseguir el delito de trata de personas, con fines de Explotación Sexual.

¹¹² Decreto Ley N° 2460/79

En relación con los temas migratorios propiamente tales, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional la encargada de vigilar el ingreso, egreso y reingreso de extranjeros. Su importancia en la persecución penal de la trata de personas, radica en que, en virtud de su deber de fiscalizar a los extranjeros, sus funcionarios pueden ingresar a cualquier lugar privado o público donde se encuentren, sin necesidad de contar con una orden judicial. En aquellos casos en que detecten situaciones de trata de personas, deben solicitar la intervención de la BRISEXME, unidad que actúa para investigar y entregar la debida protección a las víctimas y testigos del delito.

En aquellos casos en que las investigaciones trascienden las fronteras nacionales, es la INTERPOL la unidad que interviene. Entre sus funciones está la de facilitar la cooperación policial transfronteriza y apoyar a todas las organizaciones, autoridades y servicios que tienen como fin prevenir o combatir la delincuencia internacional.

Se destaca el trabajo en terreno que las BRISEXME realizan para brindar la debida protección a los derechos de las víctimas de estos delitos, conocer y perseguir las redes de trata de personas que operan en el país, sus vínculos transnacionales, las rutas que emplean y sus modus operandi, aún cuando, actualmente, las posibilidades legales y procesales de sancionar penalmente a los responsables sean escasos.

En cada una de las regiones, la PDI cuenta con personal capacitado en los temas relativos al delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, equipos debidamente sensibilizados sobre aspectos psicosociales y de género, además de presentar altas capacidades para la investigación del delito.

Cuenta, además, con personal capacitado para la realización de entrevistas, con especial atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se han orientado a la consecución de recursos financieros y materiales, para la implementación de salas especiales de entrevista de víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

A partir del año 2007, la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia desarrolla la campaña nacional de sensibilización “La trata de personas está más cerca de lo que imaginas”, que ha contemplado la difusión nacional de las características de este delito, a través de trípticos de prevención e información, afiches, sitio web y la elaboración de una guía de sensibilización.

Por otro lado, durante los años 2007 y 2008, la PDI, a través de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia y sus Brigadas de Delitos Sexuales a lo largo del país, desarrolló una campaña de capacitación a trabajadoras sexuales como agentes preventivas de la trata de personas¹¹³. Esta instancia reunió a funcionarios de BRISEXME, con mujeres que trabajan en el comercio sexual, para la discusión sobre los diferentes elementos que conforman la trata y las formas de identificar y prevenir.

Carabineros de Chile

Es la institución de policía uniformada de Chile encargada de garantizar y mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Depende administrativamente del Ministerio de Defensa Nacional, específicamente, a través de la Subsecretaría de Carabineros, y se coordina para el control del orden público con el Ministerio del Interior a través, de sus delegados regionales (Intendentes y Gobernadores).

¹¹³ Primer Programa Trabajadoras Sexuales como Agentes Preventivos del delito de trata de personas.

Cuenta con la Dirección de Protección Policial de la Familia (DIPROFAM) y la Sección de Encargos de Personas (SEP), unidades que tienen el mandato de trabajar las líneas de prevención y de protección a las víctimas de delitos que atenten contra la familia, la libertad sexual y otros.

Estas unidades han manifestado interés en abordar la trata de personas, en todos los ámbitos que ésta alcance. Durante el año 2008, la OIM Chile participó en la capacitación de cientos de funcionarios de esta institución, en materias específicamente relacionadas con la trata, como son la detección de víctimas, la prevención, la protección y los aspectos psicosociales involucrados.

Carabineros ha experimentado importantes avances en la capacitación de funcionarios a nivel nacional. Se deberá avanzar en el fortalecimiento de los funcionarios que trabajan en el control fronterizo, sobre todo en sectores de alto tráfico ilícito de migrantes, mediante capacitación en la identificación de víctimas de trata. En las entrevistas institucionales, se pudo observar que pese a esta tarea pendiente, existen funcionarios sensibilizados y capacitados.

Servicio Nacional de Menores

El Servicio Nacional de Menores –SENAME– es un organismo gubernamental auxiliar del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia y se encarga de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Por tanto, es el encargado de aplicar y ejecutar los planes, normas y medidas que imparte el Gobierno en materia de asistencia y protección de niños, niñas y adolescentes.

Cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados, que postulan con proyectos a licitaciones públicas.

Como antecedentes específicos relacionados con la trata de personas, a partir del año 2004, el SENAME, en colaboración con la OIM Chile, inicio un trabajo de diagnóstico, prevención y reparación de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente¹¹⁴, con un primer proyecto piloto en la ciudad de San Antonio.

En el mes de septiembre del año 2006, OIM y SENAME, ejecutaron 3 seminarios zonales, en las Regiones de Tarapacá, Valparaíso, y la Araucanía, orientado a la capacitación de funcionarios de SENAME, PDI y OPD¹¹⁵ sobre la trata de personas y ESCNNA.

Durante los años 2007 y 2008, SENAME y OIM Chile colaboraron para la implementación de un proyecto de prevención y reparación de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas en la ciudad de Los Andes¹¹⁶. La relevancia de este trabajo radica en que es el único proyecto SENAME en ESCNNA, con un componente específico de atención, asistencia y reparación en casos de trata de personas. Este proyecto continúa funcionando y ha servido de manera importante para el desarrollo de esta investigación en la zona central del país.

SENAME es una contraparte que permanentemente organiza y asiste a seminarios y otras instancias donde se aborda la trata de personas. Se han designado funcionarios que están encargados específicamente de asuntos relacionados con el delito de trata de personas dentro del Servicio, representando a las dos divisiones que abordan este crimen, a saber, Protección de Derechos¹¹⁷ y

114 Internacionalmente se utiliza la sigla ESCNNA, aunque también son ampliamente utilizadas ESCIA y ESCI.

115 Oficinas de Protección de Derechos; son oficinas co-dependientes de SENAME y de las Municipalidades en las diferentes provincias del país.

116 Próxima al paso fronterizo Los Libertadores, principal puerta de entrada terrestre de turistas y de camiones de trasportes de carga provenientes de Argentina, Uruguay, Brasil y otros países de la Región.

117 Unidad de carácter central que tiene como tareas definir las orientaciones técnicas, gestionar y supervisar los diferentes programas y proyectos, además de coordinar la oferta nacional en el área de protección de derechos.

Relaciones Internacionales (RRII)¹¹⁸.

De acuerdo con las informaciones institucionales a nivel central, el SENAME ha instalado la trata de personas en su agenda de trabajo a través de dos ámbitos:

- Atención directa a niños, niñas y adolescentes extranjeros; énfasis en proyectos de explotación sexual comercial dentro de los cuales se encuentran las acciones realizadas junto a la OIM: implementación del proyecto MARKAZA (Los Andes) y jornadas nacionales de capacitación sobre ESCNNA y trata de personas, y
- participación activa en mesas y seminarios sobre el tema.

Además, SENAME ha desarrollado acciones junto a la OIT que han contribuido a la instalación del tema en la agenda de la institución y aportado significativamente en la visualización del delito^{119,120}. Consecuentemente y sobre la base de acuerdos bilaterales con países vecinos, han participado activamente en mesas de trabajo y propuestas de política pública contra la trata de personas, con énfasis en niños, niñas y adolescentes. En este sentido se ha trabajado los años 2007 y 2008 en un proyecto de cooperación técnica con Bolivia, ejecutando talleres específicos sobre el combate del delito y acordando actividades específicas en materia de prevención y coordinación internacional.

SENAME cuenta asimismo, con programas de capacitación constantes en materia de protección de derechos, con fuerte énfasis en ESCNNA. Durante el año 2007 se continuó con la realización de capacitaciones nacionales, conjuntamente con organismos como la OIM y la OIT, referidas a las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual y trata de personas.

Entre los órganos que forman parte del servicio de protección a la infancia dependiente de SENAME, se pueden señalar las siguientes, que destacan porque sus competencias permiten abordar la trata de niños, niñas y adolescentes:

OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – OPD

Las Oficinas de Protección de Derechos están definidas como instancias de atención ambulatoria de carácter local, que realizan acciones de protección integral. Son operadas en convenio entre el SENAME y una o varias municipalidades, según sea el caso. Sus acciones más relevantes son: la gestión interinstitucional hacia los sectores públicos y privados, en lo local; la promoción de los derechos de la infancia; el trabajo para implementar sistemas locales de protección y la atención a niños, niñas y adolescentes que requieren protección y que están siendo atendidos en otros sistemas.

Las OPD están presentes en todas las regiones del país y trabajan coordinadamente con escuelas, consultorios, organizaciones de la comunidad, instituciones que trabajan con infancia, policías y tribunales.

Las OPD presentan diversos grados de conocimiento de la problemática del delito de trata, lo que responde, en primera instancia, a la diversidad en la oferta de capacitación a la que acceden los diversos equipos, los casos específicos que han debido abordar y el nivel de sensibilización comunitaria que existe sobre el tema a nivel local.

Las OPD señalan que la trata de personas no es tema oficial de su agenda de trabajo, en parte, debido a la falta de presupuestos específicos para el efecto.

118 El SENAME se vincula con las instituciones chilenas y extranjeras, y con organizaciones internacionales, a través de su Unidad de RR.II y Cooperación, mediante la cual colabora en la protección internacional de niños, niñas y adolescentes y refuerza la presencia e imagen de Chile en el exterior, en el ámbito de acción de la institución.

119 Específicamente los funcionarios se refieren a la Campaña Tejiendo Redes; proyecto regional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), cuyo objetivo general es contribuir a la prevención y eliminación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) y el trabajo infantil doméstico en Sudamérica, a partir de intervenciones en Colombia, Chile, Paraguay y Perú.

120 SENAME y OIT/IPEC: “Diagnóstico y propuesta de un modelo de intervención sobre Peores Formas de Trabajo Infantil de NNyA migrantes con énfasis en la trata”.

Por otro lado, los funcionarios de las OPD señalan trabajar en forma coordinada con las demás instituciones, ya sea Fiscalía, Policía de Investigaciones, y los programas especializados.

Respecto de su relación con la comunidad, al estar físicamente en zonas de alta vulnerabilidad, su relación es óptima: el trabajo comunitario ha permitido desarrollar, conjuntamente con diversos actores de la sociedad civil, diagnósticos locales que guían la acción de las instituciones regionales de protección de la infancia y permiten proponer la creación de redes de trabajo específicas.

Una de las realidades más comunes abordadas por las OPD es el trabajo infantil, existiendo redes interinstitucionales en casi todas las regiones del país, con especial protagonismo de estas oficinas.

Las OPD, al estar directamente vinculadas a las Municipalidades, podrían jugar un papel fundamental de sensibilización de sus funcionarios a lo largo de Chile. Los municipios son una de las instituciones públicas percibidas como más cercanas por la comunidad y, por lo tanto, resultan lugares clave en los cuales generar conocimientos específicos sobre este delito y las formas de proteger y asistir a las posibles víctimas.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN BREVE – PIB

Forman parte de la oferta programática de SENAME, en la línea de atención focalizada. Los niños que ingresan a este sistema provienen de otras instancias dependientes del SENAME, o de la red comunitaria.

Los Programas de Intervención Breve son un proceso interdisciplinario, que opera a través de un tipo de intervención ambulatoria, destinada a niños/as y adolescentes de entre 0 y 18 años, afectados por vulneraciones de derecho asociadas a situaciones de mediana complejidad, para evitar el riesgo de cronificación.

En entrevistas realizadas a equipos en el norte, centro y sur del país, éstos señalan que, desde su percepción y el quehacer cotidiano, el tema de la trata de personas no estaría instalado oficialmente en la agenda de los PIB. No hay informaciones que señalen intervenciones específicas en casos de trata.

Programas de Intervención especializada – PIE

Los Centros de Intervención Especializada son parte de la oferta de protección de víctimas, en casos de mediana y alta complejidad, y están destinados a una población que reúne varios problemas y debe ser atendida en conformidad a su nivel de vulneración. Los niños, niñas y adolescentes atendidos en este nivel presentan dificultades tales como: deserción escolar prolongada; consumo prolongado de drogas; explotación laboral; conductas trasgresoras; familias multi-problemáticas, con conductas altamente negligente y relaciones marcadas por la violencia, que viven en sectores caracterizados por la presencia de grupos de comportamiento delictivo, que impactan la convivencia de la comunidad. Los programas a este nivel tienen un propósito reparatorio.

De acuerdo con los lineamientos técnicos de los PIE, estos proyectos deben abordar problemáticas relacionadas con la explotación de niños, niñas y adolescentes, especialmente en casos de trabajo infantil. En los contactos realizados en el norte, centro y sur del país, las entrevistas señalaron no haber recibido orientaciones técnicas específicas en trata de personas. Los conocimientos especializados y capacidades técnicas para la reparación, debiesen ser aplicados a la trata de personas y sus especificidades.

PROYECTOS DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Los proyectos en ESCNNA desarrollan una intervención basada en un enfoque integral, desde una perspectiva vincular, persiguiendo el objetivo de restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes e insertarlos socialmente. Para ello, equipos multidisciplinarios, realizan un proceso de intervención altamente especializada, que se inicia con la detección y pesquisa de los casos a través de las salidas a terrenos de sectores más vulnerables y en la coordinación con redes. Luego se procede a entregar apoyo psicológico, social, educacional y reparación a través del arte. Las intervenciones, en general, son de tipo individual y grupal.

Los proyectos especializados en ESCNNA, son las instancias que presentan mayores conocimientos de casos de trata de personas, exclusivamente vinculados con la explotación sexual. Poseen una buena estructura institucional y recursos humanos capacitados para la detección y reparación. Asimismo, se han detectado altos grados de sensibilización, lo que les ha permitido actuar como articuladores de redes locales que cuentan entre sus preocupaciones específicas la trata de personas.

Sin perjuicio de la destacada especialización de los profesionales y los altos grados de conocimiento de la problemática, se manifestó la necesidad de dotar de presupuestos específicos a la atención de víctimas de la trata.

Se señalará en un apartado independiente dentro de este capítulo, el Proyecto Marka'za, el que además de abordar la ESCNNA, tiene como componente específico la atención y reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas. Este proyecto es ejecutado por el Obispo de San Felipe en la ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso.

Servicio Nacional de la Mujer

El Servicio Nacional de la Mujer –SERNAM– es un organismo funcionalmente descentralizado, dotado de rango ministerial, creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Su misión es el diseño y coordinación de políticas públicas que pongan fin a los niveles de discriminación que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, social, económico, político y cultural. La institucionalización del SERNAM es un resultado del cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por Chile al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer y suscribir otros acuerdos que recomiendan a los países que organismos de alto nivel se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

La trata de personas ha sido un tema que progresivamente ha ido instalándose en la agenda de trabajo de SERNAM, especialmente durante el año 2008. De acuerdo con las informaciones proporcionadas por diferentes unidades de SERNAM, los avances en cuanto a la visualización del delito han sido fruto, por un lado, del creciente interés por parte del Gobierno y, por otro, del debate a nivel internacional en los diversos foros (Mercado Común del Sur, Organización de Estados Americanos y Conferencia Iberoamericana de Mujeres). SERNAM ha participado activamente en estas instancias.

Reconociendo que el delito de trata de personas es una de las peores formas de violación de los derechos humanos de las mujeres, el Servicio ha incluido el tema en su agenda y emprendido acciones de sensibilización a nivel nacional. En este sentido, y con el propósito de prevenir la ocurrencia de delitos de trata de mujeres, el SERNAM organiza desde 2006 seminarios sobre la prevención del delito, destinados a funcionarios públicos de fuerzas de seguridad, departamentos de migraciones y agrupaciones de mujeres de la zona norte del país.

En 2008, su Campaña Nacional para la promoción de los Derechos de la Mujeres migrantes

incluyó una sección específica para la sensibilización del crimen. Dentro de los principales aspectos de la acción, fueron divulgados temas relacionados tanto con la identificación de la situación de trata (constatación de las formas de reclutamiento, modalidades de la explotación, medios de coacción, privación de libertad y restricciones) como recomendaciones y orientaciones para evitar el delito (necesidad de un buen conocimiento de los empleadores, importancia de mantener contactos y pasar informaciones sobre la condiciones de trabajo para los familiares y amigos en los países de origen, no entregar documentos a nadie que no sea autoridades y mantener fotocopias de ellos en lugares seguros, conocer las autoridades consulares, etc.).

La campaña del SERNAM también abordó otros temas relacionados con el acceso a la salud, educación y protección a las víctimas de la violencia intrafamiliar entre las mujeres migrantes. Esta campaña fue desarrollada en todo el país durante el año 2008 y continuará con fuerte divulgación para 2009.

El SERNAM presenta en todo Chile altos niveles de sensibilización institucional, con funcionarias y funcionarios capacitados en las diferentes dimensiones de la trata de personas, tanto en aspectos jurídicos, como sociales, psicológicos y de género.

Esta Institución ha desarrollado buenas prácticas en relación con la promoción de derechos de las mujeres migrantes en todo el país; participando en instancias nacionales e internacionales de diálogo, en ámbitos generales de acceso a derechos, y también en materias específicas como la protección de las mujeres víctimas y posibles víctimas de la trata.

Servicios de Salud

Los Servicios de Salud tienen a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

La Red asistencial de cada Servicio de Salud está constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que suscriban convenio con el Servicio de Salud respectivo, los cuales deben colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

Los procedimientos relativos a la asistencia de las víctimas del delito de trata de personas no son divulgados dentro de los Servicios de Salud, lo que plantea la necesidad de implementar programas de capacitaciones para los funcionarios.

Sin embargo, los Servicios de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)¹²¹ se han integrado a las jornadas de capacitación específicas sobre prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual, organizadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

El Servicio ETS atiende a la mayoría de las mujeres que ejercen el comercio sexual en los clubes nocturnos del país, y entrega el Carné Sanitario que acredita no portar enfermedades venéreas (requerido por los empleadores y las autoridades). El contacto privilegiado de las matronas y matrones con estas mujeres, chilenas y extranjeras, hace del Servicio ETS un agente de primer orden para la prevención y la detección de casos de trata en Chile (en concordancia con el papel que cumplen servicios similares en países como España, donde forman parte de redes multinstitucionales de prevención y combate a la trata).

121 Presentes en los Hospitales Regionales, en consultorios locales y en otras unidades de la red asistencial en salud pública

El contacto de la OIM con este Servicio ha proporcionado importantes informaciones sobre casos de trata de personas y la situación de mujeres trabajadoras sexuales en diversos lugares del país. Las funcionarias y funcionarios entrevistados se muestran como agentes sensibilizados y comprometidos con el bienestar de las personas afectadas por la Trata.

Municipalidades

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades “son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas” ¹²².

Entre sus funciones y atribuciones, vinculadas con la temática de esta investigación, las municipalidades administran, gestionan y realizan en su territorio la promoción del desarrollo comunitario en todas sus dimensiones. Los municipios coordinan la gran mayoría de los programas sociales estatales en su ámbito territorial. Para ejecutar dichas funciones, cada municipio cuenta con una Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)¹²³ cuyo objetivo general es desarrollar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores sociales más vulnerables. Además, debe promover y potenciar la participación de la comunidad organizada, en las distintas esferas del desarrollo de la comuna, respondiendo a sus necesidades específicas a través de la implementación de programas y proyectos, fortaleciendo la seguridad ciudadana y promoviendo el deporte y la recreación.

Las DIDECO tienen una posición privilegiada, en tanto cuentan con una visión amplia de las necesidades comunitarias, los sectores más vulnerables y las zonas de riesgo relacionadas con la trata de personas. Los funcionarios de las DIDECO están habilitados para intervenir en posibles situaciones de trata de personas, y cuentan con un conocimiento acabado de las redes a las que pudieran acceder las víctimas de este delito en Chile, para su protección. Se presentan, sin embargo, desafíos pendientes, en cuanto a la sensibilización y capacitación específica de los funcionarios competentes, para la detección de víctimas, aspectos de género y necesidades de la población migrante.

Consulados

Como parte del relevamiento de la información, el grupo de trabajo se contactó con los distintos consulados que mantienen oficinas en Santiago y en las zonas geográficas visitadas durante el desarrollo de la investigación. Estas entidades institucionales revisten especial relevancia dado que son los responsables de asesorar a sus compatriotas en todos los ámbitos en que éstos lo requieran. Dentro de las competencias de los consulados se encuentra la gestión de documentos de identificación, procesos de repatriación y asesoría migratoria en general.

En el campo específico del delito de la trata de personas, los funcionarios consulares han estado monitoreando los diferentes casos que les ha correspondido atender, refiriendo conocimientos sobre las formas en que se ejecuta este tipo de delitos y las necesidades de las víctimas. Instituto Católico Chileno de Migración

Instituto Católico Chileno de Migración

La fundación Instituto Católico Chileno de Migración es el Organismo de la Conferencia Episcopal de Chile encargado de promover, animar y coordinar los programas y actividades tendientes

¹²² Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado.

¹²³ Unidad Municipal que tiene como funciones asesorar al Alcalde y Consejo en la promoción del desarrollo comunitario. (Art. N° 22, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

a la inserción e integración socio-cultural y religiosa de las personas en movilidad humana, principalmente las personas migrantes.

Está relacionado con el Pontificio Consejo para las Migraciones, es miembro de la Comisión Católica Internacional de Migraciones (CCIM - Ginebra), coopera con el Servicio Social Internacional (SSI), y coordina con otros Organismos internacionales y nacionales vinculados al fenómeno de la Movilidad Humana.

INCAMI proporciona ayuda en sus Centros Integrados de Atención a los Migrantes con alojamiento y alimentación en hogares de tránsito; guarderías para hijos de migrantes; asistencia social y psicológica; capacitación laboral y bolsas de trabajo; asesoría jurídica y legalización de documentos; acompañamiento y promoción de comunidades y asociaciones de inmigrantes y redes de solidaridad entre los migrantes y organizaciones sociales vinculadas al fenómeno de la movilidad de las personas.

Se encuentra presente en las zonas norte, centro y sur del país, y entrega asistencia a miles de migrantes cada año. Este organismo ha sido una de las instituciones contactadas por el Ministerio del Interior, para asistir a migrantes en el proceso de regularización migratoria iniciado en noviembre del 2007.

Su nivel de posicionamiento institucional, sus vínculos con otros organismos de la sociedad civil, su pertenencia a redes de trabajo y el profundo compromiso con la población migrante, le ha permitido desarrollar un trabajo sostenido de incidencia a diferentes niveles, para el respeto de los derechos humanos de la población migrante.

Su presencia nacional le ha permitido, también, prestar asistencia a víctimas de la trata de personas con diferentes modalidades de explotación, coordinando acciones con la OIM Chile y otros organismos públicos y privados para la asistencia psicosocial necesaria.

ONG Raíces

La Corporación ONG RAÍCES se constituyó el 2 de diciembre de 1998, y se basa en la implementación de un amplio número de programas y proyectos en el área de la promoción social. Si bien su experiencia no sólo se circunscribe a la infancia vulnerada, un porcentaje significativo de ella está referida a niños/as y jóvenes en situación de alto riesgo social.

Desde el año 2001, Raíces está trabajando contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes. ONG Raíces es sede de la Campaña Internacional “Alto al tráfico de Niños/as”, impulsada por Terre des Hommes de Alemania, implementando diversas acciones para sensibilizar y difundir la problemática, aunar y articular esfuerzos con diversos actores para el enfrentamiento del problema en el país y promover que se legisle al respecto.

La primera acción que se implementó en el año 2001, fue el sondeo “Diagnóstico descriptivo de comercio y tráfico sexual infanto-juvenil”, que permitió constatar que la trata con fines de explotación sexual comercial infantil y adolescente existe en el país, y detectar factores de vulnerabilidad y de abandono, así como conocer características y tipos de trata de personas. Además, ha realizado seminarios, talleres y diversas actividades de sensibilización para difundir los antecedentes recabados en este sondeo, lo que permitió llamar la atención en una temática de poca relevancia en la sociedad chilena.

Igualmente, Raíces se destaca por ser una organización que ha cumplido un importante rol

en la implementación de un sistema informático de información y búsqueda de personas. Este sistema ha sido instalado en las redes de trabajo nacional de Carabineros de Chile y en la Policía de Investigaciones de Chile, a través de la SEP¹²⁴ y la BRIUP¹²⁵.

Además, durante los años 2006 y 2007, Raíces impulsó junto con instituciones estatales, particularmente fuerzas de orden y seguridad, el diseño de dos mapeos geográficos, de lugares vulnerables a la trata de personas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

A fines del año 2007, con la contribución de la OIM Chile, Raíces realizó y publicó el estudio “Trata de niños/as y adolescentes: Una realidad oculta. Estudio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. Tres Regiones de Chile: Tarapacá, Valparaíso y Región Metropolitana”. A través de este estudio se proporcionaron importantes informaciones a la comunidad nacional y a las instituciones públicas y privadas, sobre el desarrollo del delito en las regiones abordadas.

Raíces cuenta también entre sus actividades con el Centro RAÍCES, de reparación en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescente (ESCNNA).

El año 2007, la ONG Raíces lanzó la campaña “No hay Excusas”, cuyo propósito fue generar en la ciudadanía una actitud consciente respecto a la extrema vulneración de derechos que sufre el niño, niña o adolescente que padece explotación sexual, y llamar la atención a una sociedad que la tolera y naturaliza. Esta campaña nacional se ha extendido durante todo el año 2008, cubriendo casi la totalidad del territorio nacional.

El Obispado de San Felipe, como ejecutor del Proyecto Marka'za

El Proyecto Marka'za es un Proyecto de Intervención Especializada en Apoyo y Reparación a niños y Niñas Víctimas de ESCNNA y Trata de Personas de las Provincias de Los Andes y San Felipe, Región de Valparaíso. Como fue señalado durante los años 2007 y 2008, SENAME y OIM Chile colaboraron para el desarrollo de este proyecto, que ejecuta un equipo del Obispado de San Felipe, que ha logrado importantes resultados y cumplido los objetivos de funcionamiento propuestos originalmente. La relevancia de este trabajo radica en que es el único proyecto SENAME en ESCNNA, con un componente específico de atención, asistencia y reparación en casos de trata de personas.

La intervención propiamente tal, se basa en un enfoque integral desde una perspectiva vincular, persiguiendo el objetivo de restituir sus derechos e insertarlos socialmente. Para ello, un equipo multidisciplinario, realiza un proceso de intervención altamente especializada, que se inicia con la detección y pesquisa de los casos a través de salidas a terreno en sectores más vulnerables y en la coordinación con redes. Luego se procede a entregar apoyo psicológico, social, educacional y reparación a través de diversas técnicas terapéuticas y artísticas. Las intervenciones son de tipo individual y grupal y se adecuan según las características de cada niño o niña posterior a la evaluación diagnóstica del daño.

Este proyecto presenta un alto nivel de posicionamiento territorial, lo que se ha logrado a través de la generación de alianzas y trabajo en red con otros órganos estatales y privados. Los logros obtenidos por este proyecto, están directamente relacionados con una lógica de trabajo abierto a la comunidad y a los vínculos interinstitucionales. El trabajo desde esta modalidad ha permitido también mayores niveles de sensibilización y conocimiento del delito de la trata de personas en las Provincias de Los Andes y San Felipe. El trabajo de pesquisa en terreno y el reconocimiento que han logrado desde la comunidad, ha provocado un aumento paulatino en la solicitud de asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA y de trata de personas interna.

Es un desafío de la sociedad civil replicar este tipo de intervención psicosocial en trata de personas, en otras regiones especialmente vulnerables del país.

¹²³ Servicio de Encargo de Personas de Carabineros de Chile

¹²⁴ Brigada de Ubicación de Personas de Policía de Investigaciones de Chile

Red Chilena de Migración e Interculturalidad – REDMI¹²⁶

La REDMI está conformada por diversas instituciones de la sociedad civil que dan apoyo y servicios a mujeres y hombres migrantes en Chile, promueven la defensa de sus derechos humanos, y trabajan e investigan el proceso migratorio en sus diversas dimensiones e instancias. Las organizaciones fundadoras dieron inicio a sus actividades en Red en marzo de 2008.

La relevancia de esta red está dada por la perspectiva de derechos humanos que la convoca y por la reconocida experiencia de trabajo en el ámbito de las migraciones de las instituciones que la conforman. Uno de los elementos que explícitamente se consideran es la preocupación por los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Varias de las instituciones de la red desarrollan, entre otras tareas, un trabajo directo en trata de personas, tanto en aspectos de reparación psicológica, como de orientación social y jurídica, además de la provisión de alojamiento y la derivación a organismos especializados.

Esta instancia institucional se presenta como un referente de funcionamiento, en tanto aglutina la experticia de varios sectores de la sociedad civil en temáticas de migración, derechos humanos, explotación sexual y trata de personas. La REDMI propone un modo de trabajo que busca reducir la duplicación de esfuerzos y hacer más operativa la presencia de este sector en la generación de políticas públicas referentes a las migraciones.

126 Fundada por las siguientes instituciones: Centro Alternativas Salud Mental y Derechos Humanos; Corporación ONG Raíces; Corporación Derechos Civiles; Departamento sociología de la Universidad Alberto Hurtado; Fundación Instituto de la Mujer; Fundación Scalabrini; INCAMI; ONG Scalabrini; Servicio Jesuita a Migrantes (SJM-Chile), y la Universidad Academia Humanismo Cristiano.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

8. CONCLUSIONES



Credit: © Christophe Calais In/Visu Corbis 2004



8. CONCLUSIONES

En el informe que se presenta se han expuesto los resultados obtenidos de la investigación realizada en 2008 por el equipo de OIM-Chile, así como las reflexiones teórico prácticas, tanto en lo referente a los temas jurídicos e institucionales como a los aspectos psicosociales del delito de la trata de personas. A partir de este trabajo podemos extraer una serie de buenas prácticas, conclusiones y recomendaciones que nos parecen pertinentes para un abordaje eficaz de la problemática:

8.1. Buenas prácticas

- I. El proyecto de ley que tipifica los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, fue remitido por la Cámara de Diputados al Senado de Chile, y ha sido aprobado en general por esta Corporación, que actualmente desarrolla su discusión particular.
- II. El Estado de Chile ha implementado campañas nacionales de **prevención y sensibilización** sobre el crimen de la trata de personas. Entre ellas destacan las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de la Mujer, el Servicio Nacional del Menores y la Policía de Investigaciones de Chile.
- III. Los organismos públicos concernidos por el delito de la trata de personas, han desarrollado jornadas intra e interinstitucionales de **capacitación para la detección y atención de víctimas del delito**, apoyadas por la OIM y otros organismos intergubernamentales, tales como los procesos de capacitación implementados a nivel nacional por el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Servicio Nacional de Menores.
- IV. Las instituciones estatales han avanzado en la coordinación internacional para la formación de funcionarios sobre el delito de la trata de personas: “Reunión de Autoridades Ejecutoras del plan de Acción contra la delincuencia organizada y el terrorismo” (Chile-Colombia, 2007); las jornadas Chile-Argentina¹²⁷ y la Cumbre de Ministerios Públicos¹²⁸, organizadas por el Ministerio Público de Chile (2008); la participación de Chile en el III Congreso Mundial de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Brasil 2008); y la *X Reunión del Grupo de Especialistas en trata de personas de la OIPC INTERPOL* (2009).

127 III reunión extraordinaria de la comisión de cooperación jurídica en materia penal y el comité de integración austral Chile-Argentina

128 La primera cumbre iberoamericana de Ministerios Públicos contra la trata de seres humanos, Diciembre del 2008.

- V. El Gobierno de Chile ha organizado seminarios internacionales para el mejor conocimiento de este crimen, dirigidos a las instituciones públicas y privadas que trabajan en el ámbito de las migraciones, en la persecución del delito de la trata de personas y en la protección de las víctimas y testigos. Importantes resultados obtuvo el seminario *“Violencia de Género: La Invisibilización de la Explotación Sexual y la Necesidad de una Respuesta Pública”*, organizado por el Servicio Nacional de la Mujer en coordinación con la Embajada Sueca y la OIM Chile.
- VI. El Ministerio del Interior creó la *“Mesa Intersectorial sobre trata de personas”*¹²⁹, cuyos objetivos son la coordinación de agentes públicos y de la sociedad civil para la prevención, represión y sanción del delito; la sistematización de información estadística sobre el perfil de víctimas y redes de tratantes; y la difusión nacional de información sobre las características del delito y las formas de prevenirlo.
- VII. El gobierno inició un proceso de Regularización Migratoria (Nov.2007), que benefició a más de cuarenta y siete mil migrantes en condición de irregularidad administrativa. Este proceso ha sido relevante, toda vez que la irregularidad migratoria es un factor que pone a los migrantes en riesgo de caer en redes delictivas.
- VIII. En el ámbito de la sociedad civil, existen iniciativas de asistencia a migrantes vulnerables y programas de reparación para víctimas de la trata de personas. El Instituto Católico Chileno de Migración, la ONG Raíces, el Centro Alternativas, el Instituto de la Mujer, el Servicio Jesuita del Migrante y otros organismos de la Red Chilena de Interculturalidad y Migración son actores permanentes en la prevención, atención y reparación de las víctimas de este delito.
- IX. La Organización Internacional para las Migraciones implementa a nivel mundial el Programa AVOT (Assistance of Victims of Trafficking in Persons), que contempla la asistencia psicosocial de las víctimas del delito de trata de personas; la asistencia para el retorno voluntario y programas de reinserción social, en colaboración con redes nacionales e internacionales de asistencia a víctimas de este crimen.

8.2. Desafíos

- I. Es indispensable aprobar el proyecto de ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal, de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas por Chile, al haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus protocolos complementarios.
- II. La ausencia de tipificación penal obstaculiza el proceso de denuncia y persecución criminal de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- III. La investigación muestra que existen puntos sensibles en la transmisión de información dentro de las propias instituciones. La mejora de los canales de información entre las sedes de cada institución y sus oficinas regionales y subprogramas, contribuirían a mejorar la coordinación institucional para el abordaje del crimen de la trata de personas.

¹²⁹ Decreto Exento N° 2821 del Ministerio del Interior

- IV. Se identificaron zonas sensibles en la coordinación e intercambio de informaciones entre las diferentes instituciones que trabajan en temas relativos al delito de trata de personas.
- V. A través de la investigación se observó que las campañas de sensibilización e información están focalizadas en la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. Debiera agregarse, a estos tipos de trata, otras formas de explotación, como la de tipo laboral, cubriendo así a las víctimas y testigos de estas modalidades del delito de trata de personas.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

9. RECOMENDACIONES



Credit © IOM, 2005 (Photo Juliana Quintero)

Credit © Héctor Mauricio Moreno 2004

9. RECOMENDACIONES



9.1. Ámbito legislativo

- Tipificar los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de acuerdo con las obligaciones internacionales adquiridas por Chile al ratificar Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios.
- Dotar al país de una nueva Ley de Migración. En cuanto interesa a esta investigación, dicha ley debiera implementar una estructura efectiva de protección a las víctimas del delito de trata de personas y sensibilizar a los funcionarios estatales en el respeto y protección de los derechos humanos de las personas objeto de tráfico ilícito.

9.2. Fortalecimiento institucional

- Es recomendable fortalecer el funcionamiento de la Mesa Intersectorial de trata de personas del Ministerio del Interior, considerando que esta es la entidad coordinadora central de abordaje del delito en el país. Asimismo, se sugiere ampliar la participación de organismos internacionales expertos como observadores en dicha instancia.
- Facilitar y potenciar los canales de información entre las sedes institucionales y sus respectivas oficinas regionales.
- Reforzar y potenciar la coordinación de acciones conjuntas contra el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que se vienen realizando entre los diferentes órganos estatales y la sociedad civil.
- Continuar capacitando a las diferentes entidades y funcionarios que se relacionan con el delito de trata de personas, en temas como: violación de derechos humanos con ocasión de estos delitos, legislación internacional y equidad de género, entre otros.
- Crear y/o fortalecer unidades especializadas en el delito de trata de personas dentro de las instituciones, que se encarguen de la formulación de programas y proyectos en áreas como prevención, asistencia a víctimas, retornos voluntarios y reintegración.
- Implementar un sistema de recopilación y sistematización de la información divulgada sobre el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, por los organismos del Estado, ONG's, Organizaciones Internacionales, medios de comunicación, universidades, etc.

9.3. Asistencia a las víctimas

- Impulsar la creación de centros de acogida-albergues para víctimas del delito de trata de persona y crear iniciativas locales en las zonas más vulnerables.
- Abrir espacios de atención psicosocial para asistir a las víctimas del delito.

- Generar capacitaciones para profesionales que trabajan tanto en el Estado como en las ONG's, en el tratamiento psicosocial de las víctimas del delito, así como en áreas relacionadas con equidad de género, necesidades especiales de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar un Protocolo de atención a las víctimas del crimen de trata de personas, que contemple la ruta de atención (especificando competencias y responsabilidades de cada institución) y los procedimientos a seguir.
- Difundir materiales informativos dirigidos a las víctimas del delito, que recojan los servicios con los cuales pueden contar y como ellas/ellos pueden acceder.
- Implementar campañas preventivas en los lugares de presencia de migrantes (aeropuertos, pasos fronterizos, terminales de buses, casas de acogidas) en países de origen, tránsito y destino, señalando las características del delito y proporcionando información sobre las instituciones que prestan asistencia a migrantes y víctimas del delito de la trata de personas.
- Crear instancias específicas de protección de víctimas, de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados por Chile (vg. alojamiento adecuados, asistencia médica, psicológica y material, oportunidad de empleo, educación y capacitación, asesoramiento e información respectiva a sus derechos).
- Implementar programas de retorno asistido voluntario seguro, para migrantes vulnerables y víctimas de la trata de personas, de acuerdo con las exigencias plasmadas en los instrumentos internacionales ratificados por Chile.

9.4. Reintegración

- Fortalecer y potenciar la coordinación entre las instituciones de los países de origen, tránsito y destino de las víctimas, con el objetivo de generar programas integrales de reinserción social y reparación.
- Fortalecer los canales de comunicación intergubernamental que permitan la evaluación de posibilidades de reintegración y reparación, evitando nuevos reclutamientos por parte de las redes de trata de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

9.5. Investigaciones

- Desarrollar investigaciones en las cuales se analice el impacto del delito de trata de personas tanto en la sociedad de destino como en la de origen, desde el punto de vista psicosocial, socioeconómico, sociocultural, jurídico, de derechos humanos y desarrollo humano.
- Favorecer la presencia de entidades de la sociedad civil y la academia en la elaboración de conocimientos sobre el delito de la trata de personas.
- Generar bases de datos interinstitucionales, que permitan respuestas inmediatas para las investigaciones durante la persecución criminal del delito de trata de personas.

9.6. Cooperación internacional

- Fomentar el entrenamiento e intercambio internacional de tecnologías utilizadas para combatir el crimen de la trata de personas.
- Establecer mecanismos de cooperación judicial interestatal, con el objetivo de optimizar los recursos y concentrar la información
- Promover la presencia de fuerzas policiales y fiscales en las instancias existentes de diálogo multilateral sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

9.7. Equidad de género

- Fomentar la capacitación permanente de funcionarios y funcionarias, respecto a la en la equidad de género.
- Implementar recursos humanos, técnicos y materiales adecuados a las necesidades específicas de las mujeres y hombres víctimas de la trata de personas, tanto en recintos policiales, centros de acogida y fiscalía, centro médicos y psicológicos.
- Protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Contar con asistencia médica y psicológica adaptada a las necesidades específicas de mujeres y hombres.
- Adaptar los programas de reinserción social, desde la perspectiva de la equidad de género, dando atención a las variables psicosociales y estructurales que facilitan o dificultan la reinserción de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia de las mujeres víctimas de la trata desde una perspectiva que considere a sus hijos y demás miembros de la familia que dependen de ellas.
- Coordinar acciones interestatales tendientes a atacar los factores de riesgo que hacen a hombres y mujeres susceptibles de caer en las redes de la trata de personas.

- Anderson, B. & O'Connell-Davidson, J. (2002). Trafficking – A Demand Led Problem? Part I: Review of Evidence and Debates. Stockholm: Save the Children, Sweden.
- Banwell, S., Phillips, R. Schmiechen, M. (2002). Trafficking in Women: Moldova and Ukraine. USA: Minnesota Advocates for Human Rights.
- Barroso, J., Farnós, M., Urierte, L. (2007). “Protocolo de investigación de delitos relacionados con la pornografía infantil y la trata de personas”, Chile.
- Coimbra, R.M. (2005). Adolescentes em Situação de Prostituição: Uma Análise Sobre a Exploração Sexual Comercial na Sociedade Contemporânea. Psicologia: reflexão e crítica. Porto Alegre: Univ. Federal do Rio Grande do Sul, 18.
- Congreso Nacional de Chile (2007). Proyecto de Ley que tipifica la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. Boletín N° 3778-18
- Connell, R. (1997). La Organización Social de la Masculinidad. En Olavarría, J. Y Valdés, T.: Masculinidad/es. Poder y Crisis. Santiago de Chile: Isis Internacional FLACSO
- Constitución Política de República de Chile, 1980.
- Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.
- Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra de 1926.
- Convención sobre los Derechos del niño y sus Protocolos facultativos.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956.
- Cury, E. (2005) Derecho Penal, parte general, Ediciones Universidad Católica de Chile, Octava edición ampliada. Hile.
- Decreto Ley N° 1.094 de 1975, que establece normas sobre extranjeros.
- Galtung J. (1990), Cultural Violence. Journal of Peace Research, 27, (3), 291-305
- INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW GROUP (2002). La Guía anotada del Protocolo completo contra la trata de personas; Whashington.
- Garrido M., Montt, M. (2005) Derecho Penal tomo III, parte especial. Editorial Jurídica de Chile, segunda edición actualizada. Santiago, Chile.
- Hughes, D. (2000). The ‘Natasha’ Trade: The Transnational Shadow Market of Trafficking in Women. Journal of International Affairs 53, (2).
- Naciones Unidas (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Nueva York. Disponible en: http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf
- Marchiori, H. (1999). Victimología. Córdoba.
- O'Donnell, (2007) Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los sistemas Universal e Interamericano, Salesianos Impresiones SA, segunda edición. Santiago, Chile.
- Oficina contra la droga y el delito de las Naciones Unidas, (2004). Guía legislativa para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, New York, 2004.
- Organización de Naciones Unidas (2004): Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Organización de Naciones Unidas (2004): Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
- Organización de Naciones Unidas (2004): Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Organización de Naciones Unidas (2004): Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Convención de Palermo).
- Organización de Naciones Unidas (1990): Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Organización de Naciones Unidas (1989): Convención sobre los Derechos de los Niños.

- Organización de Naciones Unidas (1984): Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Organización de Naciones Unidas (1979): Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Organización de Naciones Unidas (1966): Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Organización de Naciones Unidas (1966): Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Organización de Naciones Unidas (1965): Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Organización de Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Organización Internacional para las Migraciones (2006), Glosario sobre Migración, Ginebra.
- Organización Internacional para las Migraciones-Chile (2006) Propuesta Proyecto de Ley de para el Ministerio del Interior, Departamento de Migración y Extranjería. Documento no publicado.
- Organización Internacional para las Migraciones. Paraguay (2006). Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata.
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). Estudio Exploratorio sobre trata de personas con fines de Explotación Sexual en Chile, realizado por OIM Chile, Abril- Agosto, 2006. Documento no publicado
- Organización Internacional para las Migraciones. Paraguay (2005). La trata de personas en el Paraguay, Diagnóstico exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/archivos/buscador.php?archivo=75>
- Organización Internacional para las Migraciones Paraguay (2005). La trata de personas en el Paraguay, Diagnóstico exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/archivos/buscador.php?archivo=75>
- Organización Internacional para las Migraciones. Paraguay/Bolivia - OEA, (2004). Evaluación del tráfico de mujeres, adolescentes y niños/as en Bolivia.
- Organización Internacional para las Migraciones (2002). Return and reintegration-counter-trafficking: Situation report in Kosovo. Disponible en: http://www.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/EN/Kosovo_sit_report.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones-Ginebra (1999). Traffickers Make Money Through Humanitarian Crises. Trafficking in Migrants Quarterly Bulletin, 19. Gineva: IOM.
- Organización Internacional del Trabajo (1930) Convenio N°. 29 sobre trabajo forzado, 1930.
- Organización Internacional del Trabajo-IPEC (2002). Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador.
- Politoff, S., Matus J. Y Ramírez M. (2005) "Lecciones de derecho penal chileno", parte especial, editorial jurídica de Chile, segunda edición actualizada, Santiago.
- Poppy Project. "When Women Are Trafficked: Quantifying the Gendered Experience of Trafficking in the UK". Disponible en: www.poppyproject.org.
- Ramos, M. A. (2003) Salud mental y violencia estructural en varones de sectores urbanos pobres. En: Cáceres, Cueto, Ramos, Vallenos (Coord). "La salud como derecho ciudadano. Perspectivas y propuestas desde América Latina". Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima, 2003. Pp. 309-318.
- Tudorache, D. (2004) General Consideration on the Psychological Aspects of the Trafficking. En Psychosocial Support to Groups of Victims of Human Trafficking in Transit Situations. Psychosocial Notebook, 4.
- SENAME (2004). Explotación sexual comercial infantil. Chile.
- STOP TRATA. Guía Stop Trata. Disponible en:
- <http://stoptrata.mzc.org.es/descargas/stoptrata.pdf>
- U.S. Department of State, Trafficking in Persons Report 2008 (2008). United States. Disponible en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>
- Yea S., (2005) When Push Comes to Shove: Sites of Vulnerability, Personal Transformation,

- and Trafficked Women's Migration Decisions. *Journal of Social Issues in Southeast Asia*. 20,(1)
- Zimmerman C., Hossain M., Yun K., Gajdadziev V., Guzun N., Tchomarova M., Ciarrocchi R. A., Johansson A.,Kefurtova A.,Scodanibbio S.,Motus M. N., Roche B., Morison L., Watts C. (2008). The Health of Trafficked Women: A Survey of Women Entering Posttrafficking Services in Europe. 98. (1) *American Journal of Public Health*
- Zimmerman, C., K. Yun, C. Watts, I. Shvab, L. Trappolin, M. Treppete, F. Bimbi, S. Jiraporn, L. Beci, M. Albrecht, J. Bindel, and L. Regan, 2003. The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from a European study". London School of Hygiene and Tropical Medicine and the Daphne Programme of the European Commission: London.

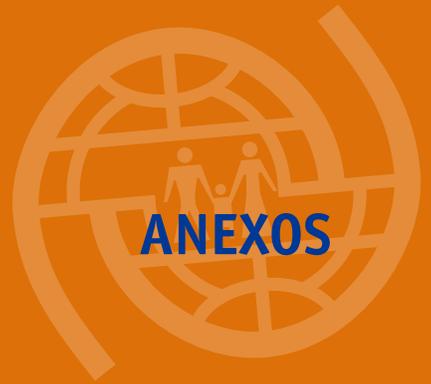


IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXOS



Credit: © John Vink/ Magnum Photos for IOM



Anexo1: Pauta de entrevista a instituciones

Anexo 1: Pauta de entrevista a instituciones

Ficha de registro Reuniones Institucionales			
I.- Datos de Identificación General			
1.- Nombre Institución:			
2.- Nombre(s) y Cargo Entrevistado(s):		3.- Departamento(s), división(es), dirección(es) o subdirección(es):	
a.-		a.-	
b.-		b.-	
c.-		c.-	
d.-		d.-	
e.-		e.-	
f.-		f.-	
Fecha: 10 enero de 2008	Hora: 10:00 a 11:00 hrs.	Lugar: Dependencias del Ministerio Público	Entrevistador(es):
II.- Observaciones Generales:			
(resibimiento, actitud, disposición del entrevistados, apreciaciones generales respecto del clima de la entrevista)			

III.-Observaciones por Ítem de Pauta de Entrevista:

1.- Instalación del tema en agenda: Desde cuándo? A instancias de qué: surgieron casos, apareció una demanda específica externa? Ha habido cambios en la política de trabajo sobre el tema? En su caso, cuáles? Cuáles son los instrumentos jurídicos con los que trabaja habitualmente?

2.- Estructura institucional y capacidad de trabajo: Recursos humanos. Recursos informáticos. Política de fortalecimiento a otras instituciones. Descentralización. Capacidad informática. Recursos humanos. Capacitación y especialización. Fue capacitado específicamente? Por quiénes? En qué consistió la capacitación? Distribución territorial del trabajo. Zonas prioritarias.

3.- Políticas de articulación interinstitucional. Trabaja en coordinación con otras instituciones? Cuáles? Públicas, privadas, internacionales? Cuáles son las dificultades para articular? Cuáles han sido experiencias exitosas?

4.- Sustentabilidad y sostenibilidad de la política pública en materia de trata. Indagar sobre cuestiones presupuestarias. Fuentes de financiamiento. Variaciones presupuestarias. A qué obedecen.

5.- Relaciones con la sociedad civil. Indagar en general cómo funciona esto: si solo denuncian, si terciarizan actividades con ellas, etc.-

6.- Control y monitoreo de impacto. Cuáles han sido los resultados? Se cuenta con política de evaluación y medición de las líneas de acción intentadas? Cuáles son?

7.- Política de difusión y prevención. Existen campañas? Fueron monitoreadas? Qué resultados han dado?

8.- Participación de funcionarios públicos en casos de trata. Han identificado? Cuál ha sido la política institucional? Tienen líneas de trabajo en esta dirección? Cuáles?

IV.- Ejes adicionales para jueces, fiscales funcionarios policiales:

Relación entre autoridad de la investigación y fuerzas policiales. La relación en general. Sobre la concurrencia de más de una fuerza de seguridad en un caso. Sobre la disponibilidad o necesidad de trabajar con otras fuerzas.

Relaciones interprovinciales para las investigaciones. Sobre el modo en que articulan investigaciones de estas características.

Sobre la capacidad investigativa. Disponibilidad de recursos para la investigación. Personal capacitado. Posibilidades de desarrollar investigaciones complejas. Disponibilidad de recursos tecnológicos. Manejo de evidencias. Limitaciones derivadas de nexos entre la trata y sectores de poder.

Sobre las herramientas legales. Fortalezas y debilidades de las reglas procesales con que trabajan. Las limitaciones que plantea la legislación penal

Sobre la relación con víctimas y testigos. Nivel de relación que se establece. Se tiene una política específica de trabajo con éstos? Existen tensiones en el marco de las investigaciones? Cuentan con una política especial de tratamiento para este tipo de víctimas? Cuáles son las dificultades para garantizar protección a testigos?

Anexo 2: Programa de Asistencia a víctimas de trata - AVOT¹³⁰

La OIM en la Región del Cono Sur, posee el Programa AVOT¹³¹, de Asistencia a Víctimas de trata de personas, con el fin de ofrecer un sistema formal de protección y atención de sus necesidades básicas, luego de haber vivido una experiencia traumática, como es haber sido sometido a tratos inhumanos y vejatorios.

La trata de personas constituye un delito violento que causa daños incommensurables en las víctimas, infringe gravemente su derecho a la autodeterminación y, muchas veces, produce efectos traumáticos. Hay un aumento creciente en la identificación de casos de trata de hombres, mujeres y niños para su explotación en América Latina, con sus abusos concomitantes contra los derechos humanos y sus consecuencias sanitarias, psicológicas y sociales.

El principal objetivo de este programa es la articulación de procedimientos estratégicos de asistencia a víctimas de trata de personas con la consecuente promoción y fortalecimiento de una red de trabajo coordinado entre los actores claves.

La OIM Chile ha puesto en práctica este programa de asistencia, respondiendo al incremento de casos judicializados y no judicializados en el país, prestando asistencia a víctimas que han aceptado ser beneficiarias. Se les ha proporcionado todos los servicios necesarios para su bienestar, en la primera fase, luego de la interrupción de la explotación, gestionando su vinculación con instituciones públicas y privadas y asistiendo su retorno voluntario cuando ha correspondido.

Las líneas directrices claves del programa son:

- Evitar un daño mayor
- Confidencialidad y derecho a la privacidad.
- Asistencia y tratamiento personalizado, continuo e integral
- Auto-determinación y participación.
- Consentimiento informado.
- No discriminación

Los principios generales de la asistencia directa a los niños víctimas de la trata de personas derivan de la Convención de los Derechos del Niño. Estos son:

- Interés superior del niño
- Respeto por su punto de vista
- Derecho a la información
- No discriminación
- Derecho a la confidencialidad, protección de su privacidad e identidad
- Derecho a ser protegido

¹³⁰ TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO HA SIDO EXTRAÍDA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA AVOT, ELABORADO EN LA MISIÓN CON FUNCIONES REGIONALES DE LA OIM CONOSUR, BUENOS AIRES ARGENTINA.

¹³¹ Assistance of victim of trafficking.

Procedimientos operativos para la asistencia directa a las víctimas de la trata de personas

1. Selección de la víctima

La institución que toma conocimiento de la existencia de una posible víctima de trata se pone en contacto inmediatamente con OIM y solicitar por escrito la intervención de esta Organización para proveer asistencia a la víctima.

2. Entrevista de selección del caso

La OIM designa una persona o institución para la administración de la entrevista OIM de selección del caso.

La OIM evalúa si efectivamente la persona es una víctima de la trata de personas y comunica su decisión a la institución derivante del caso.

Si la OIM determina que la persona solicitante de asistencia es una VoT y si ésta acepta la asistencia de OIM, debe firmar una Aceptación del Plan de Asistencia, de OIM.

Si la OIM determina que la persona no es una víctima de la trata y no califica dentro del programa se notifica inmediatamente a la organización derivante que la OIM no tomará a su cargo el caso e informará sobre soluciones alternativas.

3. Programa de asistencia directa

El Programa de asistencia directa a las víctimas de la trata de personas es un programa de asistencia que prevé el despliegue de determinadas líneas de intervención durante la fase posterior a la liberación de la víctima de su situación de explotación.

3.1. Inicio y duración del programa de asistencia

Siempre que sea posible, el programa de asistencia en la emergencia debe ser implementado en el período inmediato posterior a la fecha de liberación de la víctima de su situación de explotación.

La duración del programa de asistencia varía en función de las necesidades de la víctima teniendo como plazo máximo estimado un período de 6 (seis) meses.

3.2. Entrevista de asistencia

Para el relevamiento de las necesidades generales de la víctima en pos de la recuperación de su vida normal y habitual, se desarrolla la “Entrevista de Asistencia” de la OIM (AIF)

El objetivo de la misma es que se elabore conjuntamente con la víctima, su plan de retorno y reintegración en su lugar de origen, siempre que las condiciones de seguridad así lo permitan.

3.3. Componentes del Programa AVoT.

3.3.1. Asistencia médica y psicológica

El primer objetivo de esta asistencia es recuperar la estabilidad psico-física y el bienestar de la víctima.

La condición médica de la víctima debe ser evaluada para determinar si existen o no problemas de salud que puedan dificultar un viaje en condiciones de seguridad, o si las mismas requieren de la presencia de un acompañante médico y/u operacional para trayectos terrestres y/o aéreos en el viaje de retorno. Esta evaluación debe realizarse con cuidado y cualquier tratamiento médico debe limitarse a responder a necesidades urgentes, físicas o psicológicas únicamente.

Durante la evaluación médica básica, se debe prestar atención a cualquier condición médica que puede ser altamente infecciosa (ej. tuberculosis) y/o afectar la salud de otras víctimas, o representar un riesgo a la salud pública en el país de origen. Con respecto a las víctimas de explotación sexual se recomienda realizar las prácticas necesarias para determinar la presencia de enfermedades de transmisión sexual.

Como ocurre con todo tipo de asistencia, ésta se debe brindar únicamente sobre la base de una decisión informada de la víctima. Antes de realizar alguna prueba o tratamiento, se debe siempre contar con el consentimiento voluntario e informado por parte de la víctima, para lo cual deberá firmar el “Consentimiento informado sobre prácticas médicas”

Asimismo, la víctima debe siempre recibir copia de todos los análisis médicos y sus resultados. El personal médico encargado de atender a la víctima debe elaborar propuestas para planes de tratamiento o un control de seguimiento, con el consentimiento de la víctima.

3.3.2. Provisión temporal de alojamiento

El objetivo de la provisión temporal de alojamiento es proteger la seguridad física de la víctima y proveer un espacio físico contenedor para la estabilidad física y emocional de la misma. En general las víctimas escapan de burdeles donde permanecen recluidas, desconocen el lugar donde se encuentran y no poseen una red de contactos para solicitar ayuda. La situación puede verse empeorada por ser víctimas de persecución por parte de explotadores y redes de tratantes y que su seguridad personal se encuentre totalmente vulnerada.

En este sentido se debe tener en cuenta que, de acuerdo a los Principios recomendados sobre los Derechos Humanos y la trata de personas del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “...las víctimas de la trata de personas no deben ser recluidas en centros de detención para migrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar.”

3.3.3. Provisión de documentación necesaria

OIM provee asistencia a las víctimas para la obtención de documentación personal ante las autoridades pertinentes y realiza todas las gestiones para que el retorno cumpla con los requisitos legales.

Puede ser que la víctima no tenga ningún documento de identidad o de viaje, ya que tal vez le han sido retenidos o destruidos por los tratantes. Las víctimas pudieron haber entrado de manera regular o irregular al país de destino, o con documentos falsos (sobre todo en menores). También sucede que, en general, la documentación personal y las visas de ingreso al país se encuentran vencidas.

Desde la perspectiva de las víctimas, en general, se da un desconocimiento de la reglamentación

migratoria y de los procedimientos para poder retornar a sus países y, más aun, existe temor a las autoridades migratorias, temor a quedar “marcadas” y no poder salir nuevamente de sus países.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a los Principios recomendados sobre derechos humanos y trata de personas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.”

3.3.4. Asesoramiento legal

Una vez tomadas las medidas de atención inmediata en favor de la víctima, ella debe ser informada respecto a sus opciones legales lo más pronto posible.

Las víctimas de trata necesitan ser informadas sobre la posibilidad de cooperar con las autoridades policiales, las opciones legales disponibles para su protección en caso que brinden testimonio, y la posibilidad de promover una acción civil o penal contra los tratantes para recuperar sus bienes y reclamar alguna indemnización por las lesiones y daños sufridos.

Frecuentemente las víctimas no conocen sus derechos, por lo que es importante explicarles tanto las opciones legales disponibles como las probabilidades de éxito y los riesgos de cada una cuando los haya.

La víctima debe ser plenamente informada de las posibles consecuencias de cada opción para que se pueda tomar una decisión clara respecto a la clase de asistencia legal que requerirá.

3.3.5. Asistencia para el retorno

La OIM provee asistencia para el retorno voluntario de la víctima a su lugar de origen siempre que esto no vaya en contra de su seguridad física. La asistencia comprende el traslado gratuito y a través de un medio seguro, y asistencia en el aeropuerto para la salida, tránsito y llegada de la víctima de trata.

En todos los casos, el retorno debe ser voluntario para lo cual la víctima ha de firmar la “Declaración de Retorno voluntario”.

El lapso promedio de tiempo necesario para organizar un retorno asistido voluntario depende de cada individuo, por ejemplo, el tiempo necesario para su estabilización psicológica y médica. Este factor temporal juega un rol significativo en la prestación de los servicios antes del retorno de la víctima.

Retorno de menores

La asistencia para el retorno de la OIM se aplica cuando el niño, la niña o el adolescente víctima de trata expresa su deseo o da su libre consentimiento para recibir, con la recomendación de un tutor legal, asistencia para retornar a su hogar. Al asistir a niños no acompañados a que retornen a sus países de origen o a un tercer país, se tiene en cuenta lo siguiente:

- El interés superior del niño debe ser la consideración primordial, en todas las fases del retorno (con base en la Convención de los Derechos del Niño, y las especificaciones de las leyes nacionales o las políticas del país que deriva);

- El consentimiento del padre o del tutor legal;
- Información suficiente y asesoramiento del niño y/o el tutor;
- Acuerdo entre los países que derivan y los receptores para el retorno asistido;
- La disponibilidad del apoyo familiar y la seguridad de contar con un mecanismo de reintegración en el país receptor.

En caso de sospecha de participación de familiares en la trata, se debe hacer, con la debida consideración, una evaluación de la familia, para clarificar si la intervención de la misma ha sido un factor relevante en el proceso de trata.

Con independencia de las circunstancias, edad y condición de la víctima niño, siempre se les debe nombrar un acompañante para el viaje de retorno.

3.3.6. Plan de reintegración

El proceso de reintegración tiene por fin procurar la reinserción segura, digna, y sostenible de la víctima en la sociedad y una vida normal. Por lo tanto, la asistencia de reintegración ofrecida a las víctimas de trata puede abarcar una gama completa de servicios, desde provisión de alojamiento, atención médica y psicológica, orientación social, y asesoramiento jurídico, hasta subsidios de reintegración y capacitación vocacional.

Todo servicio y asistencia de reintegración debe ser aceptada voluntariamente por la víctima, previa la información sobre requerimientos y limitaciones. Es decir, los servicios se brindan sólo previo consentimiento informado de la víctima, con el debido respeto de su privacidad y bajo la más estricta confidencialidad.

En consecuencia, el Plan de reintegración debe ser elaborado en conjunto con la propia víctima, y el acuerdo logrado entre ésta y la Organización deberá quedar plasmado por escrito y avalado por ambos en el "Acuerdo del Plan de reintegración".

Los componentes del proceso de reintegración son;

- Asistencia Médica y psicológica
- Asistencia Económica- Subsidio de reinstalación
- Reinserción al Sistema Educativo
- Capacitación en oficios
- Micro-emprendimientos y actividades para generar Ingresos
- Monitoreo del proceso de reintegración

Anexo 3: Glosario¹³²

Centro de acogida

Emplazamiento con las instalaciones necesarias para acoger a las personas y registrar sus datos, en el momento de su llegada al país de acogida, y proveer a sus necesidades inmediatas.

Centro de alojamiento

Lugar donde se aloja a los solicitantes de asilo y a los migrantes en situación irregular, a su llegada al país receptor, mientras se determina su estatus migratorio.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

Convención de Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es fomentar el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes, independientemente de su situación migratoria (documentado, indocumentado, regular, irregular). Los inmigrantes no son solamente trabajadores, son también seres humanos. La Convención no crea nuevos derechos para los inmigrantes sino que, reconociéndolos, busca garantizar la igualdad de tratamiento y de condiciones laborales para inmigrantes y nacionales. Aprobada en 1991 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sólo entró en vigor el 1 de julio de 2003.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Convención Internacional que establece el marco jurídico aplicable, para la protección de los Refugiados. Aprobada en 1951, entró en vigor en 1954. Se perfeccionó con la aprobación del Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados. Hasta la fecha, 137 Estados son partes de la Convención de 1951 o del Protocolo.

Convención sobre los Derechos del Niño

Aprobada en 1989, esta Convención define un conjunto completo de normas para la protección de los derechos del niño. El artículo 2 dispone que la Convención se aplica a todos los niños sin discriminación alguna. Las normas contenidas en la Convención cubren, pues, a los niños refugiados.

Crimen internacional

En Derecho Internacional, se consideran crímenes internacionales los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, la piratería, el genocidio, el apartheid, la agresión y el terrorismo. Todo Estado tiene la obligación de procesar o de extraditar a las personas responsables de estos crímenes. La responsabilidad penal individual por estos crímenes la establecen los tribunales internacionales creados por las Naciones Unidas (Tribunal Penal para Rwanda, Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia) y la Corte Penal Internacional, creada en Roma en 1998.

Delincuencia organizada

Actividad criminal o delictiva coordinada y controlada por un grupo estructurado.

Deportación

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía, mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de haber concluido el permiso de permanencia.

Derecho de los Derechos Humanos

Conjunto de normas de Derecho Internacional consuetudinario, declaraciones e instrumentos obligatorios (Convenciones y tratados) relativos a los derechos humanos y, particularmente, al deber de los Estados de respetarlos y promoverlos. El Derecho de los Refugiados, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de los Derechos Humanos se complementan mutuamente.

¹³² Las definiciones corresponden, en su esencia, al Glosario de la OIM, adaptado al contexto de la investigación.

Derechos Humanos

Normas internacionales aceptadas que reconocen y protegen la dignidad e integridad de cada individuo, sin ninguna distinción. Los derechos humanos forman parte, también, del Derecho Internacional Consuetudinario, y se formulan en una gran diversidad de documentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que se denominan generalmente instrumentos sobre Derechos Humanos. Los más conocidos son la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Detención

Restricción de la libertad de movimiento, impuesta por agentes del Estado.

Devolución

Circunstancia en que una persona es devuelta a las fronteras de otro territorio o trasladada a otro territorio desde el país en que se encuentra.

Esclavitud

Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (Art. 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 192 , enmendada por el Protocolo de 1953). La esclavitud se identifica por el ejercicio de la propiedad o control sobre la vida de otro, la coerción y la restricción de circulación; y por el hecho de que la persona de que se trata no es libre de irse o de cambiar de empleador (trabajo forzoso, condición de siervo, esclavitud con propósitos rituales o religiosos).

Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Instrumento jurídico que especifica el mandato, las funciones y las estructuras del ACNUR y los criterios en virtud de los cuales una persona puede ser del interés del ACNUR, para los efectos de su reconocimiento como refugiado. El ACNUR puede reconocer a esas personas, en el desempeño de sus funciones, como “refugiados amparados por el mandato del Alto Comisionado”

Exclusión

Denegación formal de admisión de un extranjero en un país. En algunos Estados los oficiales de frontera u otras autoridades tienen el poder de rechazar la entrada de extranjeros; en otros, esta orden emana de una autoridad judicial después de una audiencia.

Explotación

Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajos forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).

Explotación de niños

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, la explotación de niño abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños.

Expulsión

Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad.

Extranjeros admitidos para el asentamiento sobre la base del empleo

Extranjeros seleccionados para el asentamiento a largo plazo debido a sus capacidades y perspectivas en el mercado laboral del país receptor.

Extranjeros cuya situación es regularizada

Extranjeros cuya entrada o permanencia no ha sido autorizada por el Estado receptor o que han violado las condiciones de su admisión pero a quienes, no obstante, se les ha permitido regularizar su situación. Aunque la mayor parte de las personas que regulariza su situación ya han estado en el país receptor durante algún tiempo, se puede considerar que la admisión oficial como migrante tiene lugar en el momento de la regularización.

Extranjeros cuyo ingreso o estancia no se ha autorizado

Esta categoría incluye a los extranjeros que violan las normas de admisión del país receptor y pueden ser deportados, así como a los extranjeros que tratan de solicitar asilo pero que no pueden presentar una solicitud y que no están autorizados para permanecer en el país receptor por otros motivos.

Extranjero indocumentado

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros, (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.

Ingreso

Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente.

Ingreso ilegal

Acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado. (Art. (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Inmigración

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Matrimonios Serviles

Situación de cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control de una relación íntima de pareja o una situación de esclavitud.

Menor

Persona que, de acuerdo con la legislación del país de que se trate, no tiene la mayoría de edad. Esa persona, por lo general, no puede, por esa razón, ejercer sus derechos civiles y políticos.

Menores no acompañados

Personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto que, por ley o costumbre, es responsable de ella. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.

Migración

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

Migración clandestina

Migración secreta, oculta o disimulada con violación de los requisitos de inmigración. Ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso a un país; o cuando habiendo ingresado al país legalmente prolonga su estadía en violación de las normas de inmigración.

Migración individual

Caso en que la persona migra individualmente o como grupo familiar. Es la opuesta a migración masiva. Algunos movimientos son por lo general autofinanciados; otras veces son patrocinados por otros individuos, organismos o gobiernos.

Migrante irregular

Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Migración irregular

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

Migración laboral

Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.

Migrante

A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

Migrante de corto plazo

Persona que se desplaza a un país distinto al suyo o el de su usual residencia por un período de, por lo menos, tres meses pero no superior a un año; excepto en casos cuando el desplazamiento a ese país se hace con fines de recreación, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios o tratamiento médico. A los fines de las estadísticas migratorias internacionales, se considera como país de residencia usual el país de destino, durante el tiempo que permanezcan en él.

Migrante de largo plazo

Persona que va a otro país, distinto al suyo o al de su usual residencia, por un período de por lo menos un año, siendo el país de destino el lugar de su nueva residencia.

En la perspectiva del país de salida esta persona es un emigrante de largo plazo y desde la perspectiva del país de llegada un inmigrante de largo plazo.

Migración de retorno

Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país.

Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.

Migrante principal

Dentro de un grupo familiar, la persona considerada por las autoridades de inmigración como cabeza de familia y de cuya admisión depende la de otros miembros de la familia.

Nacional

Persona cuyo vínculo jurídico de pertenencia a un Estado es reconocido, con arreglo a la ley nacional. Algunos Estados utilizan el término “nacionalidad” para designar tal vínculo, mientras que otros utilizan el concepto de “ciudadanía”.

Orden de expulsión

Acto administrativo de un Estado por el que se comunica a un no nacional la prohibición de permanecer en el territorio de ese Estado. Esta orden se da si la persona entró ilegalmente al territorio de ese Estado o si ya no está autorizada a permanecer en él. Esta orden va acompañada, por lo general, de la notificación de que será ejecutada, de ser necesario, por medio de la deportación.

Organización intergubernamental

Organización integrada por Estados miembros. Cabe citar como ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Unión Europea (UE) y la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Organización no gubernamental (ONG)

Entidad organizada independiente de un gobierno o un Estado. Este término se utiliza generalmente para designar los organismos que actúan en el ámbito humanitario o de derechos humanos. Muchos de ellos realizan programas en favor de los refugiados en colaboración con el ACNUR u otras organizaciones.

País de destino

País al que se dirigen flujos migratorios (legales o ilegales).

País de origen

País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legales o ilegales).

País de tránsito

País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino.

Persona a cargo

Persona que, generalmente, cuenta con otra para su sostén. En el contexto de la inmigración, la esposa y los hijos menores se consideran “personas a cargo”, incluso si la esposa no lo es financieramente. Puede haber otras personas a cargo de acuerdo con la legislación y la práctica de cada Estado.

Protocolos de Palermo

Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000: Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; el Protocolo Adicional para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

Reasentamiento

Reubicación e integración de personas (refugiados, desplazados internos, etc.) en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de refugiados en un país distinto al de refugio. Este término abarca generalmente la parte del proceso que se inicia con la selección de refugiados a ser reasentados y que concluye con la ubicación de refugiados en una comunidad en el país del reasentamiento.

Refugiado

Persona que cumple con los seguimientos establecidos en el Estatuto del ACNUR y califica para la protección de las Naciones Unidas dada por el Alto Comisionado, sin tomar en cuenta si se encuentra o no en un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967, o si ha sido o no reconocido por el país huésped como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos.

Reintegración

Reinclusión o reincorporación de una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo de un migrante en la sociedad de su país de origen.

Remesa

Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales y trasferida a su país de origen.

Repatriación voluntaria

Retorno de personas que reúnen los requisitos para retornar a su país de origen, a raíz del deseo libremente expresado de regresar.

Reserva a un tratado

Se entiende por reserva "una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, al momento de la firma, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado". (Art. 2 (1) (d) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969).

Retorno voluntario asistido

Regreso, con apoyo logístico y financiero, de los solicitantes de asilo rechazados, migrantes objeto de trata, estudiantes desamparados, nacionales calificados y otros migrantes que no pueden o no quieren permanecer en el país receptor y que voluntariamente quieren regresar a su país de origen.

Reunificación familiar

Procedimiento que permite la aplicación del principio de unidad de la familia de un refugiado o de cualquiera persona que retorna a su país de origen. La reunificación se aplica especialmente en el contexto de las soluciones duraderas en general, y el reasentamiento en particular.

Revictimización

Es el sufrimiento objetivo que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito les infieren las acciones o procedimientos de instituciones directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc.

Servidumbre

Situación de una persona que está bajo el control de otra.

Trabajador migrante indocumentado

Trabajador migrante o miembros de su familia que no estén autorizados a entrar, permanecer o trabajar en un país.

Trabajador migratorio

Según la Convención de 1991, el término 'trabajadores migratorios' se refiere a una persona que va a ser empleada, está, empleada o ha sido empleada en una actividad remunerada en un Estado del cual el o ella no es ciudadano. Esta definición, por lo tanto, abarca tanto a los inmigrantes documentados como a los indocumentados.

Trabajadores migrantes con contrato

Personas que trabajan en un país distinto del suyo en virtud de acuerdos contractuales que limitan el período de empleo y la ocupación del migrante.

Trabajadores migrantes estacionales

Personas empleadas en un país que no es el propio, pero sólo durante parte de un año, porque el trabajo que realizan está vinculado a condiciones estacionales. Constituyen una subcategoría de trabajadores migrantes extranjeros.

Trabajo forzoso

Servicio prestado por un trabajador bajo condición de servidumbre por razones económicas, especialmente endeudamiento por un préstamo o un adelanto del salario. Cuando la deuda es la razón de la servidumbre se deduce que el trabajador (dependiente o heredero) está atado a un acreedor por un período de tiempo especificado o no, hasta que el préstamo sea cancelado. Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. (Art. 2 (1), de la Convención de la OIT, N°. 29 sobre trabajo forzado, 1930).

Traficante

Intermediario que moviliza personas con el fin de obtener un beneficio económico u otro por medio del engaño, la coerción y/u otras formas de explotación.

La intención ab initio del traficante es la de explotar a la persona objeto de la acción y obtener un beneficio o una ganancia de esa explotación.

Tráfico ilícito

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los Derechos Humanos.

Trata de personas

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000)

Tratado internacional

Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Art. (2) (1) (a) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969).

Tratante

Individuo que capta, transporta, traslada, acoge o recibe personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Víctima de la trata de personas

Persona que es víctima del crimen de trata de personas.

Anexo 4: Lista de entrevistas realizadas

ORGANISMOS PÚBLICOS	
Organismos	Cargo y/o división
Región de Arica y Parinacota	
CARABINEROS DE CHILE	Asuntos de la Familia, ARICA
Gendarmería de Chile	Funcionarios Centro Penitenciario de Arica
Ministerio del Interior	Gobernadora de Arica
Ministerio del Interior	Intendente de Arica
Ministerio del Interior	Coordinador Civil Complejo Fronterizo Chacalluta
Ministerio del Trabajo	Dirección del Trabajo de Arica - Director Regional
Ministerio del Trabajo	Secretaría Regional Ministerial del Trabajo de Arica (SEREMI) - Secretario Regional
Ministerio Público	Funcionarios Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVYT) - Arica
Municipalidad de Arica	Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
Municipalidad de Arica	Director Dirección Social Consejo Municipal Arica
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe Brigada de delitos sexuales y menores (BRISEXME) - ARICA
Policía de Investigaciones de Chile	Detectives BRISEXME - ARICA.
Policía de Investigaciones de Chile	Comisario Policía Internacional (POLIN) Arica
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto - Jefe Región Policial Arica
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora Centro de Diagnóstico Ambulatorio (DEM) - Arica
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director Regional del Sename, Arica.
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora subrogante Of. de Protección de Derechos (OPD) - Arica
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Regional, Arica
MINISTERIO DE SALUD	Servicio de Salud Arica Div. de enfermedades de transmisión sexual (ETS)
Región de Tarapacá	
CARABINEROS DE CHILE	Comisaría de Pozo Almonte, Iquique
Ministerio de Justicia	Centro de Atención Integral a Víctimas delitos violentos (CAVI) - Iquique
Ministerio del Trabajo	Dirección del Trabajo de Iquique Director Regional
Ministerio Público	Fiscal regional subrogante Fiscalía Regional de Iquique
Municipalidad de Iquique	Director de DIDECO



Policía de Investigaciones de Chile	Jefe y equipo BRISEXME - Iquique.
Policía de Investigaciones de Chile	Comisario POLIN - Iquique
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora y equipo de Proyecto Explotación Sexual Comercial infantil y Adolescente ESCNNA - Iquique
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora y equipo de Programa de Intervención especializado (PIE) - Iquique
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director Programa de Infractores de Ley Centro Privativo de Libertad para menores de edad Iquique
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director OPD - Iquique
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Regional, Iquique

Región de Antofagasta

CARABINEROS DE CHILE	Departamento servicios de frontera - OS3, Calama
CARABINEROS DE CHILE	Comandante Prefectura Calama
CARABINEROS DE CHILE	Comandante Prefectura Antofagasta
Ministerio de Justicia	Jefe de CAVI
Ministerio de Justicia	Funcionario Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) - Antofagasta
Ministerio del Trabajo	Dirección del Trabajo de Antofagasta Director Regional subrogante
Ministerio del Trabajo	SEREMI del Trabajo de Antofagasta funcionario
Municipalidad Calama	Director de DIDECO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director OPD - Calama
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora Proyecto Puerto Esperzana, ESCNNA - Antofagasta.
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	PIE - Antofagasta
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Regional, Antofagasta
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Centro de la Mujer, Antofagasta
Policía de Investigaciones de Chile	POLIN - Antofagasta
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe BRISEXME - Antofagasta
Policía de Investigaciones de Chile	POLIN - Calama

Región Metropolitana

CARABINEROS DE CHILE	Dirección de protección de la Familia (DIPROFAM) - Santiago
CARABINEROS DE CHILE	Jefe de Servicio de Encargo de Personas (SEP)
CARABINEROS DE CHILE	Departamento servicios de frontera - OS3 Santiago
Ministerio del Interior	Funcionaria Seguridad Pública
Ministerio de Justicia	Departamento de Defensa Social, Menores
Ministerio de Justicia	Departamento de Defensa Social, Adultos
Ministerio de Justicia	Jefa Departamento de Asistencia Jurídica
Ministerio del Trabajo	Directora Nacional del Trabajo

Ministerio Público	Subdirectora Dirección de Lavados de Activos y Crimen Organizado, Ministerio Público.
Ministerio Público	Jefe de Unidad y abogado asistente Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones, Ministerio Público
Ministerio Público	Jefa Unidad - De Atención a Víctimas y Testigos
Policía de Investigaciones de Chile	Comisario Brigada Investigadora del Ciber Crimen - Nacional
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Inspector - Jefa Nacional de Jefatura de Delitos Contra la Familia
Policía de Investigaciones de Chile	Detective - Brigada de Delitos Sexuales Metropolitana
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto - Jefe Policía Internacional Metropolitana
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Profesional de Departamento de Protección de Derechos - Nivel Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Profesional de Unidad de Relaciones internacionales Nivel Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Jefa de Relaciones Internacionales - Nivel Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Encargada nacional de Programa de Participación e Información de Derechos de las Mujeres
Región de Valparaíso	
CARABINEROS DE CHILE	Asuntos de la Familia, Valparaíso
CARABINEROS DE CHILE	Prefectura, Valparaíso
Ministerio del Interior	Gobernador Los Andes
Ministerio del Interior	Encargado de Extranjería
Ministerio del Interior	Coordionador civil paso fronterizo Los Libertadores
Ministerio del Interior	Encargada de Extranjería San Antonio
Ministerio de Justicia	Secretario Regional Ministerial
Ministerio del Trabajo	Director Regional del Trabajo
Ministerio del Trabajo	Inspección del Trabajo - Los Andes
Ministerio Público	Fiscal Unidad Especializada Delitos Sexuales y Violentos - Valparaíso
Ministerio Público	Fiscal - San Felipe
Ministerio Público	Fiscal - San Antonio
Municipalidad de Los Andes	DIDECO - Departamento de Defensa de la Mujer
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe regional de la Brigada de Delitos Sexuales y Menores - Valparaíso
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe regional de Policía Internacional
Policía de Investigaciones de Chile	Policía Internacional Viña del Mar
Policía de Investigaciones de Chile	Comisario Policía Internacional San Antonio
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe de Brigada de delitos sexuales y menores - Los Andes
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe de Policía Internacional - Los Andes
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora regional

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director regional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Supervisor regional de proyectos
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Proyecto ESCNNA y trata de Personas - Los Andes
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Oficina de Protección de derechos - Los Andes
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Proyecto ESNNA - San Antonio
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Programa de Intervención Especializada San Antonio
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Programa de Intervención Especializada Valparaíso

Región de Los Lagos

Ministerio del Interior	Gobernador Llanquihue
Ministerio del Interior	Encargada de Extranjería Llanquihue
Ministerio del Trabajo	Inspección Provincial del Trabajo Inspector Provincial - Castro
Ministerio Público	Fiscal Jefe - Castro
Ministerio Público	Fiscal Jefe - Quellón
Municipalidad de Ancud	Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Castro	Alcalde Subrogante
Municipalidad de Castro	Oficina Municipal para la Juventud
Municipalidad de Puerto Montt	Director de Dirección de desarrollo Comunitario
Municipalidad de Osorno	Departamento Comunal de la Mujer
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Regional
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Provincial Llanquihue
Policía de Investigaciones de Chile	Detective BRISEXME - Puerto Montt
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe BRISEXME - Osorno
Policía de Investigaciones de Chile	Coordinador BRISEXME - Castro
Policía de Investigaciones de Chile	Policía Internacional - Castro
SERVICIO DE SALUD	Encargada ETS Osorno
SERVICIO DE SALUD	Encargada ETS Quellón
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Unidad de Protección de Derechos Regional (UPRODE)- Supervisora
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Proyecto ESCNNA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Oficina de Protección de Derechos - Puerto Montt
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Oficina de Protección de Derechos - Ancud
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Oficina de Protección de Derechos - Castro
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Programa de Intervención Breve (PIB) - Castro
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Programa de Intervención Breve (PIB) - Quellón

Región de Aysén

Carabineros de Chile	Comisaría Chile Chico
Carabineros de Chile	Prefectura Coyhaique

Ministerio del Interior	Gobernadora Puerto Aysén
Ministerio del Interior	Encargado Extranjería Puerto Aysén
Ministerio del Interior	Jefe de Gabinete Gobernador Coyhaique
Ministerio del Interior	Encargado Extranjería Coyhaique
Ministerio del Trabajo	Inspección Provincial del Trabajo Inspector Provincial Coyhaique
Ministerio del Trabajo	Inspección Provincial del Trabajo Inspector Provincial Puerto Aysén
Ministerio Público	Fiscal Regional
Ministerio Público	Fiscal Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violentos
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Regional
Policía de Investigaciones de Chile	Equipo BRISEXME - Coyhaique
Policía de Investigaciones de Chile	Policía Internacional - Coyhaique
Policía de Investigaciones de Chile	Policía Internacional Puerto Aysén
SERVICIO DE SALUD	Encargada ETS Chile Chico
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Directora Regional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	OPD Coyhaique
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	PIB Puerto Aysén
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	PIE Puerto Aysén
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	PIB Chile Chico
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	OPD Chile Chico
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Regional
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	
Ministerio del Interior	Gobernadora Punta Arenas
Ministerio del Interior	Encargado de Extranjería - Punta Arenas
Ministerio de Justicia	Funcionaria Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos - Punta Arenas
Ministerio del Trabajo	Director Regional del Trabajo
Ministerio del Trabajo	Inspectores Regionales del Trabajo
Ministerio Público	Fiscal - Punta Arenas
Ministerio Público	URAVIT - Punta Arenas
Municipalidad de Punta Arenas	Director DIDECO
Policía de Investigaciones de Chile	Prefecto Regional
Policía de Investigaciones de Chile	Equipo de Policía Internacional
Policía de Investigaciones de Chile	Jefe de BRISEXME
SERVICIO SE SALUD	Encargada ETS Punta Arenas
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Director Regional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	OPD Punta Arenas
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	PIE Punta Arenas
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	OPD Puerto Natales
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	Directora Regional

Organismos Internacionales

Organismos	Cargo y/o división
Región de Arica y Parinacota	
Consulado de Bolivia en Arica	Cónsul
Consulado Perú en Arica	Cónsul
Región de Tarapacá	
Consulado de Paraguay en Iquique	Cónsul
Consulado de Perú en Iquique	Cónsul
Región de Antofagasta	
Consulado de Bolivia, en Antofagasta	Cónsul
Consulado de Paraguay en Antofagasta	Consul
Consulado de Bolivia en Calama	Cónsul
Región de Valparaíso	
Consulado de Argentina en Valparaíso	Cónsul
Región de Los Lagos	
Consulado de Argentina en Puerto Montt	Cónsul
Organismos no Gubernamentales	
Organismo	Cargo y/o división
Región de Arica y Parinacota	
Instituto Católico Chileno de Migración INCAMI ARICA	Responsable local
Sindicato Nacional de Trabajadoras sexuales "Ángela Lina"	Representante en Arica
Central Unitaria de Trabajadores	Presidente - Arica

Región de Tarapacá	
Instituto Católico Chileno de Migración INCAMI IQUIQUE	Responsable local
Región de Antofagasta	
Instituto Católico Chileno de Migración INCAMI CALAMA	Responsable local
Instituto Católico Chileno de Migración INCAMI ANTOFAGASTA	Responsable local
Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Responsable local
Organización de Transexuales Amanda Jofré	Representante Antofagasta
Región Metropolitana	
Instituto Católico Chileno de Migración INCAMI ARICA	Responsable local
Sindicato Nacional de Trabajadoras sexuales "Ángela Lina"	Presidenta Sindicato - Nivel Nacional
ONG Raíces	Directora ONG
Red española contra la Trata de Personas	Representante
Ministerio del Trabajo	CGT
Región de Valparaíso	
Círculo de Protección y Defensa de la Sexualidad de San Felipe	Presidente
Región de Los Lagos	
Sindicato Nacional de Trabajadoras sexuales "Ángela Lina"	Representante Sindicato
Foro de salud y derecho reproductivos Puerto Montt	Presidenta
Fundación para la promoción y desarrollo de la Mujer	Funcionaria
Región de Aysén	
Colectivo de Mujeres Desnudando	Directoras

Informantes

15 Migrantes Arica	Arica
10 Migrantes en Pozo Almonte	Iquique
Propietario Club Nocturno	Iquique
Informante calificado	Iquique
Informante calificado	Calama
Propietario Club Nocturno	Antofagasta
Promedio de 50 Informantes	
Trabajadoras Night Club	Regiones cubiertas por la investigación
Promedio de 60 Migrantes en Santiago	RM

Diseño:
Rodrigo Hermosilla Ralph_rhermosilla@biplano.cl_93205511
Impresión:
SERPRINT_6651758



OIM · IOM